



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 001/2023

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las ocho horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. — Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. — Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN —
Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente
reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TEC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión,
someto a la consideración de las presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA VERSIÓN
PÚBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

1	IEA MSFR-001/2022 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
2	IEA MSFR-002/2022 FRADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
3	IEA MSFR-003/2022 EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
4	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
5	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
6	FISDMF 036/2022 BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
7	FISDMF 004-018/2022 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
8	FISDMF 006-008-009-026/2022 GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
9	FISDMF 025/2022 ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	AMPLIACIÓN EN MONTO
10	FISDMF 028/2022 EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
11	FR 001/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
12	FR 002-003/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
13	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
14	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
15	FISDMF 001/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

16	FISDMDF 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	FISDMDF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FISDMDF 004/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	FISDMDF 005/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	FISDMDF 006/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	FISDMDF 007/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FISDMDF 008/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	FISDMDF 009/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	FISDMDF 010/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
25	FISDMDF 011/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
26	FISDMDF 012/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	FISDMDF 013/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	FISDMDF 014/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	FISDMDF 015/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	FISDMDF 016/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	FISDMDF 017/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
32	FISDMDF 018/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
33	FISDMDF 019/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	FISDMDF 020/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	FISDMDF 021/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	FISDMDF 022/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
37	FISDMDF 023/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	FISDMDF 024/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	FISDMDF 025/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
40	FISDMDF 026/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	FISDMDF 027/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	FISDMDF 028/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
43	FISDMDF 029/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	FISDMDF 030/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
45	FISDMDF 031/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
46	FISDMDF 032/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
47	FISDMDF 033/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
49	FISDMDF 034/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
50	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
51	FISDMDF 036/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	FISDMDF 037/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	IPR 001 A/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	PFR 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	PRF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

4. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de los Contratos y Convenios de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifica en el Colofón de Versión Pública.

El cual se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC. José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

4. Para el deshago de estos puntos el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas de los Contratos y Convenios presentados por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

FIRMAS



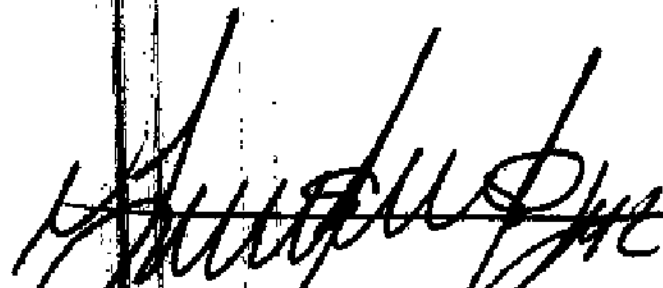
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.



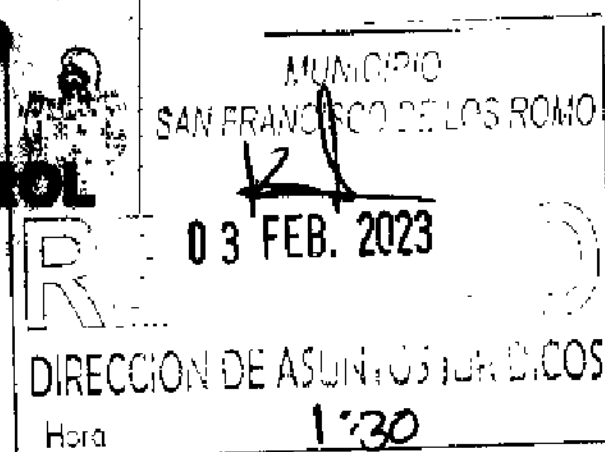
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/FEBRERO/2023
NÚM. DE OFICIO: 072
ASUNTO: CONVOCATORIA

San Francisco de los Romo, Ags., a dos de febrero de 2023.

MTRO. EN DERECHO SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el próximo martes siete de febrero del año dos mil veintitrés, se llevará a cabo la primera sesión extra ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las ocho horas con treinta minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IEA MSFR-001/2022 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
2	IEA MSFR-002/2022 FRADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
3	IEA MSFR-003/2022 EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
4	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
5	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
6	FISMDF 035/2022 BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

ORDEN
DE
CONTROL

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7	FISDMDF 004-018/2022 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
8	FISDMDF 006-008-009-026/2022 GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
9	FISDMDF 025/2022 ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	AMPLIACIÓN EN MONTO
10	FISDMDF 028/2022 EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
11	FR 001/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
12	FR 002-003/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
13	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
14	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
15	FISDMDF 001/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
16	FISDMDF 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	FISDMDF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FISDMDF 004/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	FISDMDF 005/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	FISDMDF 006/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	FISDMDF 007/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FISDMDF 008/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	FISDMDF 009/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	FISDMDF 010/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
25	FISDMDF 011/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
26	FISDMDF 012/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	FISDMDF 013/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	FISDMDF 014/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	FISDMDF 015/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	FISDMDF 016/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	FISDMDF 017/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
32	FISDMDF 018/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
33	FISDMDF 019/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	FISDMDF 020/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	FISDMDF 021/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	FISDMDF 022/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
37	FISDMDF 023/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	FISDMDF 024/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	FISDMDF 025/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
40	FISDMDF 026/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	FISDMDF 027/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	FISDMDF 028/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
43	FISDMDF 029/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	FISDMDF 030/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

Francisco Romo Jiménez Reg. C. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romos, Tlax. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
INTERIOR

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



45	FISDMDF 031/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
46	FISDMDF 032/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
47	FISDMDF 033/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
49	FISDMDF 034/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
50	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
51	FISDMDF 036/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	FISDMDF 037/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	IPR 001 A/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	PFR 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	PRF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

6. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

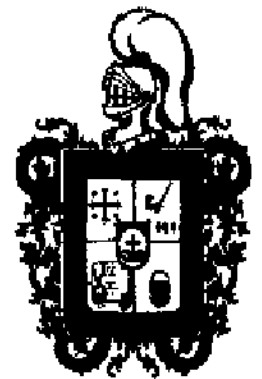


C.C.P. ARCHIVO.

ORGANO
INTERNO DE CONTROL

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**

2021 • 2024



MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO
03 FEB. 2023

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/FEBRERO/2023
NÚM. DE OFICIO: 071
ASUNTO: CONVOCATORIA

Maria Luisa 18:20 hs.
Dirección General de Gobierno
Archivo y Correspondencia.

San Francisco de los Romo, Ags., a dos de febrero de 2023.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el próximo martes siete de febrero del año dos mil veintitrés, se llevará a cabo la primera sesión extra ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las ocho horas con treinta minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IEA MSFR-001/2022 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
2	IEA MSFR-002/2022 FRADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
3	IEA MSFR-003/2022 EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
4	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
5	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
6	FISMDF 035/2022 BUFETÉ DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ORGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7	FISMDF 004-018/2022 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
8	FISMDF 006-008-009-026/2022 GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
9	FISMDF 025/2022 ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	AMPLIACIÓN EN MONTO
10	FISMDF 028/2022 EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
11	FR 001/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
12	FR 002-003/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
13	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
14	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
15	FISDMDF 001/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
16	FISDMDF 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	FISDMDF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FISDMDF 004/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	FISDMDF 005/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	FISDMDF 006/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	FISDMDF 007/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FISDMDF 008/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	FISDMDF 009/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	FISDMDF 010/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
25	FISDMDF 011/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
26	FISDMDF 012/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	FISDMDF 013/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	FISDMDF 014/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	FISDMDF 015/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	FISDMDF 016/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	FISDMDF 017/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
32	FISDMDF 018/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
33	FISDMDF 019/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	FISDMDF 020/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	FISDMDF 021/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	FISDMDF 022/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
37	FISDMDF 023/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	FISDMDF 024/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	FISDMDF 025/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
40	FISDMDF 026/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	FISDMDF 027/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	FISDMDF 028/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
43	FISDMDF 029/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	FISDMDF 030/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

Francisco Romo Jimenez R. C. C. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ag. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

TRANSPARENCIA
FISCAL
CONTROL

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



45	FISDMDF 031/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
46	FISDMDF 032/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
47	FISDMDF 033/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
49	FISDMDF 034/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
50	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
51	FISDMDF 036/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	FISDMDF 037/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	IPR 001 A/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	PFR 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	PRE 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

6. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C.P. ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

RECIBIDO
03 FEB. 2023

SINDICO MUNICIPAL

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/FEBRERO/2023

NÚM. DE OFICIO: 070

ASUNTO: CONVOCATORIA

San Francisco de los Romo, Ags., a dos de febrero de 2023.

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el próximo martes siete de febrero del año dos mil veintitrés, se llevará a cabo la primera sesión extra ordinario del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las ocho horas con treinta minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1.	IEA MSFR-001/2022 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
2.	IEA MSFR-002/2022 FRADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
3.	IEA MSFR-003/2022 EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
4.	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
5.	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
6.	FISMDF 035/2022 BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel. (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7	FISMDF 004-018/2022 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
8	FISMDF 006-008-009-026/2022 GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
9	FISMDF 025/2022 ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	AMPLIACIÓN EN MONTO
10	FISMDF 028/2022 EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
11	FR 001/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
12	FR 002-003/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
13	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
14	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
15	FISDMDF 001/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
16	FISDMDF 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	FISDMDF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FISDMDF 004/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	FISDMDF 005/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	FISDMDF 006/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	FISDMDF 007/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FISDMDF 008/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	FISDMDF 009/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	FISDMDF 010/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
25	FISDMDF 011/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
26	FISDMDF 012/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	FISDMDF 013/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	FISDMDF 014/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	FISDMDF 015/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	FISDMDF 016/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	FISDMDF 017/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
32	FISDMDF 018/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
33	FISDMDF 019/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	FISDMDF 020/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	FISDMDF 021/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	FISDMDF 022/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
37	FISDMDF 023/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	FISDMDF 024/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	FISDMDF 025/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
40	FISDMDF 026/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	FISDMDF 027/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	FISDMDF 028/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
43	FISDMDF 029/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	FISDMDF 030/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206



45	FISDMDF 031/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
46	FISDMDF 032/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
47	FISDMDF 033/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
49	FISDMDF 034/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
50	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
51	FISDMDF 036/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	FISDMDF 037/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	IPR 001 A/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	PRR 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	PRF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

6. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

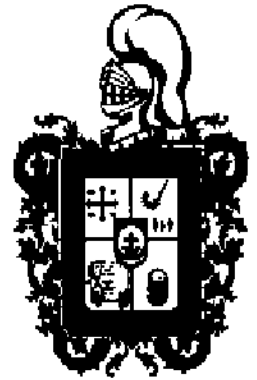
ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C. ARCHIVO.

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-CFI/EXP/FEBRERO/2023
NÚM. DE OFICIO: 073
ASUNTO: CONVOCATORIA



San Francisco de los Romo, Ags., a dos de febrero de 2023.

C. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el próximo martes siete de febrero del año dos mil veintitrés, se llevará a cabo la primera sesión extra ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las ocho horas con treinta minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IEA MSFR-001/2022 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
2	IEA MSFR-002/2022 ERADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
3	IEA MSFR-003/2022 EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
4	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
5	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
6	FISMDF 035/2022 BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

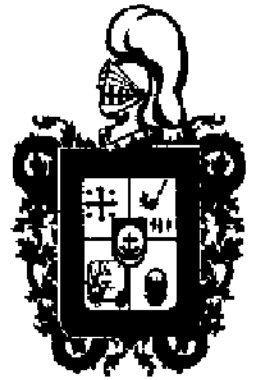
Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7	FISMDF 004-018/2022 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
8	FISMDF 006-008-009-026/2022 GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
9	FISMDF 025/2022 ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	AMPLIACIÓN EN MONTO
10	FISMDF 028/2022 EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
11	FR 001/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
12	FR 002-003/2022 CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN EN MONTO
13	IP 002/2022 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
14	PFR 003/2022 CORACO, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN EN MONTO
15	FISDMDF 001/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
16	FISDMDF 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	FISDMDF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FISDMDF 004/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	FISDMDF 005/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	FISDMDF 006/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	FISDMDF 007/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FISDMDF 008/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	FISDMDF 009/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	FISDMDF 010/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
25	FISDMDF 011/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
26	FISDMDF 012/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	FISDMDF 013/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	FISDMDF 014/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	FISDMDF 015/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	FISDMDF 016/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	FISDMDF 017/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
32	FISDMDF 018/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
33	FISDMDF 019/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	FISDMDF 020/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	FISDMDF 021/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	FISDMDF 022/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
37	FISDMDF 023/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	FISDMDF 024/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	FISDMDF 025/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
40	FISDMDF 026/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	FISDMDF 027/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	FISDMDF 028/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
43	FISDMDF 029/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	FISDMDF 030/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

CONTROL



45	FISDMDF 031/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
46	FISDMDF 032/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
47	FISDMDF 033/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
49	FISDMDF 034/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
50	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
51	FISDMDF 036/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	FISDMDF 037/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	FISDMDF 035/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	IPR 001 A/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	PFR 002/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	PRF 003/2022	PRESTADOR DE SERVICIOS

6. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C.P. ARCHIVO.

**Dirección de
OBRAS PÚBLICAS**

**Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. / ENERO /2023
NÚM. DE OFICIO: 061
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚBL. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

San Francisco De Los Romo, Ags. A 24 De enero De 2023.
Asunto: Envío de Información.

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E:

Por medio del presente hacemos llegar contratos de obra pública en versión pública para el ejercicio 2022, esto con la intención de que el comité de transparencia los analice y determine la viabilidad de su publicación, de ser favorable o de existir observaciones favor de informarnos.

Contratistas

- IEA MSFR-001/2022
ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- IEA MSFR-002/2022
FRADAG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- IEA MSFR-003/2022
EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.
- IP 002/2022
ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- PFR 003/2022
CORACO, S.A. DE C.V.
- FISMDF 035/2022
BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.



Se anexa en forma impresa, contrato en versión pública y colofón del antes mencionado.

Me despido de Usted, enviado un cordial y afectuoso saludo.

2
ATENTAMENTE

MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IEA-MSFR 001/2022 realizado con proveedor

ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 2 y 17	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

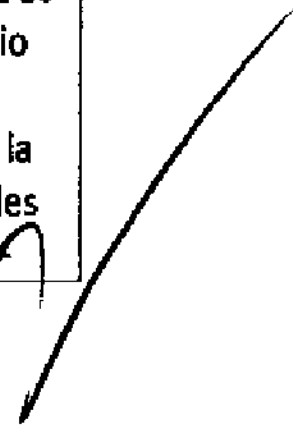
		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4

		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

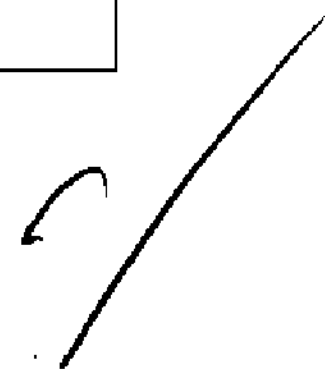
9-



		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

9



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No. IEA-MSFR 001/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

- I. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:
 - I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
 - I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Eliminando:
Rubrica del representante,
número de seguridad social e
Infonavit, domicilio fiscal, número de teléfono
fundamento:
Artículo 113, fracciones I, II, V y 116 de la LGTAIP y artículo 99 de la LPDPPSOBIM, numerales trigésimo octavo, fracciones I, II y III y 11.4 cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivo: Remisión a colofón numerales 2, 4, 5 y 6



Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el 90133 en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. [REDACTED] en el INFONAVIT con el No. [REDACTED] en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. ACO030107N1A Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. 716

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

"El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]

Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicada el 08 de julio del 2019 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera Objeto del Contrato.- "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: IEA-MSFR/2022 - MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS ETV NUM. 41 VENUSTIANO CARRANZA, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO LA CONCEPCION, EN LA COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN; PREESCOLAR ALI CHUMACERO EN URBIVILLA DEL VERGEL [FRACCIONAMIENTO]; PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON EN LA PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el Inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de \$1,127,303.42 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.), más \$180,368.55 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de \$1,307,671.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los Tercera
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio".

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente Instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del Inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSTREAM y demás relativos.

Séptima

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 50% del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$653,835.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la LOPSREAM, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM.

Octava

Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días calendario siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la LOPSREAM y el Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores de elaboración de la estimación.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega - Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Aflanzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Aflanzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.



La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima

Primera

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
tercer y
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima

Segunda

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima

Tercera

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costo ó

No. de contrato
IEA-MSFR 001/2022
Página 7 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a treinta días calendario después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los treinta días calendario siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima

No. de contrato
IEA-MSFR 001/2022
Página 8 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales Cuarta
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Décima
Quinta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del Importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Rios para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender,

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a **Décima**
colofón **Sexta**
numerales 2



en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la LOPSREAM, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de cinco días calendario contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numeros 2



y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad.

En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos. - De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima
Octava

Recepción de los trabajos. - La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega y recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.
- Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.
- Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima
Novena



- e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.
- f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".
- g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato.
- "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

- 1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.
- 2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.
- 3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.
- 4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".
- 5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima
Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Vigésima

No. de contrato
IEA-MSFR 001/2022
Página 12 de 17



Segunda

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 99, del Reglamento de la LOPSREAM será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la LOPSREAM.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima Tercera

Penas Convencionales por Incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realice una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

b).- **Penalizaciones al término del Plazo Contractual:** Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1 % (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM, y el Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima
Cuarta

Penalización al Concreto.- Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima
Quinta

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima
Sexta

Rescisión administrativa del Contrato.- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la LOPSREAM, el Reglamento de la LOPSREAM y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 68, 69 y 70 de la LOPSREAM.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 55 de la LOPSREAM y en el Reglamento de la LOPSREAM, en el Artículo 134 fracciones VI y VII.

Vigésima
Séptima

Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

Vigésima
Octava

Obligaciones de las Partes.- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

Vigésima
Novena

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la Ley Federal del Trabajo, o supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

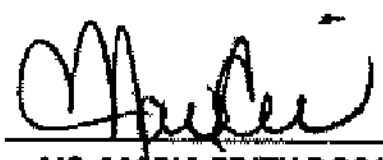


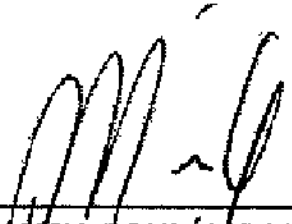
El presente Contrato se firma en original el día 29 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo

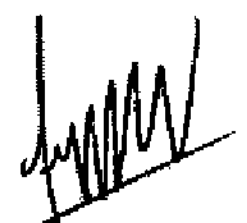

C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

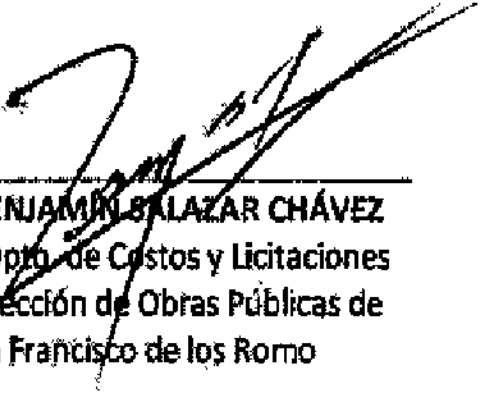
por "El Contratista"


ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.


Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN BALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
cuarto
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IEA-MSFR 002/2022 realizado con proveedor

FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

"Ejecución de obra pública"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 2 y 17	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

4.

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la Información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

47

		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

4

		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No. IEA-MSFR 002/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:
 - 1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - 1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - 1.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
 - 1.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - 1.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Eliminando:
nombre
del representante,
Rubrica del
representante,
número de
escritura
pública.
fundamento:
Artículo 113, 16
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo 1.7
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.8
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remítase a colofón
número 1, 2 y 3



Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el Instituto de Educación de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio el **Convenio de Colaboración IEA/D05/S01/J01/258-1/2022** de fecha 15 de diciembre del 2022 y Oficio de autorización **454.1** de fecha 16 de diciembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **LOPSREAM**, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Programa: **SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Sub-programa: **01 a) b) c) d) RECONSTRUCCIÓN**

No. de Obra: **IEA-MSFR/2022**

Obra: **MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Localidad: **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

1.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**.

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 43 de la LOPSREAM, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **IRE-008-22 Paq.02** con fecha de fallo y adjudicación **27 de diciembre del 2022**.

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "El Contratista" declara:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva [REDACTED] de fecha **14 de agosto del 2008**, otorgada ante la fe del notario público **No. 22** de la ciudad de Aguascalientes así mismo la [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público **No. 22**, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

No. de contrato
IEA-MSFR 002/2022
Página 2 de 17

Eliminando:
Rubrica del representante,
número de seguridad social e
Infonavit, domicilio fiscal, número de teléfono
fundamento:
Artículo 113, fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y artículo 99 de la LPDPPSOEAM, numerales II.3 trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: II.5 Remisión a colofón numerales 2, 4, 5 y 6



Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el ___ en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el [REDACTED], en el INFONAVIT con el [REDACTED] de Aguascalientes, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. FCO080814MXA Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No.107.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

"El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la calle: [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]

Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicada el 08 de julio del 2019 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Hablando suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera Objeto del Contrato.- "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: IEA-MSFR/2022 MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS ETV NUM. 148 ANDRES HENESTROSA, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO EJIDO LA GUAYANA (RANCHO SECO) EN LA GUAYANA; ETV NUM. 179 QUETZALCOATL EN SAN JOSÉ DEL BARRANCO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de \$1,243,754.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) más \$199,000.69 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 69/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de \$1,442,755.01 (UN

No. de contrato
IEA-MSFR 002/2022
Página 3 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Tercera
Remitirse a
colofón
numerales 2



MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio".

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM y demás relativos.

Séptima

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 50% del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$721,377.50 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la LOPSREAM, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM.

Octava

Forma de pago. Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días calendario siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la LOPSREAM y el Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

No. de contrato
IEA-MSFR 002/2022
Página 5 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, toda con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.



La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima

Primera

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LTAIP y
Artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP.
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima

Segunda

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega - recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.



Décima
Tercera

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costo ó escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a treinta días calendario después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los treinta días calendario siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.



Décima
Cuarta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación, para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Décima
Quinta

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones sustanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales

No. de contrato
IEA-MSFR 002/2022
Página 9 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGEV,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima

Sexta



eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la LOPSREAM, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios. - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de cinco días calendario contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSDEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Séptima
Remitirse a
colofón
numerales 2



este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad.

En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima
Octava

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.

d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual,

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IEA MSFR 003/2022 realizado con proveedor

EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 3 y 17	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

4

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

9



		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

9

✓

		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No. IEA-MSFR 003/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V., representado por la [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I. Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
ochoavo
fracciones I, II,
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a 1.7
colofón
numerales 2



conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el Instituto de Educación de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio el Convenio de Colaboración IEA/D05/S01/J01/258-I/2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 y Oficio de autorización 454.1 de fecha 16 de diciembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Programa: **SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Sub-programa: **01 a) b) c) d) RECONSTRUCCIÓN**

No. de Obra: **IEA-MSFR/2022**

Obra: **MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Localidad: **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

1.9 Que para los fines fiscales su nombre es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con R.F.C. MSF-920130-TQ9, y que tiene establecido su domicilio en FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 43 de la LOPSREAM, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la IRE-008-22 Paq.03 con fecha de fallo y adjudicación 27 de diciembre del 2022.

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "El Contratista" declara:

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 2 de 17

Eliminando:
número de
escritura pública.
Nombre del
Representante,
Rubrica del
representante,
número de
seguridad social e
Infonavit, domicilio
fiscal, número de
teléfono
fundamento: II.1
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,2
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: II.4
Remisión a colofón
numerales 1, 2, 3,
4, 5 y 6



Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva [REDACTED] de fecha 08 de julio del 2009, otorgada ante la fe del notario público No. 24, de la ciudad de Aguascalientes, así mismo la [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. 24, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el [REDACTED] en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. [REDACTED] en el INFONAVIT con el No. [REDACTED] en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. EPM0907086E6 Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. 056

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

"El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]

Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicada el 08 de julio del 2019 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas o Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, o del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, o de la Comisión Nacional del Agua, o de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas o Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

"El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera

Objeto del Contrato. - "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: IEA-MSFR/2022
MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS ETV NUM. 4 RICARDO FLORES MAGON, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO LA ESCONDIDA; ETV NUM. 84 ABRAHAM LINCOLN EN EL TEPETATE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el Inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 3 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo Segunda
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Tercera

Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de \$1,042,735.37 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), más \$166,837.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de \$1,209,573.02 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio".

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM y demás relativos.

Séptima

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 50% del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento;
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$604,786.51 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la **Cláusula Novena de este Contrato**, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la LOPSREAM, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 134 fracciones VI y VII del Reglamento de la LOPSREAM.

Octava

Forma de pago. Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días calendario siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la LOPSREAM y el Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 5 de 17

[Firma manuscrita]

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a Décima
colofón Primera
numerales 2



La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Décima
Segunda

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 7 de 17



Décima
Tercera

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costo o escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a treinta días calendario después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del período que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los treinta días calendario siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

No. de contrato
IEA-MSFR 803/2022
Página 8 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, IDécima
y III y Cuarta
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Décima
Quinta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Décima
Sexta

necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la LOPSREAM, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de cinco días calendario contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 10 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la

LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón

numerales 2
Décima
Séptima



correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad. En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima
Octava

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.
- c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.
- d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez

No. de Contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 11 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato.

"El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima
Novena

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima
Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

No. de contrato
IEA-MSFR 083/2022
Página 12 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP, Segunda
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 99, del Reglamento de la LOPSREAM será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la LOPSREAM.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima
Tercera

Penas Convencionales por incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

No. de contrato
IEA-MSFR 003/2022
Página 13 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



b).- **Penalizaciones al término del Plazo Contractual:** Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**; y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1 % (Uno por ciento)**; ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM**, y el **Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM**.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM**, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Penalización al Concreto. - Un concreto se dará por aceptado cuando el **80% (Ochenta Por Ciento)** de las resistencias obtenidas a los **28 (Veintiocho)** días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante **20% (Veinte Por Ciento)** sea inferior sólo en un **10% (Diez Por Ciento)** a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al **20% (Veinte Por Ciento)**, se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al **90% (Noventa Por Ciento)** de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Suspensión Temporal del Contrato. - "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

No. de contrato
IEA-MSFR/003/2022
Página 14 de 17



por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

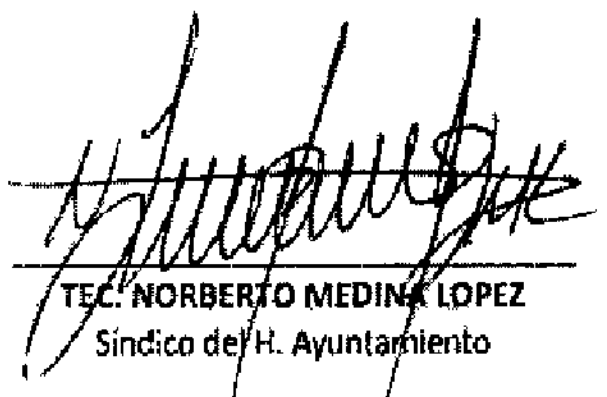
Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
cuadragesimo
fracciones I, II
y III y
cuadragesimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

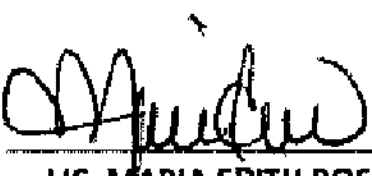


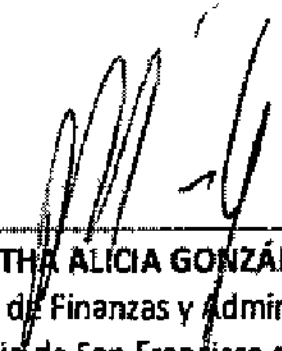
El presente Contrato se firma en original el día 29 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

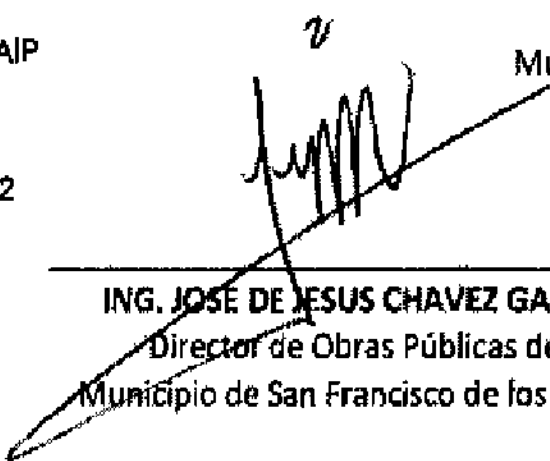
Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

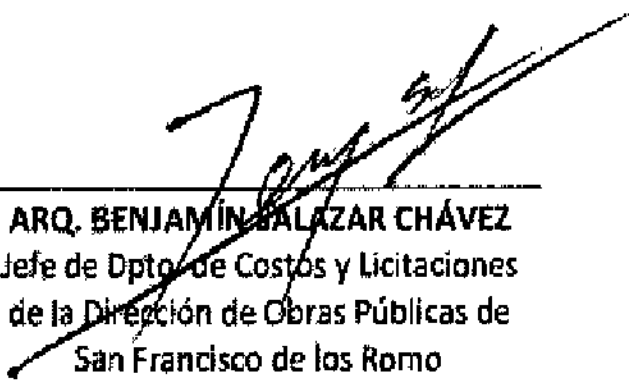
por "El Contratista"


EDIFICACIONES Y PROYECTOS MARQUE, S.A. DE C.V.


Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSÉ DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN BALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IP 002/2022 realizado con proveedor

ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 2 y 17	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

9

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

4

✓

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No.IP 002/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

- I. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:
 - I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
 - I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de

Eliminando:
nombre
del representante,
Rubrica del
representante,
número de
escritura
pública.
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales 1.6
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,7
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 1, 2 y 3



conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización 429.1 de fecha 24 de noviembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: INGRESOS PROPIOS 2022
Programa: SD ALCANTARILLADO
Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN
No. de Obra: IP 002/2022
Obra: REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO
Localidad: VIÑEDOS RIBIER, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

1.9 Que para los fines fiscales su nombre es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con R.F.C. MSF-920130-TQ9, y que tiene establecido su domicilio en FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 43 de la LOPSREAM, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la IRE-007-22 Paq.01 con fecha de fallo y adjudicación 19 de diciembre del 2022.

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "El Contratista" declara:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva [REDACTED] de fecha 08 de marzo del 2021, otorgada ante la fe del notario público No. 56, de la ciudad de Aguascalientes, así mismo el [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. 56, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

No. de contrato
IP 002/2022
Página 2 de 17

Eliminando:
Rubrica del representante,
número de seguridad social e Infonavit, domicilio fiscal, número de teléfono
fundamento:
Artículo 113 fracciones I y V y 116 de LGTAIP y artículo 99 de la LPDPPSOEAM, numerales II.3 trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: II.5 Remitirse a colofón numerales 2, 4, 5 y 6



Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el ___ en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. [REDACTED] en el INFONAVIT con el No. [REDACTED] en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. OAC210308CZ4 Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. 349

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

"El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]

Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicada el 08 de julio del 2019 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera Objeto del Contrato.- "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: **IP 002/2022 - REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO, VIÑEDOS RIBIER, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el Inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de **\$1,388,688.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)**, más **\$222,190.22 (DOSIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 22/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de **\$1,610,879.07 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)** importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste

No. de contrato
IP 002/2022
Página 3 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio". El monto del presente Contrato a Costo Directo es por la cantidad de \$1,037,323.56 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.).

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del Inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los Inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM y demás relativos.

Séptima

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 50% del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$805,439.54 (OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 89 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Resolverse a
conceder
numerales 2



En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la LOPSREAM, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM.

Octava

Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días calendario siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la LOPSREAM y el Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con Independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

No. de contrato
IP 002/2022
Página 5 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

No. de contrato
IP 002/2022
Página 6 de 17



La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima
Primera

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trimestro
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima
Segunda

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima
Tercera

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costo ó

No. de contrato
IP 002/2022
Página 7 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a treinta días calendario después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del período que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los treinta días calendario siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último período mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima
Cuarta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

No. de contrato
IP 002/2022
Página 8 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Décima
Quinta

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones sustanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe

No. de contrato
IP 002/2022
Página 9 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
ochoavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 L
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la LOPSREAM, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de cinco días calendario contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad.

En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.
- c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.
- d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual,

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato.

"El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima
Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

No. de contrato
IP 002/2022
Página 12 de 17



Vigésima
Segunda

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
vigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Vigésima
Tercera

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 99, del Reglamento de la LOPSREAM será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la LOPSREAM.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Penas Convencionales por Incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realice una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

b).- **Penalizaciones al término del Plazo Contractual:** Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) y a partir del vigésimo

No. de contrato
IP 002/2022
Página 13 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



primer día calendario, será del monto del 1 % (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovable la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM, y el Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima
Cuarta

Penalización al Concreto.- Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima
Quinta

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima
Sexta

Rescisión administrativa del Contrato.- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo

No. de contrato
IP 002/2022
Página 14 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la LOPSREAM, el Reglamento de la LOPSREAM y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 68, 69 y 70 de la LOPSREAM.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 55 de la LOPSREAM y en el Reglamento de la LOPSREAM, en el Artículo 134 fracciones VI y VIII.

Vigésima
Séptima

Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

Vigésima
Octava

Obligaciones de las Partes.- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

Vigésima
Novena

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la Ley Federal del Trabajo, o supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

No. de contrato
IP 002/2022
Página 15 de 17



Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

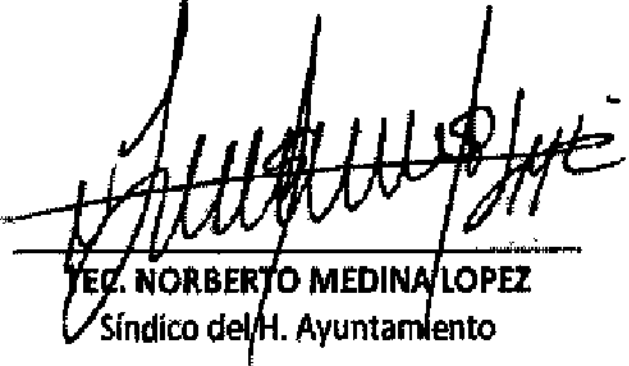
Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

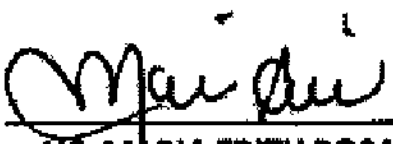


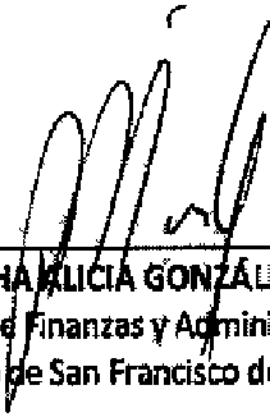
El presente Contrato se firma en original el día 20 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo

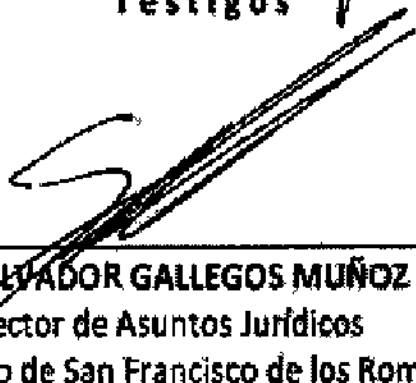

C. P. MARTHA ELICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

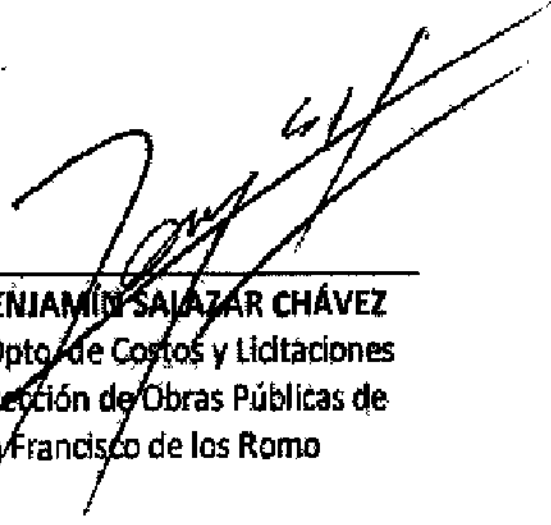
por "El Contratista"


ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato PFR 003/2022 realizado con proveedor

CORACO S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 2 y 17	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

9

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

4.

✓

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No.PFR 003/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de **Presidente Municipal**, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de **Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno** y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** **Directora de Finanzas y Administración**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **CORACO, S.A. DE C.V.**, representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

- I. Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:**
- I.1** Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- I.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- I.3** Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa **Presidenta Municipal** de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la **Constancia de Mayoría** expedida por el **Consejo Municipal Electoral** de San Francisco de los Romo, del **Instituto Estatal Electoral** de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- I.4** Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo **Síndico Municipal** para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la **Constancia de Mayoría** expedida por el **Consejo Municipal Electoral** de San Francisco de los Romo, del **Instituto Estatal Electoral** de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- I.5** Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada **Secretaria** del H. Ayuntamiento y **Directora General de Gobierno** en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Eliminando:
nombre
del representante,
Rubrica del
representante,
número de
escritura
pública.
fundamento:
Artículo 113, 1.6
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo 1.7
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.8
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remite a colofón
numeros 1, 2 y 3



Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes**, con Código Postal 20300, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización **379/2022** de fecha 11 de octubre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **PARTICIPACIONES FEDERALES, REMANENTE DEL EJERCICIO 2021**

Programa: **SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES**

Sub-programa: **01 CONCRETO**

No. de Obra: **PFR 003/2022**

Obra: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE LOPEZ MATEOS**

Localidad: **COLONIA MACARIO J. GOMEZ**

1.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**.

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25 y 43** de la **LOPSREAM**, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **IRE-005-22 Paq.07** con fecha de fallo y adjudicación **25 de octubre del 2022**.

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

II.- "El Contratista" declara:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva [REDACTED] de fecha **27 de Marzo del 2006**, otorgada ante la fe del notario público **No. 37**, de la ciudad de **Aguascalientes**, así mismo el [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público **No. 37**, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la **Cláusula Novena de este Contrato**, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la **LOPSREAM**, en su **Artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM**.

Octava

Forma de pago. - Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (Quince) días naturales**, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los **4 (Cuatro) días calendario** siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el **Artículo 60 de la LOPSREAM** y el **Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de **20 (Veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite.

Con Independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **30 (Treinta) veces** la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 5 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREAM, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales **Décima**
trigésimo
octavo **Primera**
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

**Décima
Segunda**

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de **12 (Doce) Meses** posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

**Décima
Tercera**

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costo ó

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 7 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a treinta días calendario después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los treinta días calendario siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 8 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima
Quinta



Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Décima
Remitirse a
colofón Sexta
numerales 2



en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la LOPSREAM, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios. - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y éste estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las fracciones I y II que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de cinco días calendario contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de entrega al residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el Artículo 61 de la LOPSREAM, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las fracciones I, II y III anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago.

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 10 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima
Séptima

Décima
Octava



y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobrecosto sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad.

En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese,
- c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.
- d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

Décima

Novena



e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato.

"El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima

Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Vigésima

No. de contrato

PFR 003/2022

Página 12 de 17



Segunda

Responsabilidades de "El Contratista". Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 99, del Reglamento de la LOPSREAM será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la LOPSREAM.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima
Tercera

Penas Convencionales por Incumplimiento del Programa. Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realice una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El Importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se aplicuen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

b).- **Penalizaciones al término del Plazo Contractual:** Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1 % (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el Importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM, y el Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima
Cuarta

Penalización al Concreto.- Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima
Quinta

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima
Sexta

Rescisión administrativa del Contrato.- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 14 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la LOPSREAM, el Reglamento de la LOPSREAM y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 68, 69 y 70 de la LOPSREAM.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, Independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 55 de la LOPSREAM y en el Reglamento de la LOPSREAM, en el Artículo 134 fracciones VI y VIII.

Vigésima
Séptima

Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

Vigésima
Octava

Obligaciones de las Partes.- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el Inciso II.5, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

Vigésima
Novena

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la Ley Federal del Trabajo, o supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los

No. de contrato
PFR 003/2022
Página 15 de 17

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 035/2022 realizado con proveedor

BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 2 y 15	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

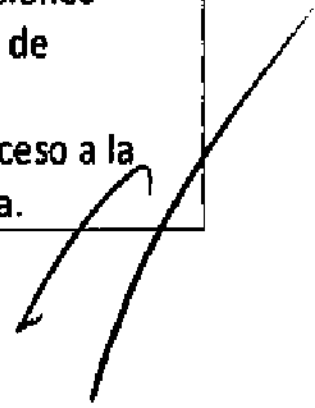
		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

9

✓

		de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

9

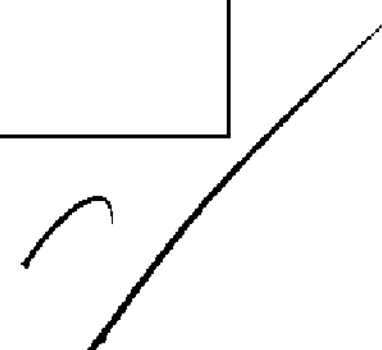


		Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irrepetible que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el

7.

		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
CON BASE DE PAGO A PRECIO ALZADO
No. FISMDF 035/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precio alzado y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte al contratista **BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

- I. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:
 - I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
 - I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 - I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 15



Eliminando:
nombre
del representante.
Rubrica del
representante,
número de
escritura
pública.
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales 1.6
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVb7
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 1, 2 y 3
1.8



Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización 581 de fecha 16 de noviembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RENDIMIENTOS)**

Programa: **S.H. VIVIENDA DIGNA**

Sub-programa: **02 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

No. de Obra: **FISMDF 035/2022**

Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO Y CUARTO PARA COCINA EN ZONA SUR**

Localidad: **CHICALOTE, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

1.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. MSF-920130-TQ9, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 46 de la LOPSREAM, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **ADE-013-22, Paq.01** con fecha de fallo y adjudicación **14 de diciembre del 2022**

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "El Contratista" declara:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva [REDACTED] de fecha **27 de enero del 2001**, otorgada ante la fe del notario público No. **23** de la ciudad de Aguascalientes así mismo la [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. **23**, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 2 de 15

Eliminando:
Rubrica del representante,
número de seguridad social e Infonavit, domicilio fiscal, número de teléfono
fundamento:
Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y II.2 artículo 99 de la LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo fracciones I, II, III y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón numerales 2, 4, 5 y 6



Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el ___ en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. [REDACTED] en el INFONAVIT con el No. [REDACTED] de Aguascalientes, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. BCS030127K97 Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No.749.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

"El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la calle: [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]

Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicada el 08 de julio del 2019 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente, así como las disposiciones que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera **Objeto del Contrato.** "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: FISMDF 035/2022 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO Y CUARTO PARA COCINA EN ZONA SUR CHICALOTE, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda **Monto del Contrato.** El monto del presente Contrato es de \$256,095.11 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula Inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio". El monto del presente Contrato a Costo Directo es por la cantidad de \$197,186.12 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.).

MONTO DEL CONTRATO	\$256,095.11
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	\$0.00
NO APLICA Conforme a lo establecido en Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 9 fracción II y en su Reglamento en el artículo 29	
TOTAL	\$256,095.11

Tercera

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de 7(siete) días calendario para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM y demás relativos.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 4 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales Séptima
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Anticipo.- (NO APLICA) Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el 0% del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la LOPSREAM, en su Artículo 55 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM.

Octava

Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de las obras del presente contrato se realice mediante pagos parciales, tomando como referencia que se pagará la actividad o partida una vez que ésta haya sido concluida al 100% (CIENTA POR CIENTO) Las actividades o partidas son las programadas y están como anexo en el presente contrato, mismas que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días calendario siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", siendo estos los días 15 y 30 del mes, ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de la LOPSREAM y el Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso se incorporarán en la siguiente estimación.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con Independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la LOPSREA, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber Inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de la LOPSREAM.

Décima

Garantía para el Anticipo.- (NO APLICA) "El Contratista" entrega a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 6 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima
Primera

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del Importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

Décima
Segunda

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega - recepción financiera de los trabajos, y a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 7 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a **Décima**
colofón **Tercera**
numerales 2



Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Ajuste de costos. - Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará lo establecido en el numeral 16 de las bases de licitación, en la "L.O.P.S.R.E.A.M." y el "R.L.O.P.S.R.E.A.M."

Deducciones. - "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Convenios de ampliación. - Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; los Sujetos de la Ley deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita el Órgano de Control.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inician con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 8 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2
Décima
Sexta



No se reconocerán, para fines de pago, los estudios, cálculos, planos, conceptos o algunos otros servicios o trabajos no descritos o especificados en el presupuesto para el desarrollo de las partidas de la obra y/o proyecto del contrato, por lo que estos no ocasionarán ningún costo extra para "El Municipio", ya que debió ser considerado dentro de la obra y/o proyecto y presupuesto para llevar a bien los trabajos, por lo que "El Contratista" acepta y se obliga a realizarlos sin cargo alguno.

Por lo descrito en el párrafo anterior la ampliación en monto nada más se llevará a cabo para el pago de los ajustes de costos que se establecen en el presente contrato.

Obra adicional y trabajos extraordinarios.- Si fuera necesario la realización de más estudios, cálculos, planos, conceptos o algunos otros servicios o trabajos no descritos o especificados en el presupuesto para el desarrollo de las partidas de la obra y/o proyecto del contrato, estos no ocasionarán ningún costo extra para "El Municipio" y el "El Contratista" se obliga y acepta a realizarlos en un periodo no mayor a tres días calendarios una vez que le sean solicitados mediante la Bitácora de Obra.

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 9 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la

LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.

d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato.

"El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima
Novena

Recepción parcial. - "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante. - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas o Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría

No. de contrato
FISMDF 035/2022

Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022

Página 10 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2
Vigésima
Segunda



de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90, del Reglamento de la LOPSREAM será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la LOPSREAM.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Penas Convencionales por Incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo,

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 11 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



"El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

b).- Penalizaciones al término del Plazo Contractual: Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1 % (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM, y el Artículo 182 y 183 del Reglamento de la LOPSREAM.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la LOPSREAM, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima
Cuarta

Penalización al Concreto.- Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c) y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 12 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Vigésima
Remitirse a Quinta
colofón
numerales 2

Vigésima
Sexta

Vigésima
Séptima



En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Rescisión administrativa del Contrato.- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la LOPSREA, el Reglamento de la LOPSREAM, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 68, 69 y 70 de la LOPSREAM.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 55 de la LOPSREAM y en el Reglamento de la LOPSREAM, en el Artículo 134 fracciones VI y VIII.

Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la LOPSREAM.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 13 de 15

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo Vigésima
octavo Octava
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Vigésima
Remitirse a
colofón Novena
numerales 2



Obligaciones de las Partes. - Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

Normatividad aplicable. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la Ley Federal del Trabajo, o supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

No. de contrato
FISMDF 035/2022

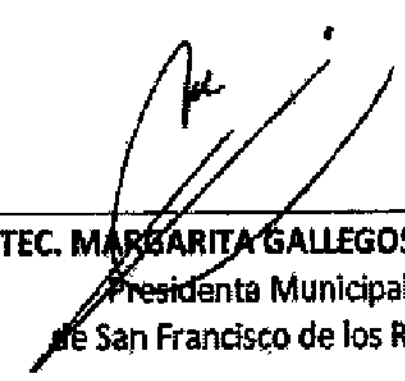
"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

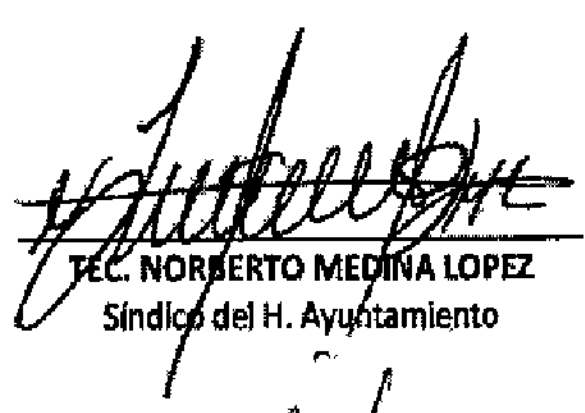
Página 14 de 15



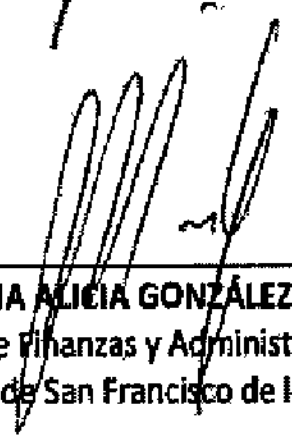
El presente Contrato se firma en original el día 14 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

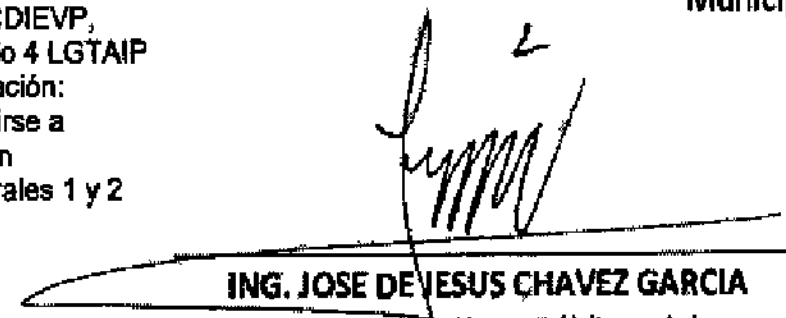
Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
cuadragesimo
fracciones I, II
y III y
cuadragesimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

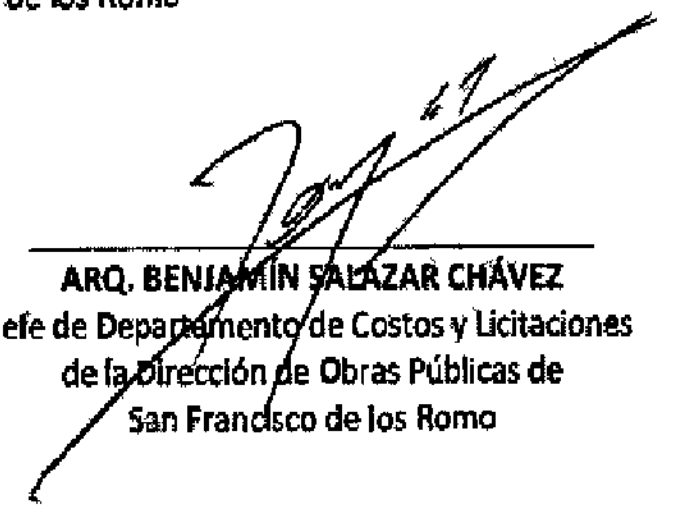
por "El Contratista"


BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

No. de contrato
FISMDF 035/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 15 de 15

Favor de considerar para orden del día de reunión de transparencia.

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

Gracias

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024

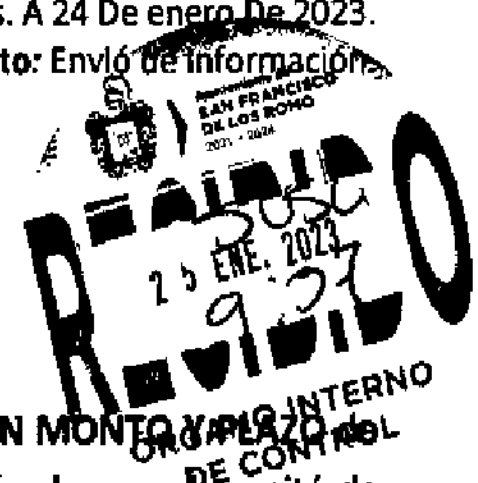


DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. / ENERO /2023
NÚM. DE OFICIO: 060
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

San Francisco De Los Romo, Ags. A 24 De enero De 2023.

Asunto: Envío de información

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE:



Por medio del presente hacemos llegar los **CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO** obra pública en versión pública para el ejercicio 2022, esto con la intención de que el comité de transparencia los analice y determine la viabilidad de su publicación, de ser favorable o de existir observaciones favor de informarnos.

Convenios de ampliación en monto

- FISMDF 004-018/2022
MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- FISMDF 006-008-009-026/2022
GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.
- FISMDF 025/2022
ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA
- FISMDF 028/2022
EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.
- FR 001/2022
CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ
- FR 002-003/2022
CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ
- IP 002/2022
ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- PFR 003/2022
CORACO, S.A. DE C.V.

Convenio de ampliación en plazo

- FISMDF 028/2022
EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.

0079

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



Se anexa en forma impresa, contrato en versión pública y colofón del antes mencionado.

Me despido de Usted, enviado un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MAC. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p. - archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 961 0124 ext. 1654

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FISMDF 004-018/2022 realizado con proveedor

MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

y.

✓

Eliminando: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y artículo 99 de la LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FISMDF 004-018/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FISMDF 004-018/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FISMDF 004-018/2022, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte a **MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta **"El Municipio"** a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

No. de Convenio
FISMDF 004-018/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAJS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 5



Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la 1.5
LPDPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.6
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 277-P y 362.4 de fecha 09 de junio del 2022 y 15 de septiembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SD ALCANTARILLADO

Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FISMDF 004/2022

Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE GUADALUPE VICTORIA TRAMO CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LOPEZ MATEOS

Localidad: COLONIA MACARIO J. GÓMEZ

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SC AGUA POTABLE

Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FISMDF 018/2022

No. de Convenio

FISMDF 004-018/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 2 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: 1.10
Remitirse a
colofón
numerales 2



Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÓPEZ MATEOS

Localidad: COLONIA MACARIO J. GÓMEZ

Que con fecha 18 de julio del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 004-018/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 11.26% del Monto Original Contratado.

I.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 004-018/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

II.- "El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 004-018/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
FISMDF 004/2022	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE GUADALUPE VICTORIA TRAMO CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÓPEZ MATEOS	\$734,324.28	\$71,690.72	9.76%	\$806,015.00
FISMDF 018/2022	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÓPEZ MATEOS	\$284,949.07	\$4,261.47	1.50%	\$289,210.54
	TOTALES:	\$1,019,273.35	\$75,952.19	11.26%	\$1,095,225.54

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de: \$1,095,225.54 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.)

No. de Convenio

FISMDF 004-018/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 3 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la Segunda
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo Tercera
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 004-018/2022.

Quinta **Garantía de Cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta **Jurisdicción y Competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima **Normatividad aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

No. de Convenio

FISMDF 004-018/2022-M01

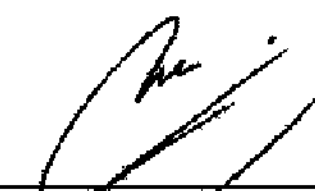
"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

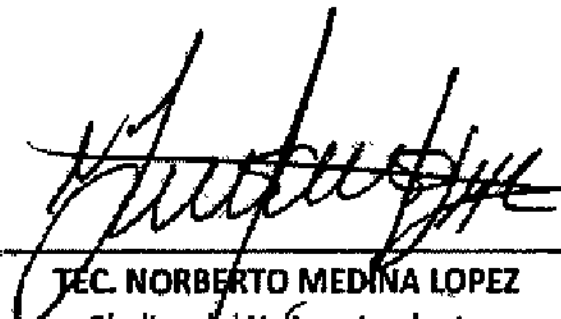
Página 4 de 5



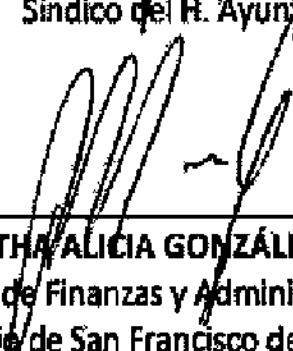
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 15 de septiembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaría del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

por "El Contratista"

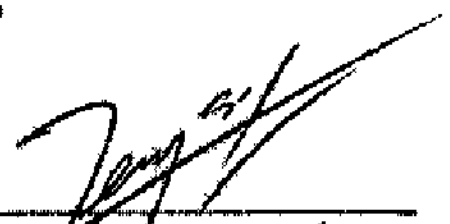

MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

No. de Convenio

FISMDF 004-018/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 5

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FISMDF 006-008-009-026/2022 realizado con proveedor

GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 6	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de

9

		rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5 Y 6	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

9

11

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FISMDF 006-008-009-026/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FISMDF 006-008-009-026/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FISMDF 006-008-009-026/2022, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V., representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

- I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:
- I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

No. de Convenio
FISMDF 006-008-009-026/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 6



Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 89 de
la I.5
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEV, 6
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 277-E, 277-G, 277-H y 277-X de fecha 09 de junio del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SD ALCANTARILLADO

Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FISMDF 006/2022

Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ Y CALLE SANTOS ZAPATA

Localidad: LA CONCEPCIÓN

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SD ALCANTARILLADO

Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FISMDF 008/2022

Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA



No. de Convenio
FISMDF 006-008-009-026/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ A LIMITE NORTE

Localidad: LA CONCEPCIÓN

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SD ALCANTARILLADO

Sub-programa: 03 CONSTRUCCIÓN

No. de Obra: FISMDF 009/2022

Obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA CALLE REVOLUCIONARIOS Y CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA

Localidad: OJO DE AGUA DEL MEZQUITE

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SE URBANIZACIÓN

Sub-programa: 03 GUARNICIONES Y BANQUETAS

No. de Obra: FISMDF 026/2022

Obra: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA Y CALLE PLAN DE SAN LUIS

Localidad: OJO DE AGUA DEL MEZQUITE

1.9 Que con fecha 18 de julio del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número FISMDF 006-008-009-026/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

1.10 Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 6.59% del Monto Original Contratado.

1.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número FISMDF 006-008-009-026/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

No. de Convenio

FISMDF-006-008-009-026/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 3 de 6

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la II.-
LPDPPSOEAM,

numerales
trigésimo II.1
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Primera
Remitirse a
colofón
numerales 2



"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 006-008-009-026/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO A EJECUTAR DE CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL APROBADO
FISMDF 006/2022	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ Y CALLE SANTOS ZAPATA	\$387,258.72	\$358,690.08	\$0.00	6.59%	\$358,690.08
FISMDF 008/2022	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ A LIMITE NORTE	\$312,562.39	\$312,562.39	\$104,939.54		\$417,501.93
FISMDF 009/2022	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA CALLE REVOLUCIONARIOS Y CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA	\$428,474.91	\$379,252.38	\$0.00		\$379,252.38
FISMDF 026/2022	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA Y CALLE PLAN DE SAN LUIS	\$501,931.94	\$501,931.94	\$2,471.93		\$504,403.87
TOTALES:		\$1,630,227.96	\$1,552,436.79	\$107,411.47	6.59%	\$1,659,848.26

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de:
\$1,659,848.26 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)

Segunda **Objeto.-** El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera **Programa.-** Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los

No. de Convenio
FISMDF 006-008-009-026/2022-M01
"Esta obra se realiza con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 89 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimoCuarta
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Quinta
Remitirse a
colofón
numerales 2



conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 006-008-009-026/2022**.

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del Convenio, a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPPSREAM.

Sexta

Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

No. de Convenio

FISMDF-006-008-009-026/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

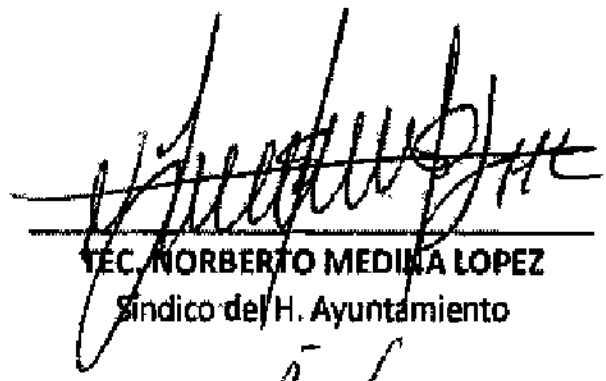
Página 5 de 6

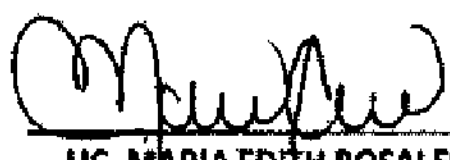


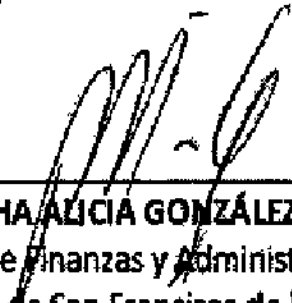
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 20 de septiembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

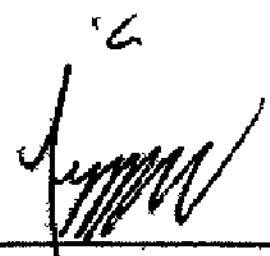
por "El Contratista"

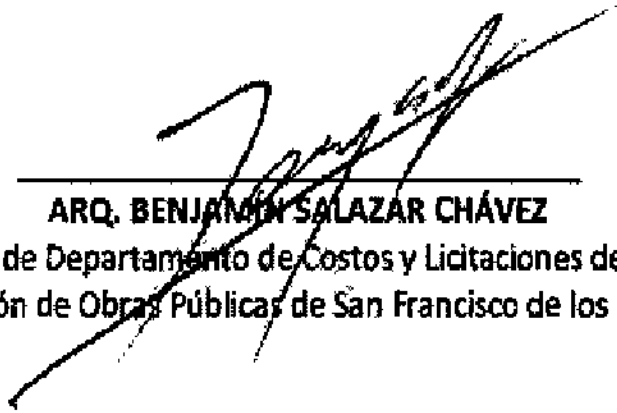

GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.


Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMIN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

No. de Convenio

FISMDF 006-008-009-026/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 6 de 6

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FISMDF 025/2022 realizado con proveedor

ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o

		la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

j

✓

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FIS MDF 025/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FIS MDF 025/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FIS MDF 025/2022, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes., representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

No. de Convenio
FIS MDF 025/2022-M01

Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022

Página 1 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la 1.5
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.6
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que la **UC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. **277-W** de fecha **9 de junio del 2022** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022
Programa:	SE URBANIZACIÓN
Sub-programa:	03 GUARNICIONES Y BANQUETAS
No. de Obra:	FISMDF 025/2022
Obra:	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y PRIVADA JAIME NUNO
Localidad:	AMAPOLAS DEL RÍO

1.9 Que con fecha **16 de agosto del 2022**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 025/2022**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

1.10 Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un **2.72%** del Monto Original Contratado.

1.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 025/2022**, por lo que se requiere la celebración

No. de Convenio
FISMDF 025/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

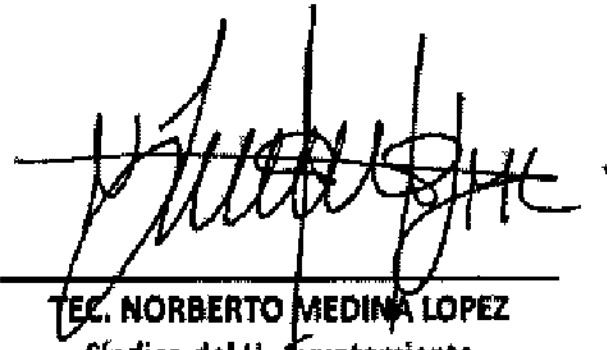
Página 2 de 5



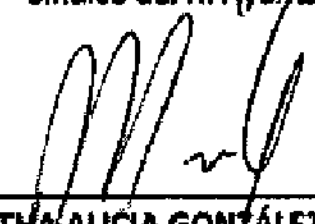
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 26 de septiembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

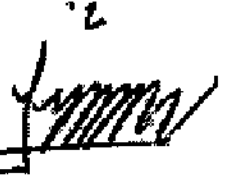
Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
MCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

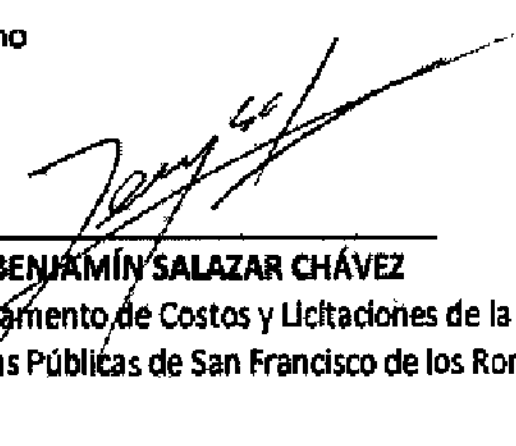
por "El Contratista"

Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

No. de Convenio
FISMDF 025/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 5

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FISMDF 028/2022 realizado con proveedor

EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

9

✓

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FISMDF 028/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FISMDF 028/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FISMDF 028/2022, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosaes Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a EQUIPOS AK, S.A. DE C.V., representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

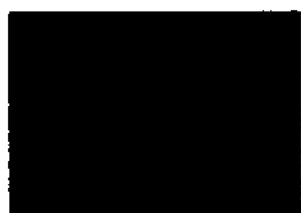
Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 5



Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.6
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 362.1 de fecha 26 de septiembre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

Programa: SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN

Sub-programa: 01, 03 CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS

No. de Obra: FISMDF 028/2022

Obra: REHABILITACIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

Localidad: COLONIA MACARIO J. GOMEZ

I.9 Que con fecha 26 de agosto del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 028/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

I.10 Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 25.00% del Monto Original Contratado.

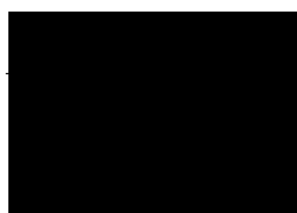
I.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios

No. de Convenio

FISMDF 028/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 2 de 5



Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y II.-
cuadragésimo
fracciones I y
II de los II.1
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 028/2022**, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera **Monto.-** Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 028/2022**, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
FISMDF 028/2022	REHABILITACIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÁZARO CARDENAS COLONIA MACARIO J. GÓMEZ	\$843,495.72	\$210,873.93	25.00%	\$1,054,369.65
	TOTALES:	\$843,495.72	\$210,873.93	25.00%	\$1,054,369.65

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de:
\$1,054,369.65 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

Segunda **Objeto.-** El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

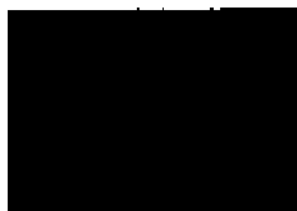
Tercera **Programa.-** Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente Instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a conducirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **FISMDF 028/2022**.

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 3 de 5





Quinta

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta

Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
cédula
numerales 2

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

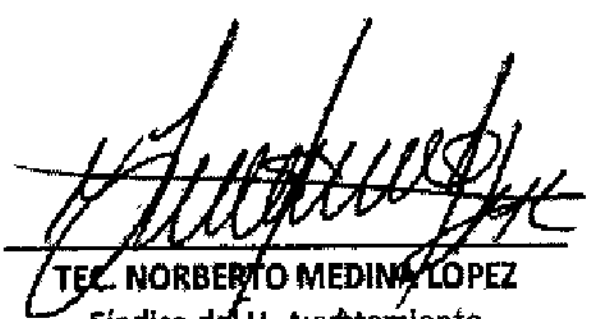
Página 4 de 5



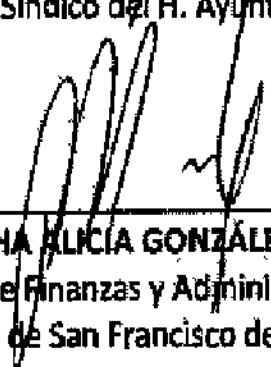
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 26 de septiembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGABITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II los
MCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

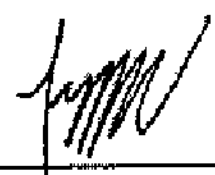
por "El Contratista"

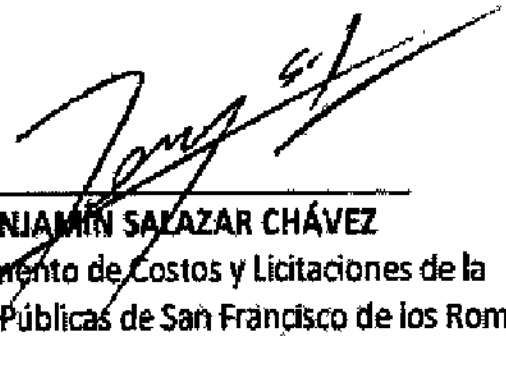

EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.


Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-M01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 5

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FR 001/2022 realizado con proveedor

CESAR ALEXIS MUÑOZ GÓMEZ

"Ejecución de Obra Pública"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o

		la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

j.



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FR 001/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FR 001/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FR 001/2022, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de **Presidente Municipal**, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de **Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez** **Directora de Finanzas y Administración**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte al [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a 1.7
colofón
numerales 2



de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 136/2022 de fecha 29 de marzo del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de Inversión: FONDO RESARCITORIO 2022

Programa: DA EDIFICIOS PÚBLICOS

Sub-programa: 01 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FR 001/2022

Obra: READECUACIÓN DE OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

Localidad: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

1.9

Que con fecha 26 de Abril del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FR 001/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

1.10

Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 16.72% del Monto Original Contratado.

1.11

Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FR 001/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

II.-

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

No. de Convenio
FR 001/2022-M01
Página 2 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAMII.1
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número FR 001/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
FR 001/2022	READECUACIÓN DE OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$1,130,893.77	\$189,106.23	16.72%	\$1,320,000.00
	TOTALES:	\$1,130,893.77	\$189,106.23	16.72%	\$1,320,000.00

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de: **\$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Segunda Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente Instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizario de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado Identificado con el número FR 001/2022.

Quinta Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



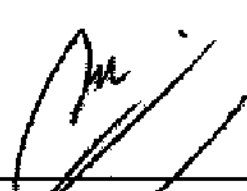
Séptima **Normatividad aplicable.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
VI de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

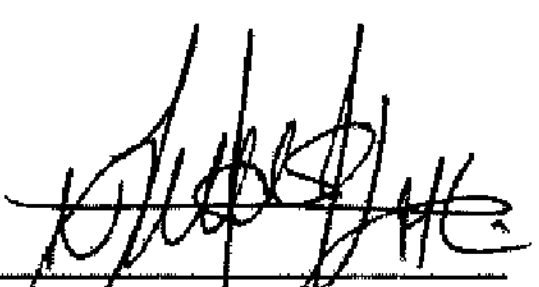


El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 01 de julio del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"



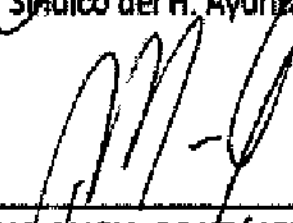
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo



C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II los
CDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

por "El Contratista"



Contratista

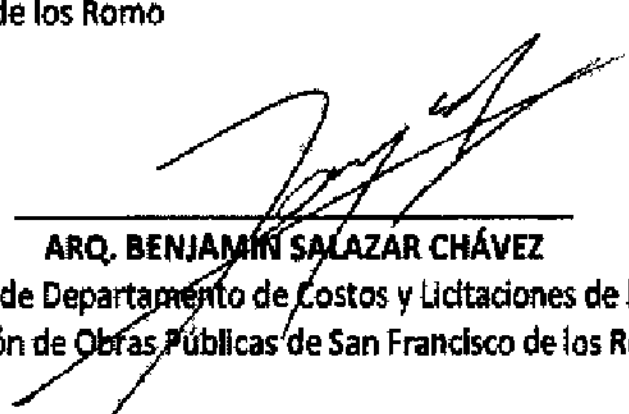
Testigos



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo



ARQ. BENJAMIN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto FR 002-003/2022 realizado con proveedor

CESAR ALEXIS MUÑOZ GOMEZ

"Ejecución de Obra Pública"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

4

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

9

✓

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio FR 002-003/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FR 002-003/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número FR 002-003/2022, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de **Presidente Municipal**, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de **Secretaría del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno** y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** **Directora de Finanzas y Administración**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte a [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta **"El Municipio"** a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la 1.5
LPDPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.6
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización 402-403 de fecha 25 de octubre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de Inversión: FONDO RESARCITORIO 2022

Programa: SI INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sub-programa: REHABILITACIÓN

No. de Obra: FR 002/2022

Obra: MANTENIMIENTO DE TECHUMBRES ESCOLARES, TODO EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Localidad: TODO EL MUNICIPIO

Tipo de inversión: FONDO RESARCITORIO 2022

Programa: SE URBANIZACIÓN

Sub-programa: 04 REHABILITACIÓN

No. de Obra: FR 003/2022

Obra: MANTENIMIENTO DE TECHUMBRES PLAZAS Y PARQUES, TODO EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Localidad: TODO EL MUNICIPIO

No. de Convenio
FR 002-003/2022-M01
Página 2 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales 1.9
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los 1.10
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón 1.11
numerales 2



Que con fecha 18 de noviembre del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FR 002-003/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 1.14% del Monto Original Contratado.

Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FR 002-003/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

II.- "El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FR 002-003/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
FR 002/2022	MANTENIMIENTO DE TECHUMBRES ESCOLARES TODO EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	\$1,336,330.44	\$7,929.80	0.59%	\$1,344,260.24
FR 003/2022	MANTENIMIENTO DE TECHUMBRES PLAZAS Y PARQUES TODO EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	\$254,347.77	\$1,391.99	0.55%	\$255,739.76
	TOTALES:	\$1,590,678.21	\$9,321.79	1.14%	\$1,600,000.00

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de:
\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Segunda Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los

No. de Convenio
FR 002-003/2022-M01
Página 3 de 5

1

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los **Cuarta**
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón **Quinta**
numerales 2



diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número FR 002-003/2022.

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta

Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima

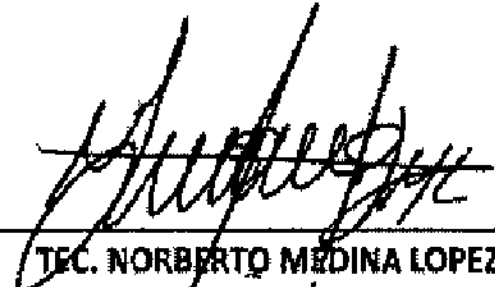
Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.



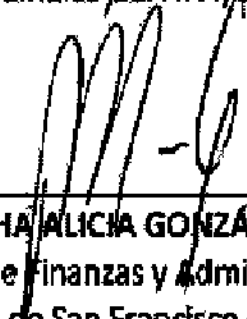
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 09 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo

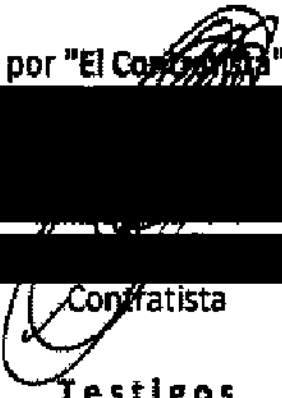

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Modificación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

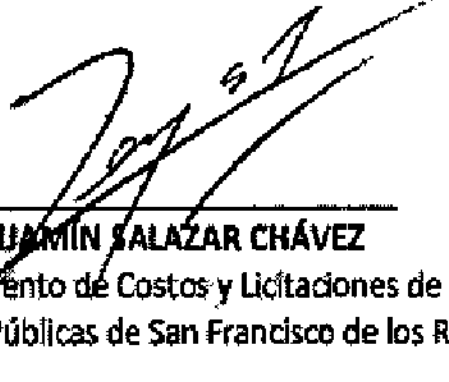
por "El Contratista"


Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto IP 002/2022 realizado con proveedor

ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

9

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

4

✓

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio IP 002/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. IP 002/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número IP 002/2022, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes., representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. **429.1** de fecha **24 de noviembre del 2022** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **INGRESOS PROPIOS 2022**

Programa: **SD ALCANTARILLADO**

Sub-programa: **01 REHABILITACIÓN**

No. de Obra: **IP 002/2022**

Obra: **REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO**

Localidad: **VIÑEDOS RIBIER, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**

1.9 Que con fecha **20 de diciembre del 2022**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número **IP 002/2022**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho Instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

1.10 Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un **3.92%** del Monto Original Contratado.

1.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número **IP 002/2022**, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

II.- "El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la II.1
LPDPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cudragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número IP 002/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
IP 002/2022	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO VIÑEDOS RIBIER, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	\$1,610,879.07	\$63,120.93	3.92%	\$1,674,000.00
	TOTALES:	\$1,610,879.07	\$63,120.93	3.92%	\$1,674,000.00

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de:
\$1,674,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Segunda Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número IP 002/2022.

Quinta Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del Importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los

[Handwritten signatures and marks]



Romo, Aqs., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima

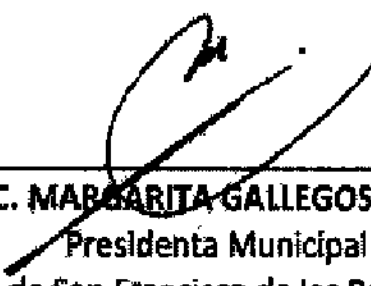
Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

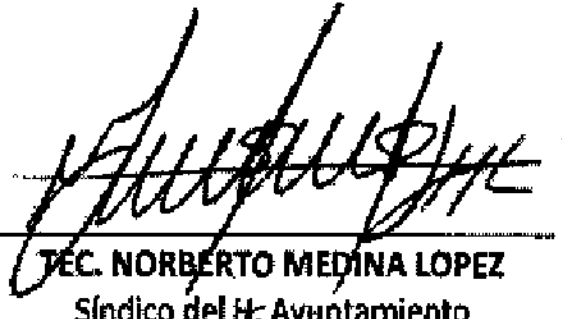
Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



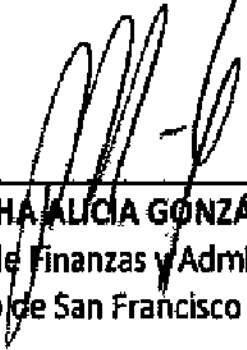
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 21 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
GMCDEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

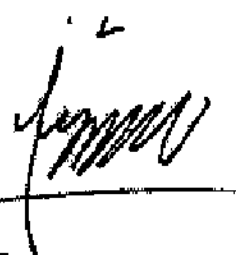
por "El Contratista"

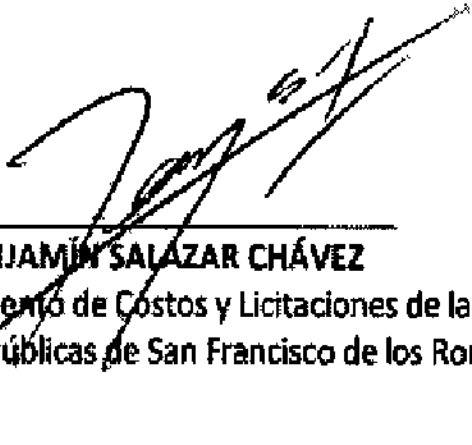

BOZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Monto PFR 003/2022 realizado con proveedor

CORACO, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO
No. de Convenio PFR 003/2022-M01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. PFR 003/2022

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número PFR 003/2022, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a CORACO, S.A. DE C.V., representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPOPPSOEAM,
numerales
trigésimo 1.6
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 379/2022 de fecha 11 de octubre del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de Inversión: PARTICIPACIONES FEDERALES, REMANENTE DEL EJERCICIO 2021

Programa: SF PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES

Sub-programa: 01 CONCRETO

No. de Obra: PFR 003/2022

Obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE LOPEZ MATEOS

Localidad: COLÓNIA MACARIO J. GOMEZ

I.9 Que con fecha 01 de noviembre del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número PFR 003/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

I.10 Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 0.95% del Monto Original Contratado.

I.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número PFR 003/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

II.- "El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

No. de Convenio
PFR 003/2022-M01
Página 2 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM.1
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Monto.- Se modifica el Monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número PFR 003/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
PFR 003/2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE LOPEZ MATEOS	\$544,807.93	\$5,192.07	0.95%	\$550,000.00
	TOTALES:	\$544,807.93	\$5,192.07	0.95%	\$550,000.00

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de: \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Segunda Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado; realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número PFR 003/2022.

Quinta Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del Importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Sexta Jurisdicción y Competencia.- Para la Interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.



presente, futuro o por cualquier otra causa.

Séptima

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2

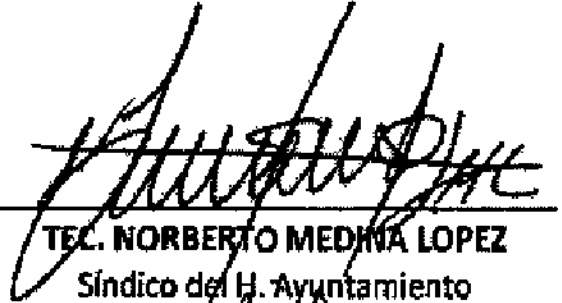




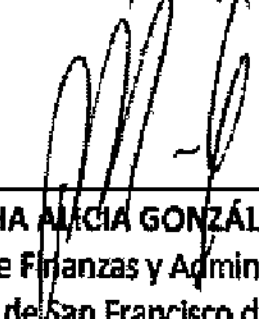
El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día 09 de diciembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

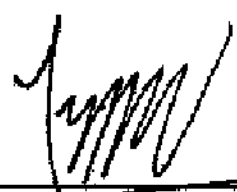
por "El Contratista"

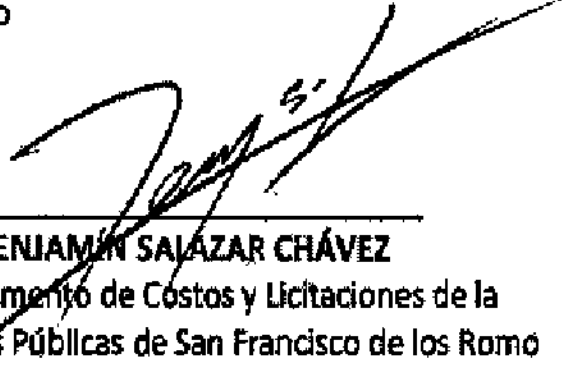

CORACO, S.A. DE C.V.

Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESÚS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Convenio de Ampliación en Plazo FISMDF 028/2022 realizado con proveedor

EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.

"EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 y 5	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4 y 5	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO
No. de Convenio FISMDF 028/2022-T01
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FISMDF 028/2022

Convenio de ampliación en plazo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número **FISMDF 028/2022**, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte a **EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.**, representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta **"El Municipio"** a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

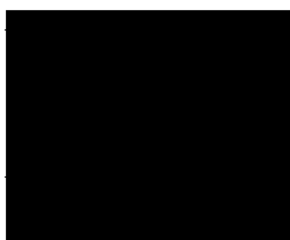
Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-T01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 1 de 5



Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAP y
artículo 99 de
la
LPDPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1.7



Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización No. 277-Z de fecha 09 de junio del 2022 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022
Programa:	SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN
Sub-programa:	01, 03 CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS
No. de Obra:	FISMDF 028/2022
Obra:	REHABILITACIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LORETO Y CALLE LÁZARO CARDENAS.
Localidad:	COLONIA MACARIO J. GOMEZ

1.9 Que con fecha 26 de agosto del 2022, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Identificado con el número FISMDF 028/2022, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho Instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

1.10 Que el presente Convenio de ampliación en plazo al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que representa un 25.00% del plazo Original Contratado.

1.11 Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar el plazo del Contrato de Obra Pública a base de Precios

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-T01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 2 de 5

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II,
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2



Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 028/2022, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa programa al presente instrumento.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Hablándose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en plazo de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

Primera Plazo.- Se modifica el plazo original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 028/2022, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

No. DE Obra	OBRA	PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL	PLAZO DEL 1er CONVENIO	% DEL CONVENIO CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	PLAZO TOTAL CONTRATADO
FISMDF 028/2022	REHABILITACIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCAIENTES LORETO Y CALLE LÁZARO CARDENAS COLONIA MACARIO J. GÓMEZ	60 DÍAS	15 DÍAS	25.00%	75 DÍAS
	TOTALES:	60 DÍAS	15 DÍAS	25.00%	75 DÍAS

Por lo cual el plazo total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por el plazo de:
75 DÍAS (SETENTA Y CINCO DÍAS)

Segunda Objeto.- El objeto del presente Convenio de Ampliación en plazo de Obra Pública es motivado y fundado en base a dictamen emitido por el residente de supervisión.

Tercera Programa.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el programa anexo, "El Contratista" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gannt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "El Contratista" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

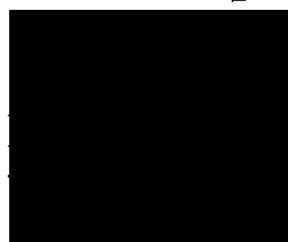
Cuarta Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número FISMDF 028/2022.

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-T01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 3 de 5

1



Firma manuscrita

Eliminando:
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP Quinta
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y Sexta
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 2
Séptima



Garantía de Cumplimiento.- (NO APLICA) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del Importe del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-T01

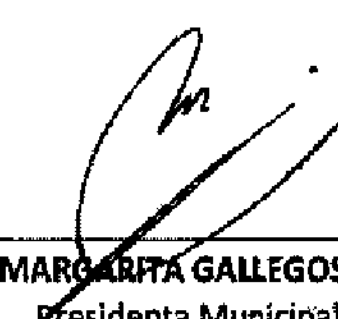
"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

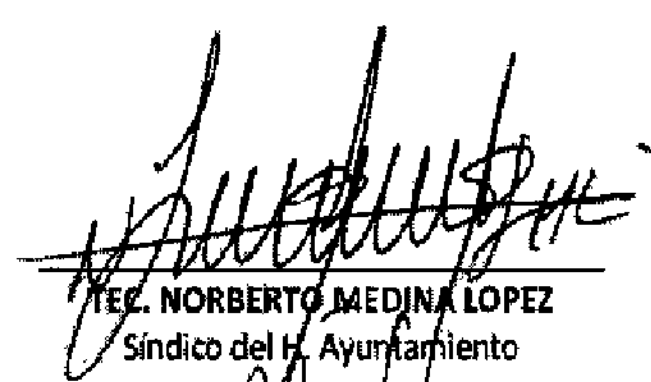
Página 4 de 5

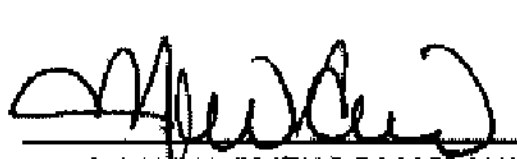


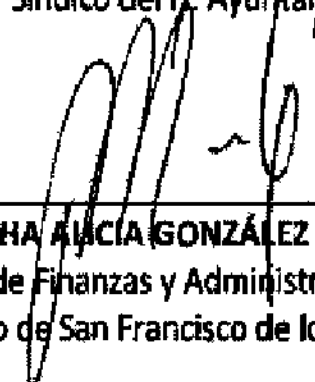
El presente Convenio de Ampliación en Plazo de Obra Pública se firma en original el día 19 de septiembre del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
GMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

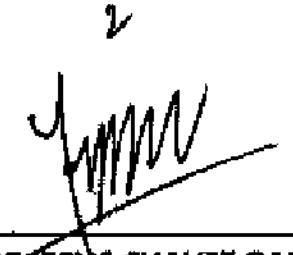
por "El Contratista"

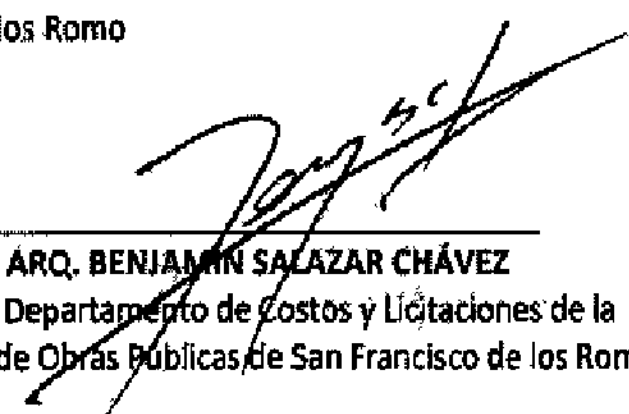

EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.

Contratista

Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones de la
Dirección de Obras Públicas de San Francisco de los Romo

No. de Convenio
FISMDF 028/2022-T01

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 5 de 5

Favor de considerar para punto de orden del día del Comité de

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

Gracias

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. /Enero/2023
NÚM. DE OFICIO: 046/2023
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚBL. /DPTO. DE SUPERVISIÓN

San Francisco De Los Romo, Ags. 10 de enero de 2022.
Al señor Envió Información.

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE:



Por medio del presente hacemos llegar actas de entrega en versión pública del ejercicio 2022, esto con la intención de que el comité de transparencia los analice y determine la viabilidad de su publicación, de ser favorable o de existir observaciones favor de informarnos.

Prestador de servicios

-FISMDF 001/2022	-FISMDF 013/2022	-FISMDF 025/2022
-FISMDF 002/2022	-FISMDF 014/2022	-FISMDF 026/2022
-FISMDF 003/2022	-FISMDF 015/2022	-FISMDF 027/2022
-FISMDF 004/2022	-FISMDF 016/2022	-FISMDF 028/2022
-FISMDF 005/2022	-FISMDF 017/2022	-FISMDF 029/2022
-FISMDF 006/2022	-FISMDF 018/2022	-FISMDF 030/2022
-FISMDF 007/2022	-FISMDF 019/2022	-FISMDF 031/2022
-FISMDF 008/2022	-FISMDF 020/2022	-FISMDF 032/2022
-FISMDF 009/2022	-FISMDF 021/2022	-FISMDF 033/2022
-FISMDF 010/2022	-FISMDF 022/2022	-FISMDF 034/2022
-FISMDF 011/2022	-FISMDF 023/2022	
-FISMDF 012/2022	-FISMDF 024/2022	

Se anexa en forma impresa, actas de entrega en versión pública y colofón de los antes mencionado.

Me despido de Usted, enviado un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

0065

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FIS MDF 001/2022 realizado con proveedor

ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territori:</u>
PROGRAMA	<u>SDI-ALCANTARILLADO</u>
SUBPROGRAMA	<u>011-REHABILITACION</u>
	NÚMERO DE APROBACIÓN
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN
	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN
	<u>\$1,147,035.99</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO
	<u>FISMDF 001/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO
	<u>\$1,147,035.99</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 001/2022</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE NARANJO ENTRE AVENIDA SAUCE Y CALLE LICENCIADO OTTO GR</u>
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLDNIA LOS CEDROS EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO.</u>

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>5 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>3 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>3 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

Denominado: nombre del representante y fabrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

ENTREGA

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

Mariana Espinoza S.
PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

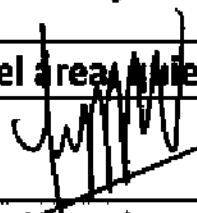
Contrato FISMDF 002/2022 realizado con proveedor

ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área quien clasifica
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 098 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales
PROGRAMA	SDI-ALCANTARILLADO
SUBPROGRAMA	01)-REHABILITACION
NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN 1 de Junio del 2022
	MONTO DE LA APROBACIÓN \$1,818,837.15
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO FISMDF 002/2022
	MONTO DEL CONTRATO \$1,818,837.15
NUMERO DE OBRA	FISMDF 002/2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE ARGENTINA ENTRE CALLE MÉXICO Y CALLE BOLIVIA
UBICACIÓN DE LA OBRA	COLONIA PANAMERICANO EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOS ROMO
METAS	RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO,

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	1 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	80 DÍAS CALENDARIO

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO

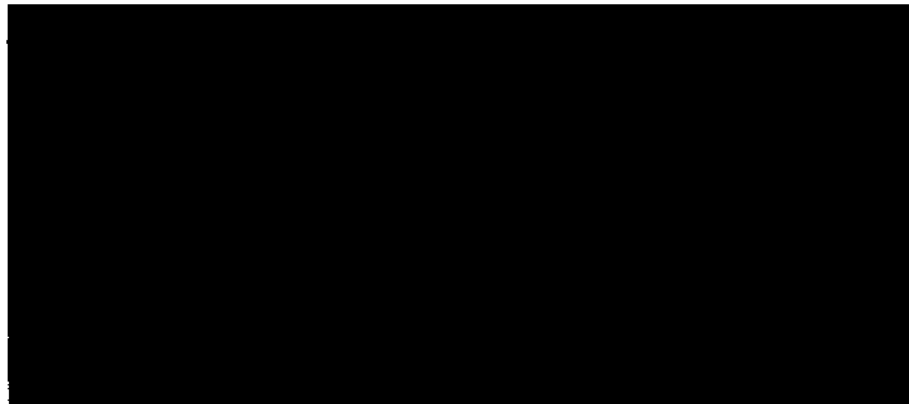
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGA

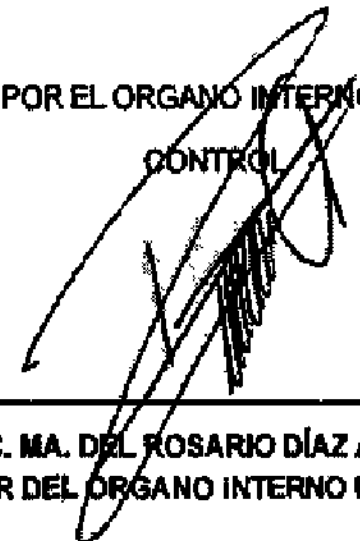
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



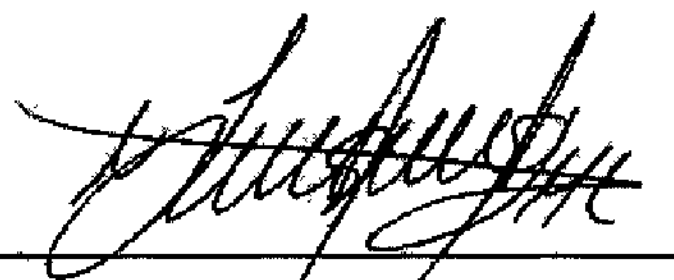
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL



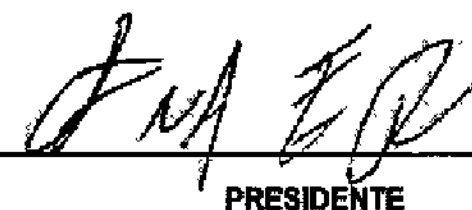
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 003/2022 realizado con proveedor

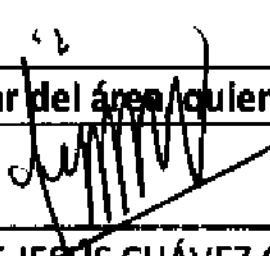
LM4 POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

2

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remittirae a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA



SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA LM4 POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SDI-ALCANTARILLADO</u>		
SUBPROGRAMA	<u>011.-REHABILITACIÓN</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$970,367.43</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 003-017/2022 3</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$970,367.43</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 003/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE GUATEMALA ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA CHÁVEZ Y AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA PANAMERICANO EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO</u>		
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>19 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

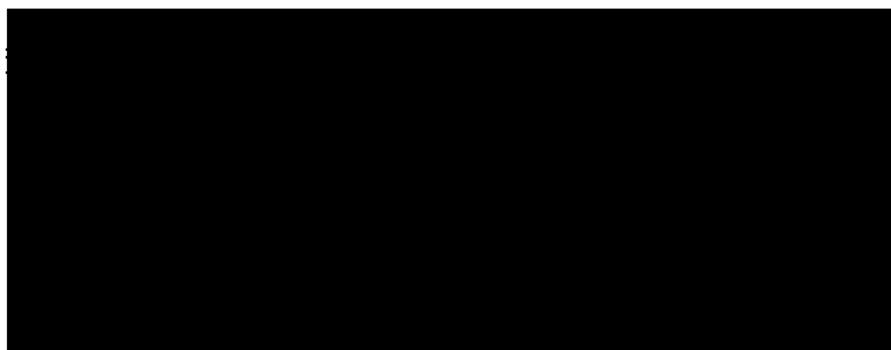
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
de la LPDPPSOEAM numerales
trigesimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 004/2022 realizado con proveedor

MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la Información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territori:</u>		
PROGRAMA	<u>SDI-ALCANTARILLADO</u>		
SUBPROGRAMA	<u>01)-REHABILITACION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$744,583.92</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 004-018/2022 4</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$744,583.92</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 004/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE GUADALUPE VICTORIA</u>		
	<u>TRAMO CARRETERA AGUASCALIENTES LORETTITO</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA MACARIO J. GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>		
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO DESCARGAS SANITARIAS, GUARNICIONES</u>		
	<u>Y BANQUETAS,</u>		

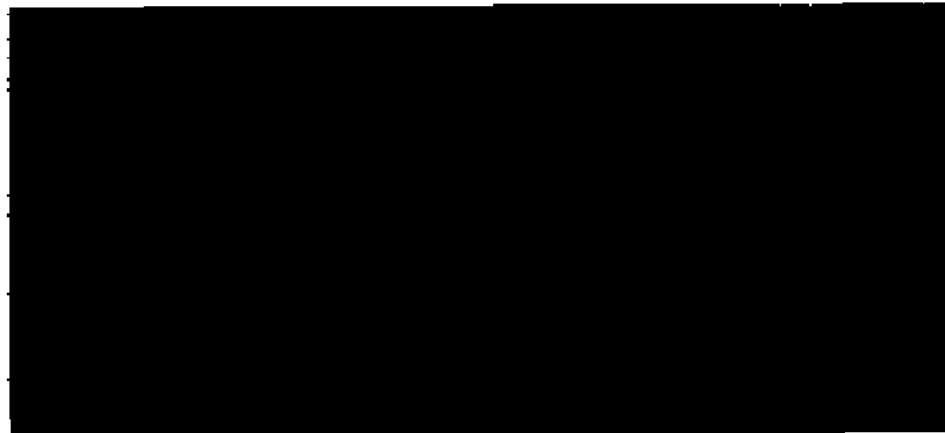
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUES DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
de la LPDPPSOEAM numerales
trigesimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



ADMINISTRADOR UNICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN. FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante.
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUÑA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

MARCELO SI FUENTES
PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

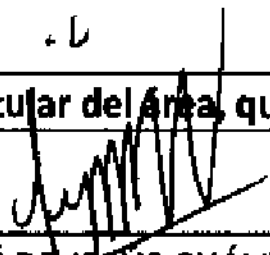
Contrato FISMDF 005/2022 realizado con proveedor

C. Jorge Armando Quezada Sotelo

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales
PROGRAMA SDI-ALCANTARILLADO
SUBPROGRAMA 01-REHABILITACION
NÚMERO DE APROBACIÓN _____
OFICIO DE APROBACIÓN: FECHA DE APROBACIÓN 1 de Junio del 2022
MONTO DE LA APROBACIÓN \$322,005.41
CONTRATO: NUMERO DE CONTRATO FISMDF 005/2022
MONTO DEL CONTRATO \$322,005.41
NUMERO DE OBRA FISMDF 005/2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE DEL MONTE TRAMO CALLE FRANCISCO PONCE Y CALLE MANUEL Á
UBICACIÓN DE LA OBRA COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
METAS RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, POZOS DE VISITA

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO: 01 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN: 29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 60 DÍAS CALENDARIO

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

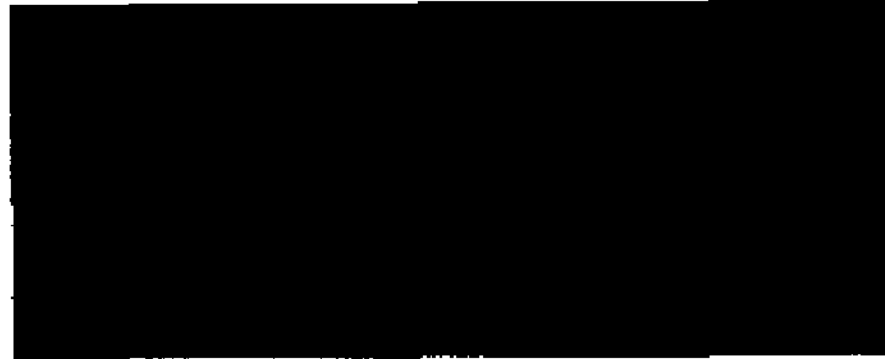
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidenta Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTÍCULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA JERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

MARCELO SI FUENTES
PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 006/2022 realizado con proveedor

GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

2

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

✓

7

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR MEO CER, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SDI.-ALCANTARILLADO</u>		
SUBPROGRAMA	<u>01).-REHABILITACION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$393,083.98</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 006/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$393,083.98</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 006/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ</u>		
	<u>ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS.</u>		
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, PAVIMENTACION Y BANQUETAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

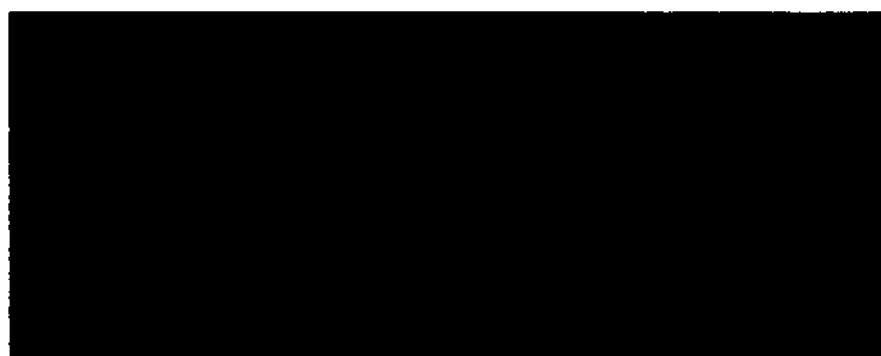
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO
NO APLICA:
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:
NO APLICA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
116 de la LPDPPSOEAM numerales
I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN


C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

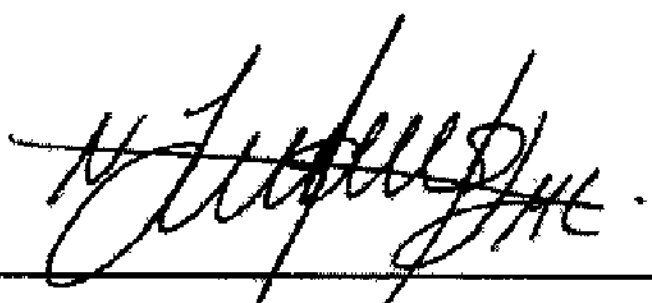
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 007/2022 realizado con proveedor

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JE DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SDI.-ALCANTARILLADO</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01.-REHABILITACION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$273,281.89</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 007-020-024/2022 7</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$273,281.89</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 007/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12 DE DICIEMBRE</u> <u>ENTRE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA 28 DE ABRIL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO</u>	
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS Y BANQUETAS.</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:-

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/D REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y II y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 05 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2.

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGDA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 008/2022 realizado con proveedor

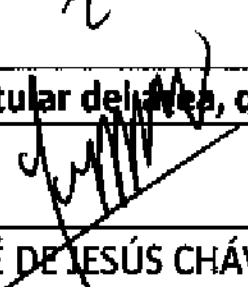
GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

7

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SDI.-ALCANTARILLADO</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01).-REHABILITACION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$317,393.27</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 008/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$317,393.27</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 008/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE ANTONIO RODRIGUEZ A</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUA</u>	
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, PAVIMENTACIÓN Y BANQUETAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

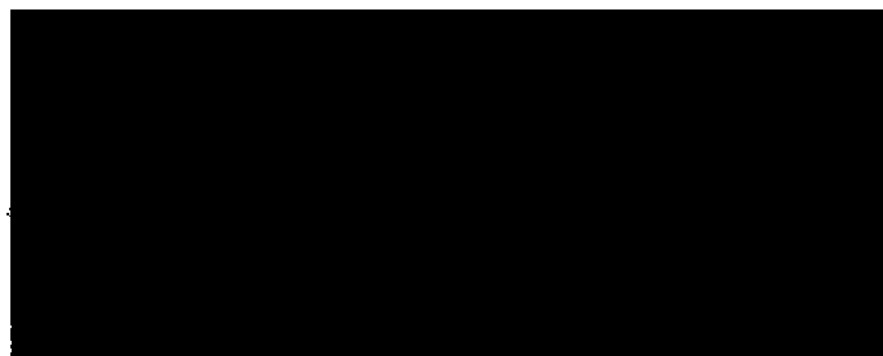
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
de la LPDPPSOEAM numerales
trésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU DPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR DE OBRA

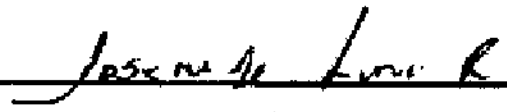
ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVIGION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

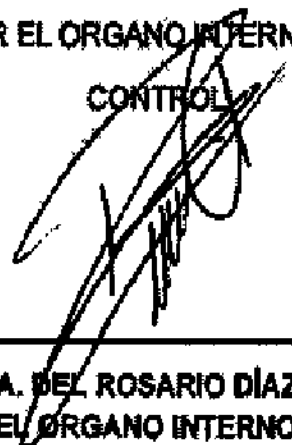

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

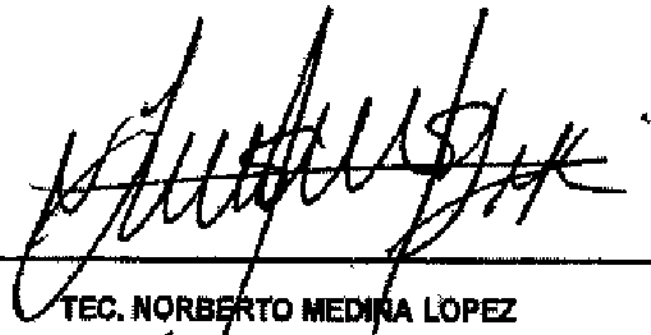
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 009/2022 realizado con proveedor

GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territori:</u>	
PROGRAMA	<u>SD).-ALCANTARILLADO</u>	
SUBPROGRAMA	<u>03).-CONSTRUCCION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$434,098.65</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 009/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$434,098.65</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 009/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA</u>	
	<u>CALLE REVOLUCIONARIOS</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>EJIDO DJO DE AGUA DEL MEZQUITE EN SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.</u>	
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, PAVIEMTNACION Y BANQUETAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE, POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ÉSTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
083 de la LPDPPSOEAM: numerales
I, II y III y octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítase a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

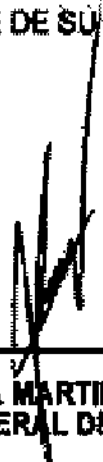
ING. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN


C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

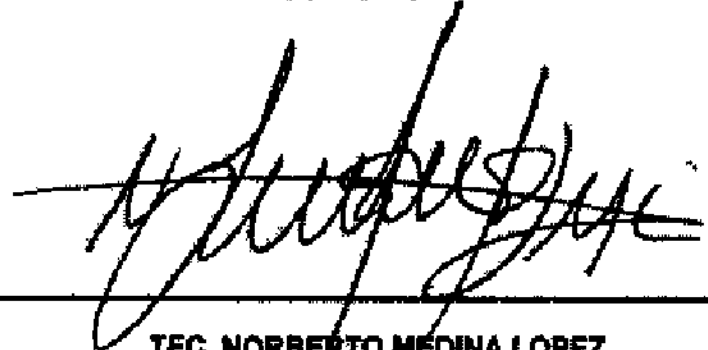
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 010/2022 realizado con proveedor

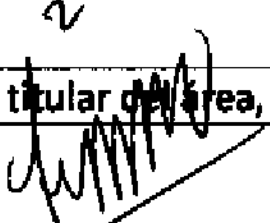
C. Jorge Armando Quezada Sotelo

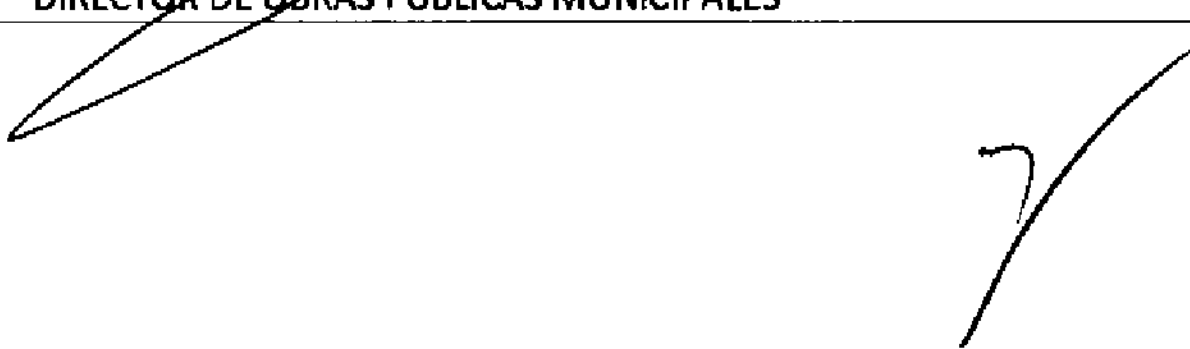
"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en



		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remítirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SD)-ALCANTARILLADO</u>		
SUBPROGRAMA	<u>03)-CONSTRUCCIÓN</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$171,417.76</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 010/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$171,417.76</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 010/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ</u>		
	<u>OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AGUASCALIENTES.</u>		
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS SANITARIAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

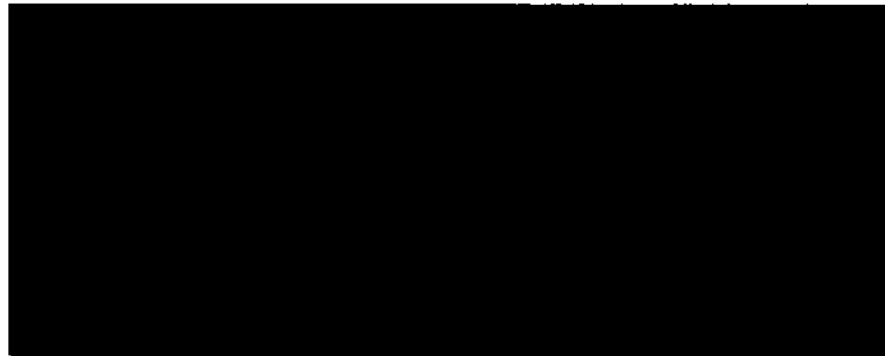
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES. A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPATACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
99 de la LPDPPSOEAM numerales
I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colotón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA... TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

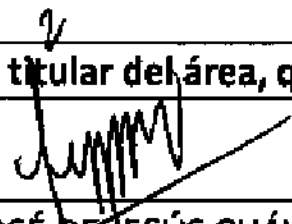
Contrato FISMDF 011/2022 realizado con proveedor

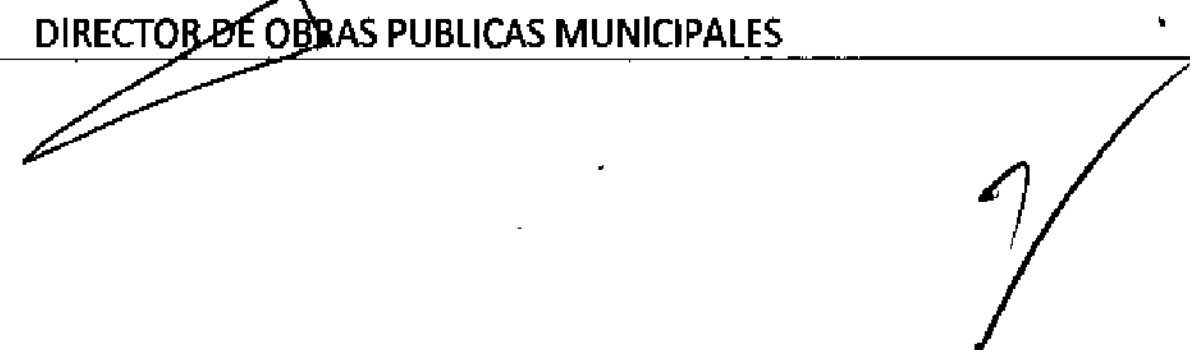
ECOSTRUCIONES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.  ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA COSTRUCIONES, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SG).-ELECTRIFICACIÓN</u>	
SUBPROGRAMA	<u>02).-RURAL</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$485,855.20</u>
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 011-012/2022 11</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$470,808.83</u>
NÚMERO DE OBRA	<u>FISMDF 011/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE LA CONCEPCIÓN</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>PUERTECITO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>ALUMBRADO PUBLICO, CONDUCTORES, ESTRUCTURAS BAJA TENSION, ESTRUCTURAS MEDIA TENSION, PAGOS A CFE, GESTION Y TRAMITES, POSTES, PROTECCIONES, RETENIDAS, RETIROS Y RELOCALIZACIONES, SUBESTACIONES FUERZA</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>4 de Octubre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Noviembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>27 de Noviembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

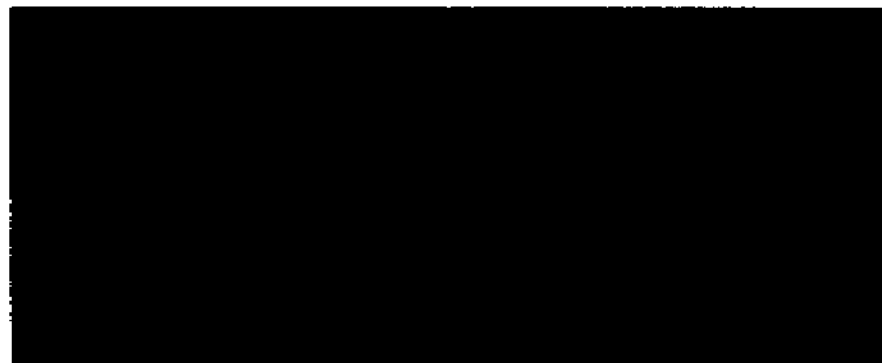
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y II y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
116 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



ADMINISTRADOR UNICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

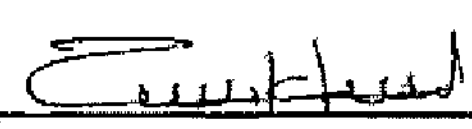
POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

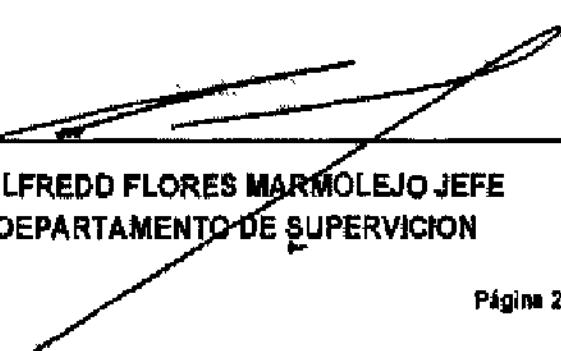

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

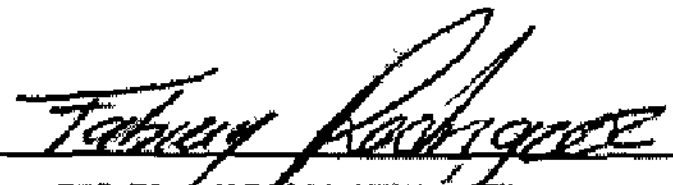

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO


INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA


ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN

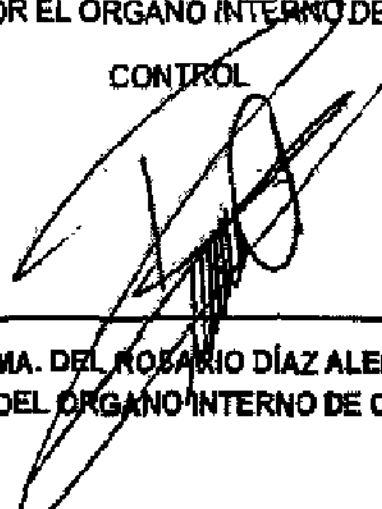

TEC. FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

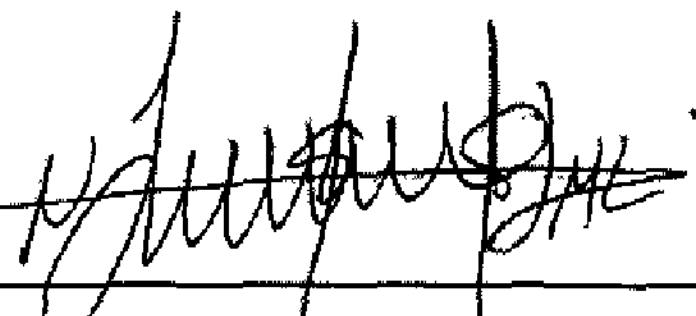
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 012/2022 realizado con proveedor

ECOSTRUCIONES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SG)-ELECTRIFICACIÓN</u>	
SUBPROGRAMA	<u>02)-RURAL</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$423,262.65</u>
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 011-012/2022 12</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$410,134.83</u>
NÚMERO DE OBRA	<u>FISMDF 012/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE LA GUAYANA</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>PUERTECITO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>ALUMBRADO PÚBLICO, CONDUCTORES, ESTRUCTURAS BAJA TENSION, ESTRUCTURAS MEDIA TENSION, PAGOS A CFE, GESTION Y TRAMITES, POSTES, PROTECCIONES, RETENIDAS, RETIROS Y RELOCALIZACIONES, SUBESTACIONES FUERZA, INTERCDNEXION</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>4 de Octubre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Noviembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>27 de Noviembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

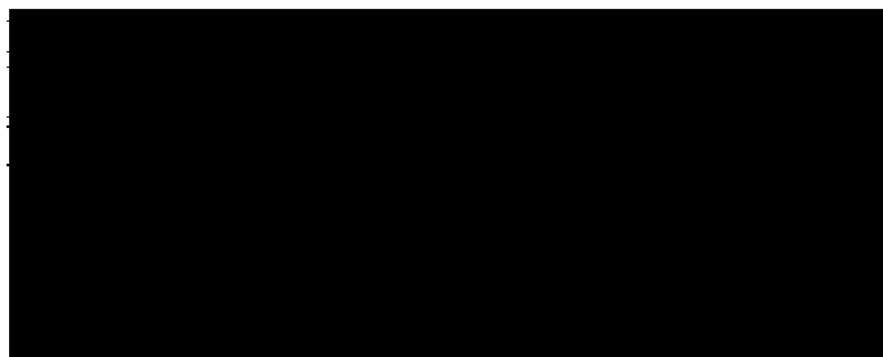
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANDS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
Documento: Artículo 113 fracciones I
y II y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



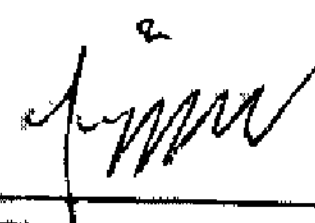
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTE ACTO Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO


C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

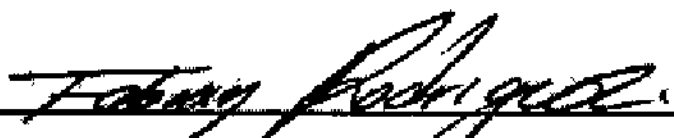

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO


INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA


ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



TEC. FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA

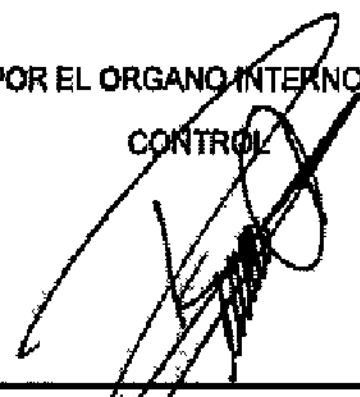
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



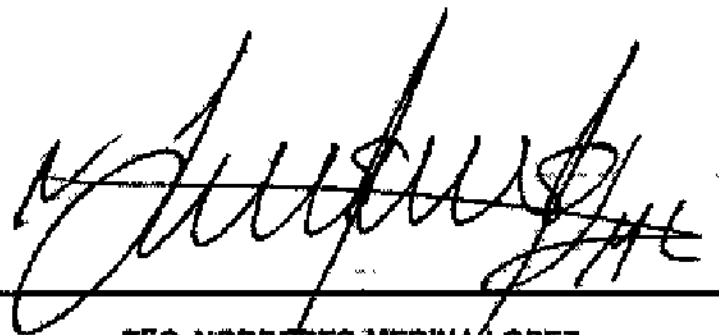
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBL
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE







COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 013/2022 realizado con proveedor

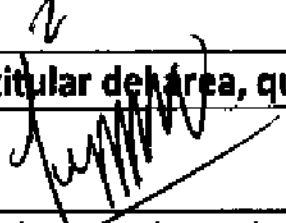
C. Jorge Armando Quezada Sotelo

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en



		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSDEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales	
PROGRAMA	SDI-ALCANTARILLADO	
SUBPROGRAMA	031.-CONSTRUCCION	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	1 de Junio del 2022
	MONTO DE LA APROBACIÓN	\$167,241.10
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	FISMDF 013/2022
	MONTO DEL CONTRATO	\$164,099.25
NUMERO DE OBRA	FISMDF 013/2022	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE LA CALLE JACARANDA Y Y PRIVADA JAIME NUNO	
UBICACIÓN DE LA OBRA	AMAPOLAS DEL RÍD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
METAS	RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS, POZOS DE VISITA	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	01 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	60 DÍAS CALENDARIO

EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN
a) AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

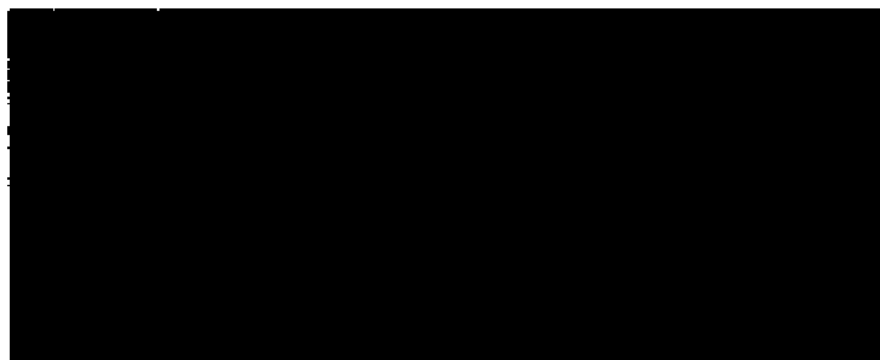
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARRIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA... TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 014/2022 realizado con proveedor

C. Jorge Armando Quezada Sotelo

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remítase a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SDI.-ALCANTARILLADO</u>		
SUBPROGRAMA	<u>011.-REHABILITACION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$49,966.57</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 014/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$47,915.61</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 014/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE JACARANDA</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>AMAPOLAS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES</u>		
METAS	<u>RED DE ALCANTARILLADO, DESCARGAS SANITARIAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD SIENDO

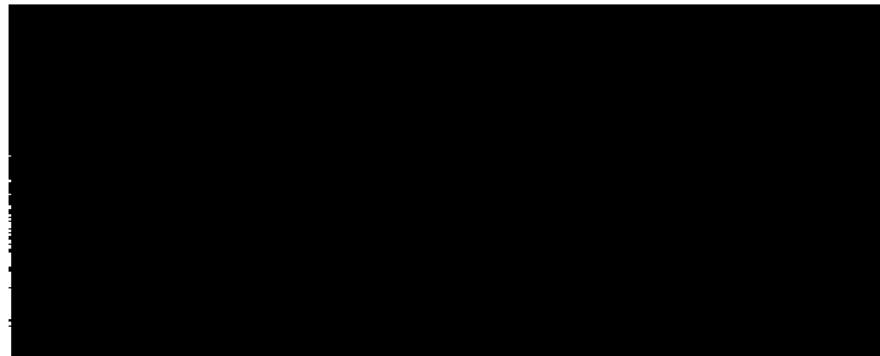
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARG. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remítase a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN


C.P. LILIANA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

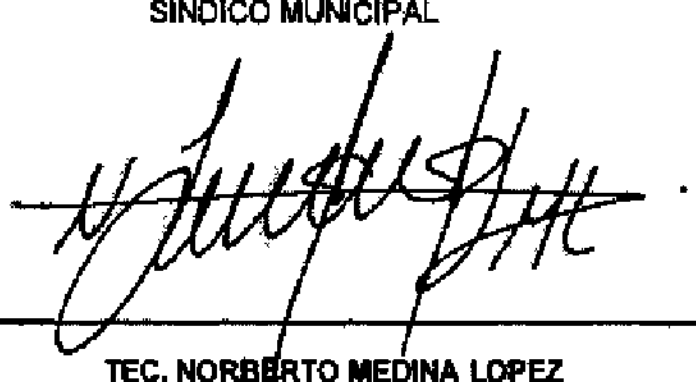
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

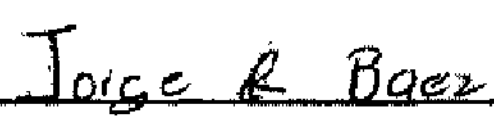
POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL


LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 015/2022 realizado con proveedor

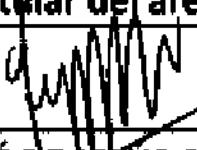
ARTEK TECNOLOGIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por

		tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 10:30 HDRAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA ARTEK TECNOLOGIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN.

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SCI-AGUA POTABLE</u>		
SUBPROGRAMA	<u>01)-REHABILITACION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$541,331.26</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 015/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$541,331.26</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 015/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE NARANJO ENTRE LA AVENIDA SAUCE Y CALLE LICENCIADO</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA LOS CEDROS CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE</u>		
METAS	<u>RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO.</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>17 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>30 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>30 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

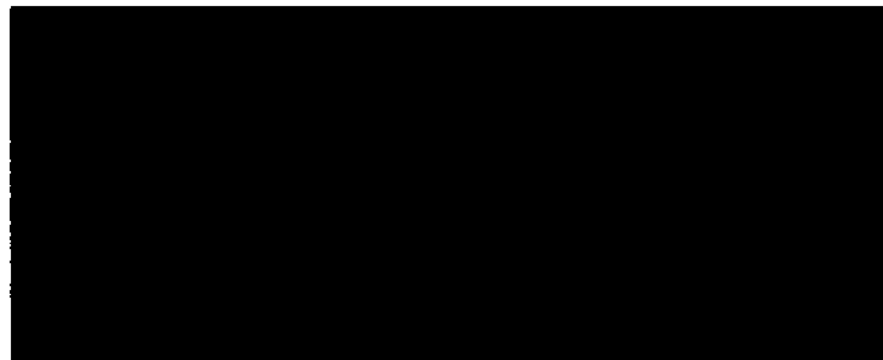
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATAO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y II de la LGTAIP y ARTICULO
116 de la LGTAIP y ARTICULO
116 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA-
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

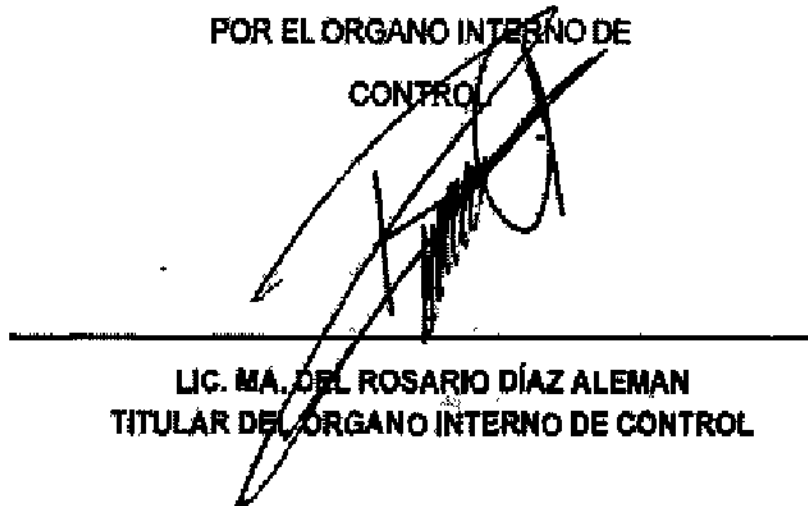
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FIS MDF 016/2022 realizado con proveedor

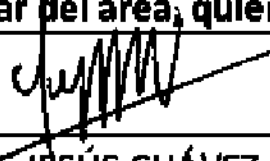
O.L. DISEÑO Y URBANIZACION, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA O.L. DISEÑO Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN.

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>
PROGRAMA	<u>SCI-AGUA POTABLE</u>
SUBPROGRAMA	<u>01).-REHABILITACION</u>
	NÚMERO DE APROBACIÓN
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN
	1 de Junio del 2022
	MONTO DE LA APROBACIÓN
	\$865,794.98
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO
	FISMDF 016/2022
	MONTO DEL CONTRATO
	\$865,794.98
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 016/2022</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ARGENTINA ENTRE LA CALLE MÉXICO Y CALLE BOLIVIA</u>
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA PANAMERICANO CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO</u>
METAS	<u>RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO.</u>

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>5 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>3 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>3 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

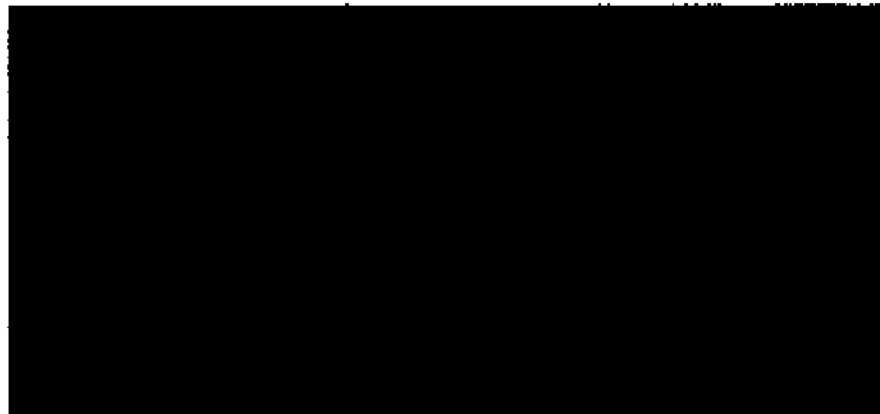
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y II de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítase a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSÉ DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

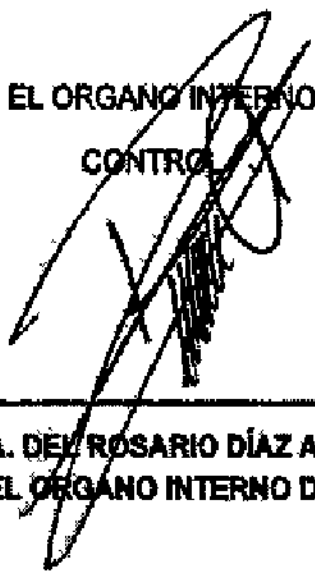
C.P. LILIANA TERESA MARTINEZ FLOR
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

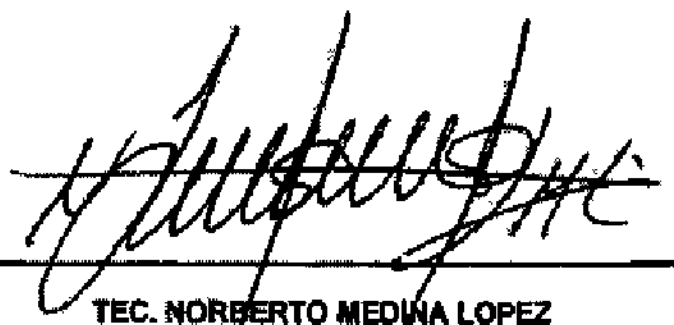
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBL
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 017/2022 realizado con proveedor

LM4 POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA LMA POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SC1.-AGUA POTABLE</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01).-REHABILITACION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$490,367.87</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 003-017/2022 17</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$490,367.87</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 017/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE GUATEMALA ENTRE LA CALLE JOSÉ MARÍA CHÁVEZ Y AVENIDA CRI</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA PANAMERICANO CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>RED HIDRAULICA, TOMAS DOMICILIARIAS, PAVIMENTACION Y BANQUETAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>19 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>17 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

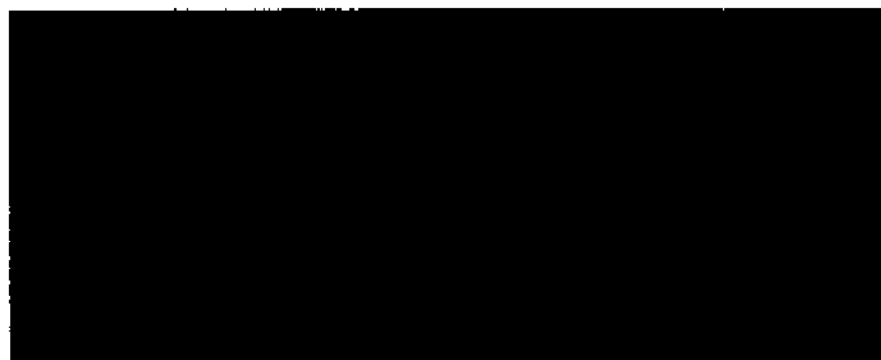
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE, POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
089 de la LPDPPSOEAM numerales
I, II y III y octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítase a colofón
numerales 1 y 2



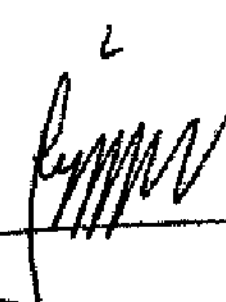
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTAACTA Y Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO


C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO


ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA


ARQ. ALFREDO FLORES MAR
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

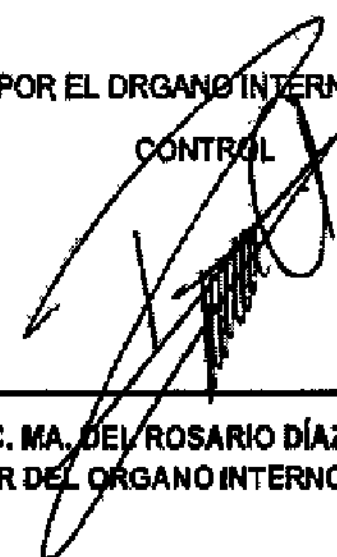
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



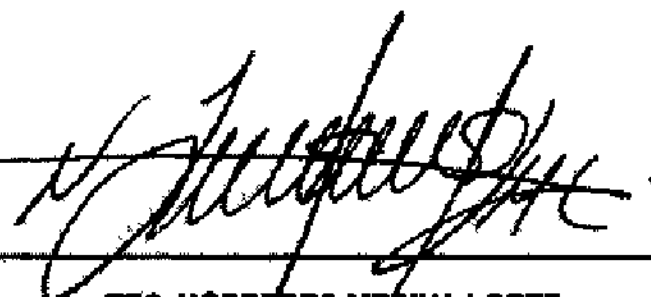
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 018/2022 realizado con proveedor

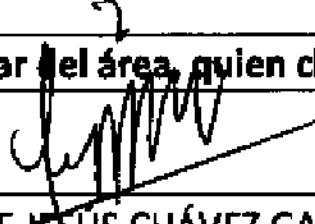
MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

7

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SC)-AGUA POTABLE</u>		
SUBPROGRAMA	<u>01)-REHABILITACION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$289,210.54</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 004-018/2022 18</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$289,210.54</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 018/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CARRETERA AGUASCALIENTES LOR</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA MACARIO J. GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>		
METAS	<u>RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, GUARNICIONES Y BANQUETAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

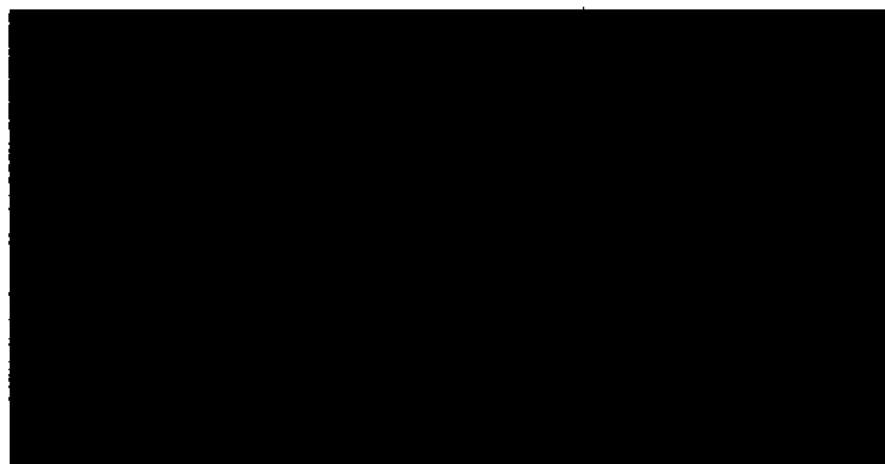
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
L. DIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

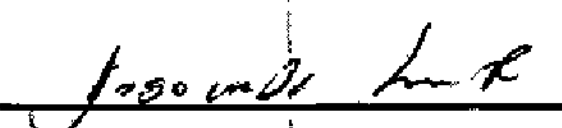
Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR PDR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

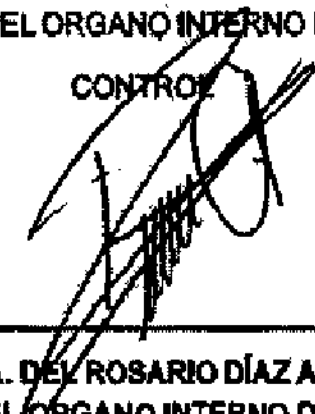

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

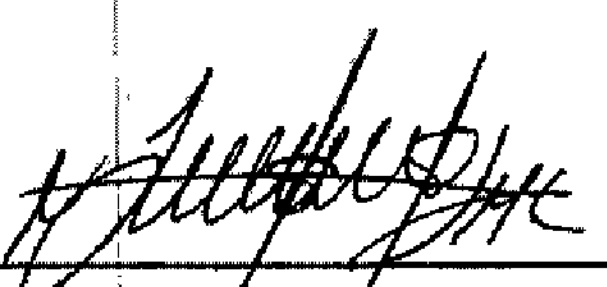
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


MARGELO SI FUENTES
PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 019/2022 realizado con proveedor

C. Jorge Armando Quezada Sotelo

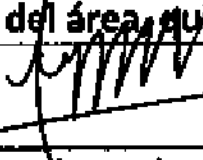
"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

7

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

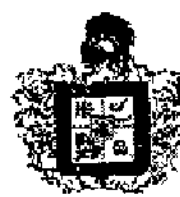
Firma del titular del área quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

/

Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territori:
PROGRAMA	SCI.-AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA	01).-REHABILITACION
NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN 1 de Junio del 2022
	MONTO DE LA APROBACIÓN \$146,412.41
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO FISMDF 019/2022
	MONTO DEL CONTRATO \$146,412.41
NUMERO DE OBRA	FISMDF 019/2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE DEL MONTE ENTRE LA CALLE FRANCISCO PONCE Y CALLE MANUEL
UBICACIÓN DE LA OBRA	COLONIA MACARIO J. GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
METAS	RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	01 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	60 DÍAS CALENDARIO

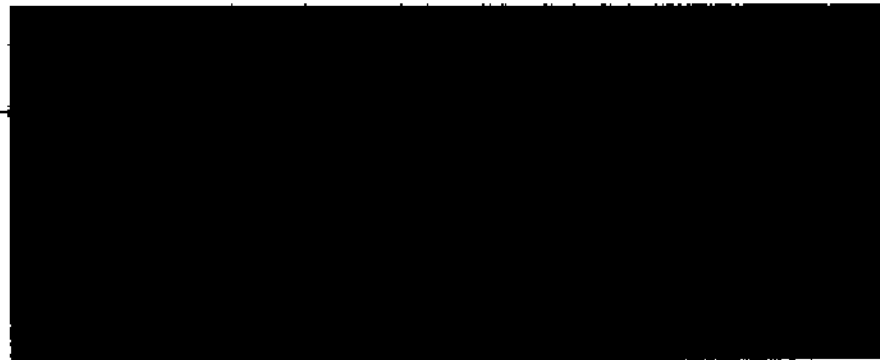
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Enmendado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
~~trigésimo octava fracción I, II y III y~~
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a coiotón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

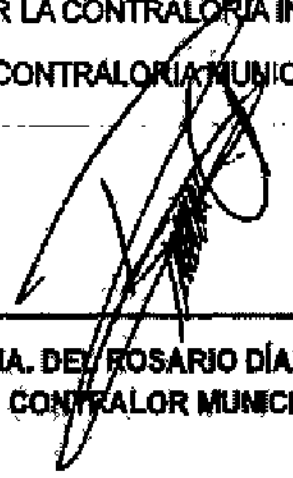

C.P. LILIANA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

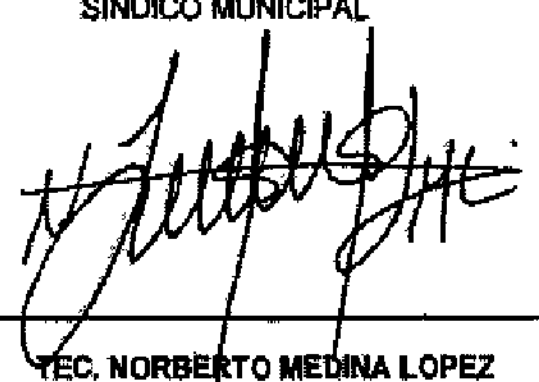
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL


LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 020/2022 realizado con proveedor

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JE DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por

		tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESUS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCD. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales
PROGRAMA SCI-AGUA POTABLE
SUBPROGRAMA 01)-REHABILITACION

NÚMERO DE APROBACIÓN
OFICIO DE APROBACIÓN: FECHA DE APROBACIÓN 1 de Junio del 2022
MONTO DE LA APROBACIÓN \$118,510.25

CONTRATO: NÚMERO DE CONTRATO FISMDF007-020-024/2022 20
MONTO DEL CONTRATO \$118,510.25

NÚMERO DE OBRA FISMDF 020/2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE 12 DE DICIEMBRE ENTRE LA
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE
UBICACIÓN DE LA OBRA COLONIA 28 DE ABRIL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
METAS RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS.

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO: 01 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN: 29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 60 DÍAS CALENDARIO

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

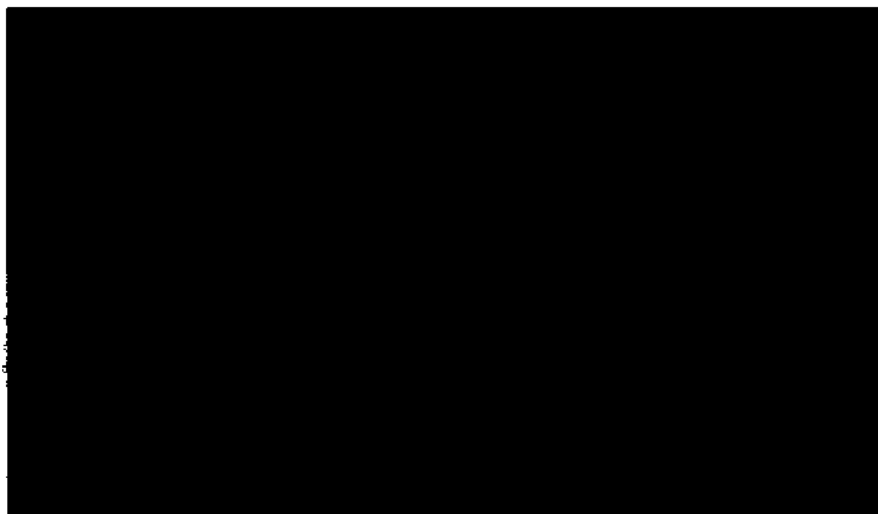
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUES DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISANDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIENDOSE CONSTATADO SU EJECUCION DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARAN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCION DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACION DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACION DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Redactado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERA LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MECINA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTÍCULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUNA RDBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

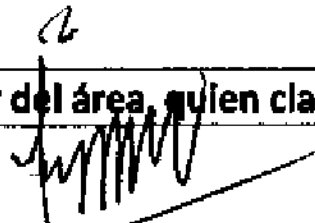
Contrato FISMDF 021/2022 realizado con proveedor

C. Jorge Armando Quezada Sotelo

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.  ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales		
PROGRAMA	SC)-AGUA POTABLE		
SUBPROGRAMA	03)-CONSTRUCCION		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	1 de Junio del 2022	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	\$169,212.33	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	FISMDF 021/2022	
	MONTO DEL CONTRATO	\$166,045.86	
NUMERO DE OBRA	FISMDF 021/2022		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE LA CALLE VENUSTIANO CARRAN		
UBICACIÓN DE LA OBRA	AMAPOLAS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
METAS	RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	01 de Agosto del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	29 de Septiembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	60 DÍAS CALENDARIO

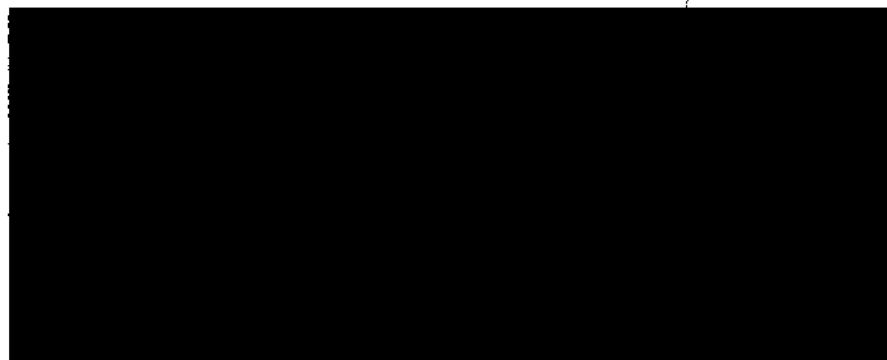
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y, HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Redactado: nombre del representante
Firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIANA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGQA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

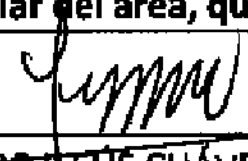
Contrato FISMDF 022/2022 realizado con proveedor

C. Jorge Armando Quezada Sotelo

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante y rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE DBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SC1-AGUA POTABLE</u>		
SUBPROGRAMA	<u>03).-CONSTRUCCION</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$74,633.35</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 022/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$74,633.35</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 022/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO</u> <u>ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES</u>		
METAS	<u>RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

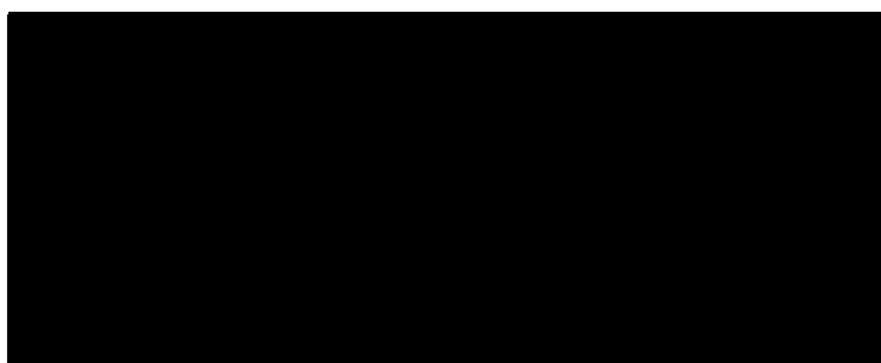
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
116 de la LPDPPSOEAM numerales
I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

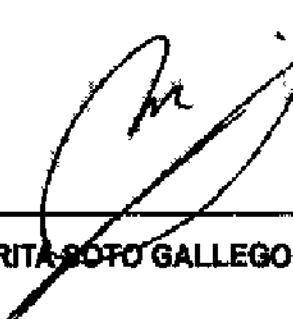


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

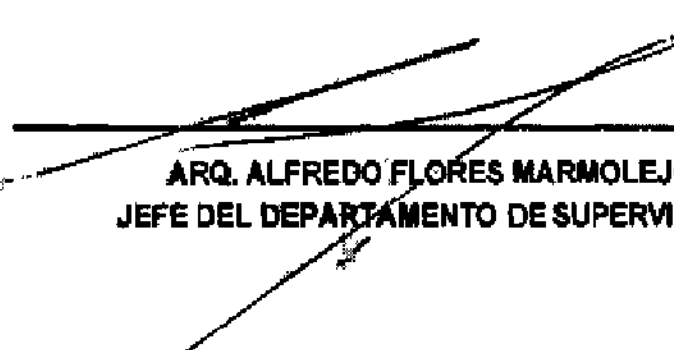

G. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo


ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SN.
FCO. DE LOS ROMO


INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA


ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

C.P. LILIA... TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



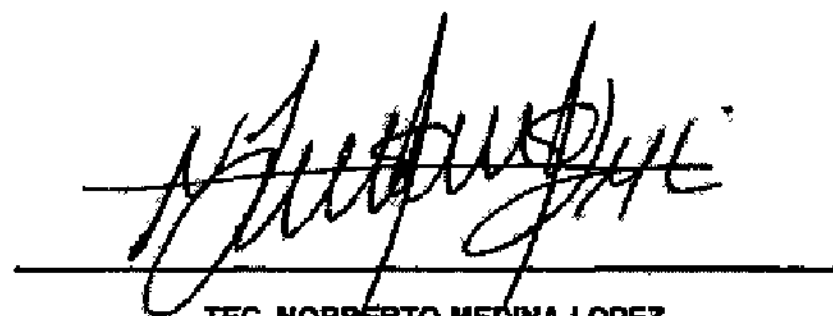
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

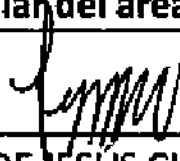
Contrato FISMDF 023/2022 realizado con proveedor

C. I.C. Azael Jarib Córdova Huerta

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.  ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: nombre del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA



SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SEL-PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01).-CONCRETO</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$1,524,195.64</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 023/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$1,524,195.64</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 023/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE VIÑEDOS CALIFORNIA ENTRE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>EN EX VIÑEDOS GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>PAVIMENTO Y TERRACERIAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

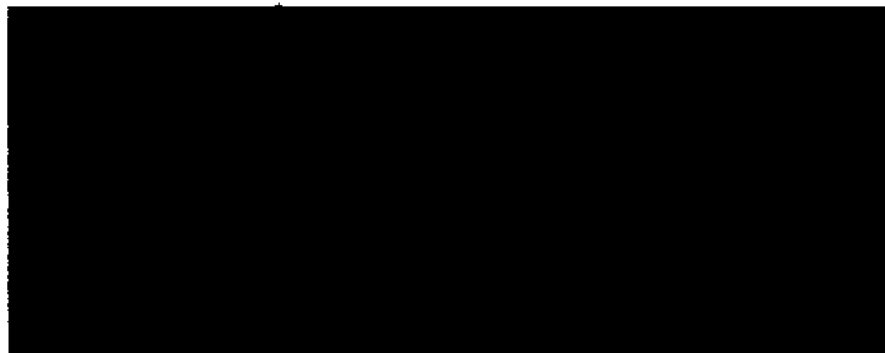
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
terceros octava fracción I, II y III y
vigésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidenta Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDI
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



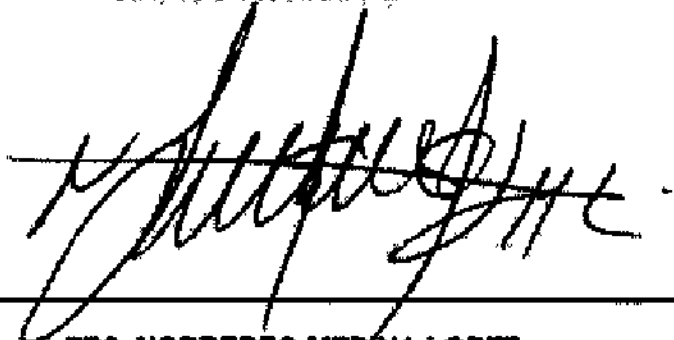
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBL
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 024/2022 realizado con proveedor

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JE DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por



		tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.  ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuatragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JE DE LA PEÑA EN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SFI.-PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01).-CONCRETO</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$1,125,643.35</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF007-020-024/2022 24</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$1,125,643.35</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 024/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE 12 DE DICIEMBRE ENTRE LA CALLE</u>	
	<u>15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 16</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA 28 DE ABRIL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>PAVIMENTO, TERRACERIAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

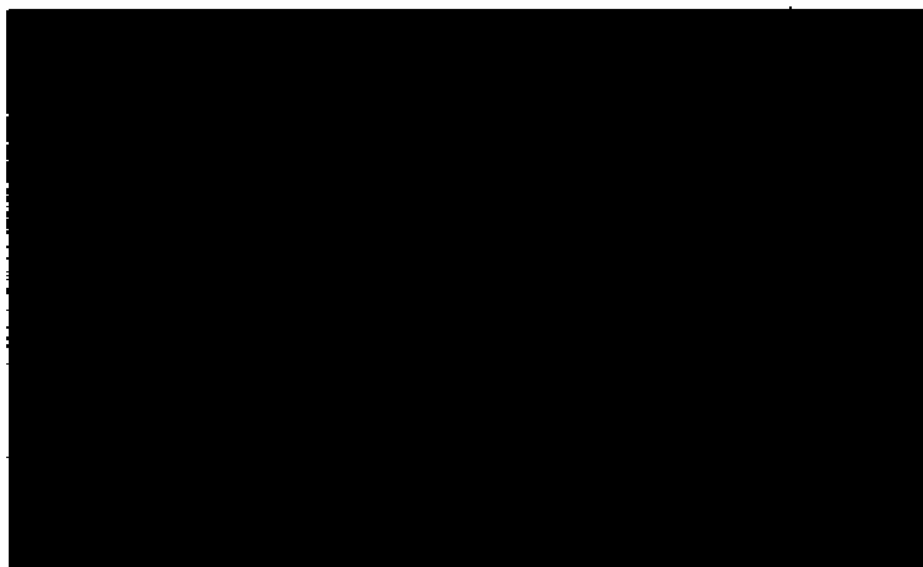
a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Minado: nombre del representante
Firma del representante,
Fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSDEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARQUEZ
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTÍCULO 099 de la LPDPPSOEAM
numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



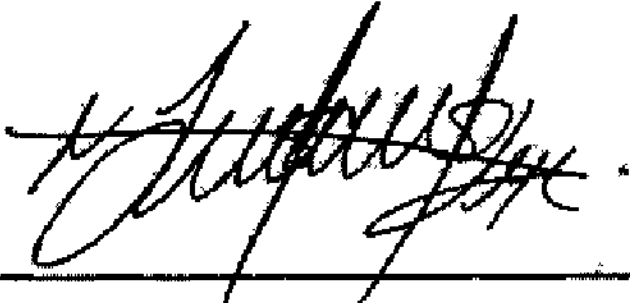
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TÉC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 025/2022 realizado con proveedor

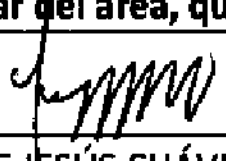
ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 1 y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

7

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

7

Eliminado: nombre del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SEI-URBANIZACIÓN</u>	
SUBPROGRAMA	<u>03).-GUARNICIONES Y BANQUETAS</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$383,692.53</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 025/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$383,692.53</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 025/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE LA CALLE VENUSTIANO C.</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>EJIDO AMAPOLAS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>GUARNICIONES Y BANQUETAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>15 de Septiembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>14 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>14 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>30 DÍAS CALENDARIO</u>

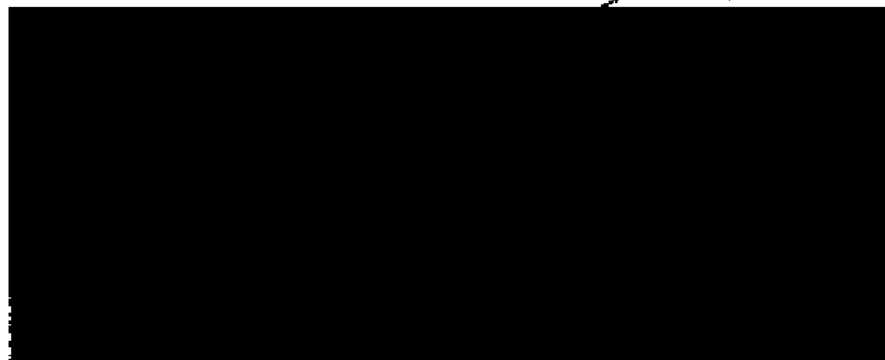
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFIRMACIÓN DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTÍCULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
terceros octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA BOTO CALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

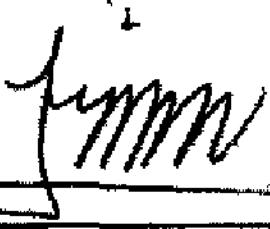
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

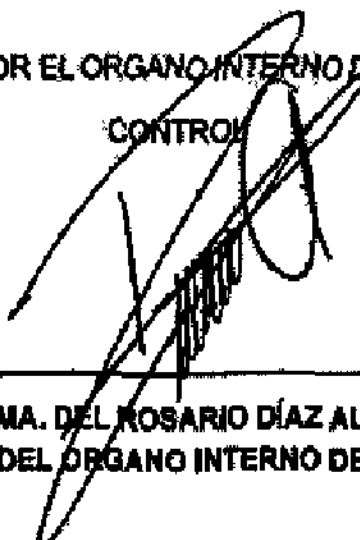
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



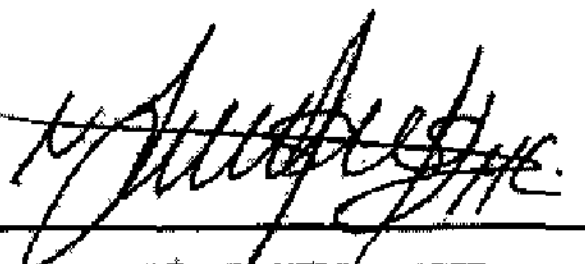
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

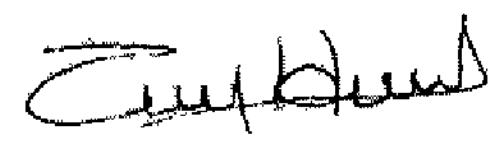


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 026/2022 realizado con proveedor

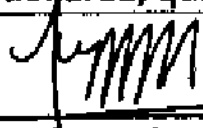
GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

7

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

7

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR MED CER, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoria</u>		
PROGRAMA	<u>SEL-URBANIZACIÓN</u>		
SUBPROGRAMA	<u>03)-GUARNICIONES Y BANQUETAS</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$517,563.81</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 026/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$517,563.81</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 026/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE RAFAEL RAMÍREZ ENTRE LA CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA Y C</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>EJIDO OJO DE AGUA DEL MEZQUITE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>		
METAS	<u>BANQUETAS, GUARNICIONES</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>01 de Agosto del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Septiembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>60 DÍAS CALENDARIO</u>

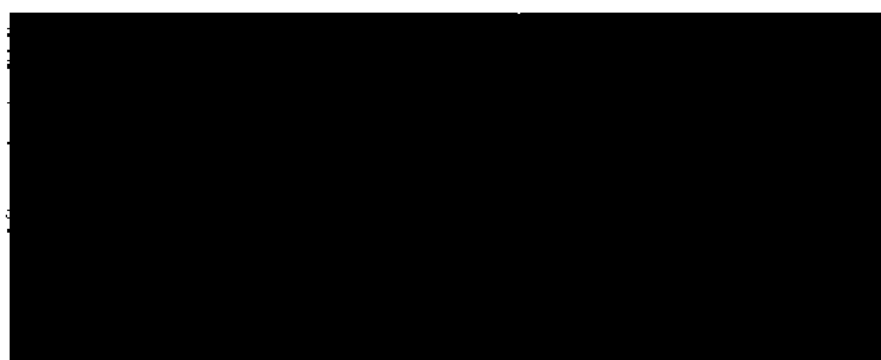
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CNTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
03 de la LPDPPSOEAM numerales
I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

2
POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO


C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO


T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR DE OBRA


ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE ²
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

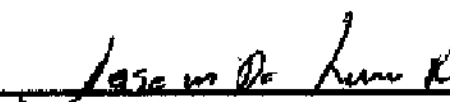


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN,
FCO. DE LOS ROMO

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



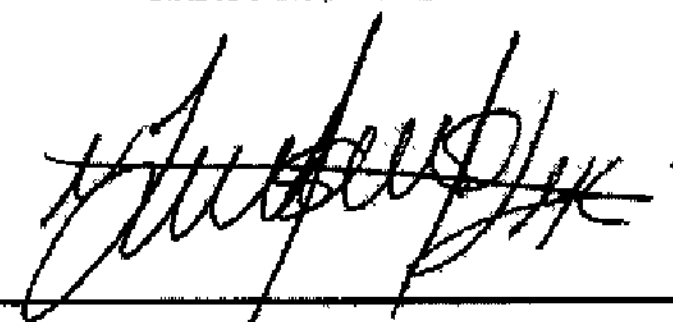
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 027/2022 realizado con proveedor

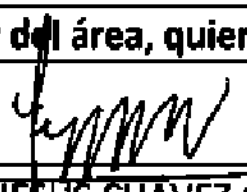
TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

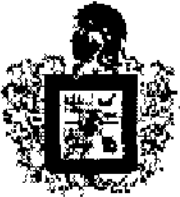
		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.



 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



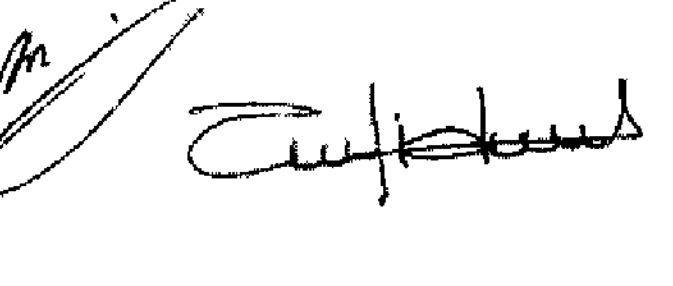
	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA	

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 18 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SFI-PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES</u>		
SUBPROGRAMA	<u>01)-CONCRETO</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN		
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$613,092.41</u>	
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 027/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$613,092.41</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 027/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>LA COMUNIDAD LA ESCONDIDA, SFR</u>		
METAS	<u>PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y TERRACERIAS</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>15 de Septiembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>29 de Octubre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

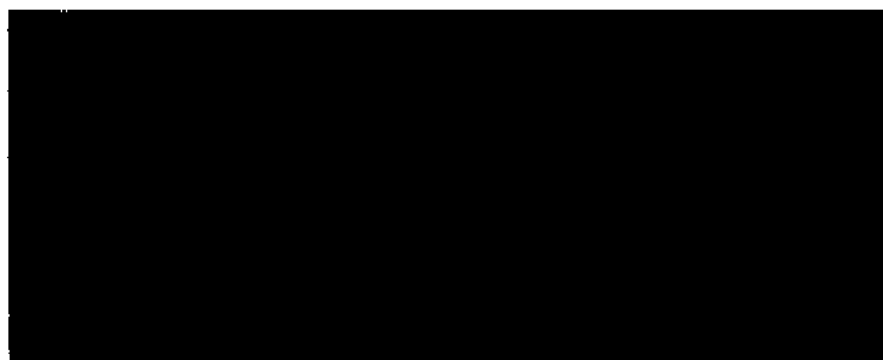
  

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA DBA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA DBA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE, POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
terceros octava fracción I, II y III y
vigésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

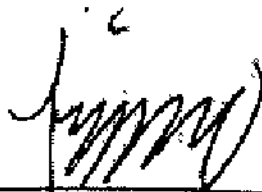
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPID. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

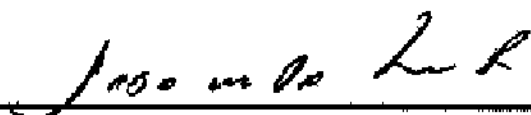


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

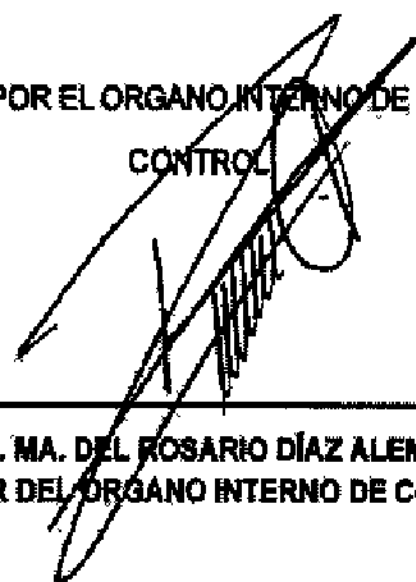
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



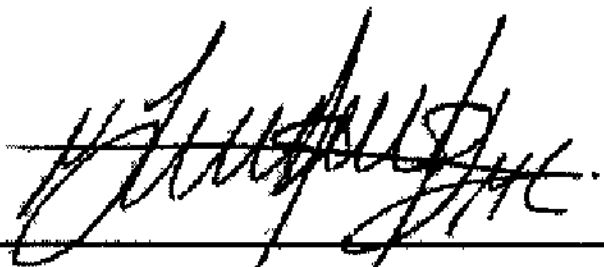
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

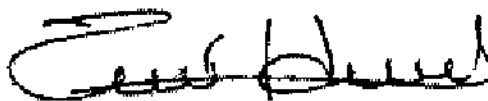


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 028/2022 realizado con proveedor

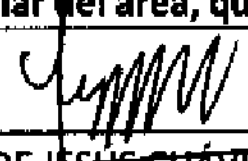
EQUIPOS AK, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA EQUIPOS AK, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CDNDICIONES QUE SE ENUNCIAN.

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SFI.-PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES</u>	
SUBPROGRAMA	<u>011.-CONCRETO</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>1 de Junio del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$869,229.03</u>
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 028/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$869,229.03</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 028/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA E</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA MACARIO J. GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ES</u>	
METAS	<u>PAYIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y TERRACERIAS</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>02 de Septiembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>20 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>20 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>75 DÍAS CALENDARIO</u>

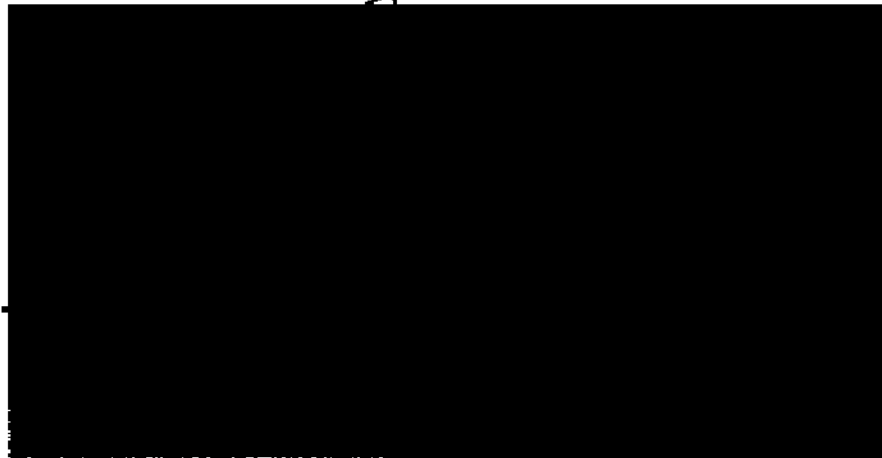
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE, POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
terceros octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ING. CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS RÓMO

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



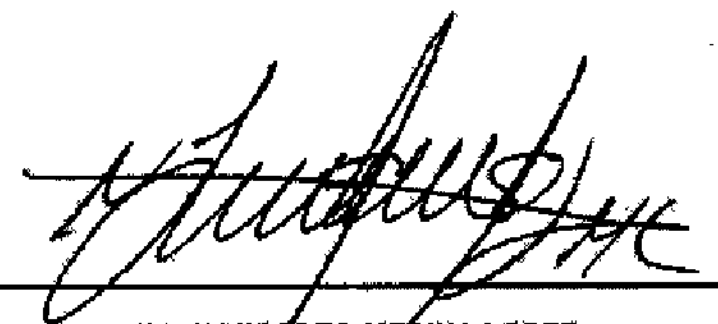
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

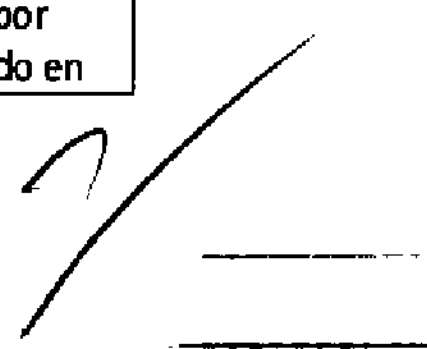
Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 029/2022 realizado con proveedor

FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en



		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2 Firma del titular del área, quien clasifica.  ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA



SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA FRADAG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SHI-VIVIENDA DIGNA</u>		
SUBPROGRAMA	<u>D2)-AMPLIACION DE VIVIENDA</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN	498	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	30 de Diciembre del 2022	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	\$908,873.57	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	FISMDF 029/2022	
	MONTO DEL CONTRATO	\$908,842.09	
NUMERO DE OBRA	FISMDF 029/2022		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTO PARA BAÑO EN ZONA NORTE</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>(AMAPOLAS; BORROTES; OJO DE AGUA DEL MEZQUITE; LOS ARELLANOS Y TEPETATE) SAN</u>		
METAS	<u>AMAPOLAS DEL RÍO, BORROTES, LOS ARELLANO, OJO DE AGUA DEL MEZQUITE, TEPETATE</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	2 de Noviembre del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	16 de Diciembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	16 de Diciembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	45 DÍAS CALENDARIO

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

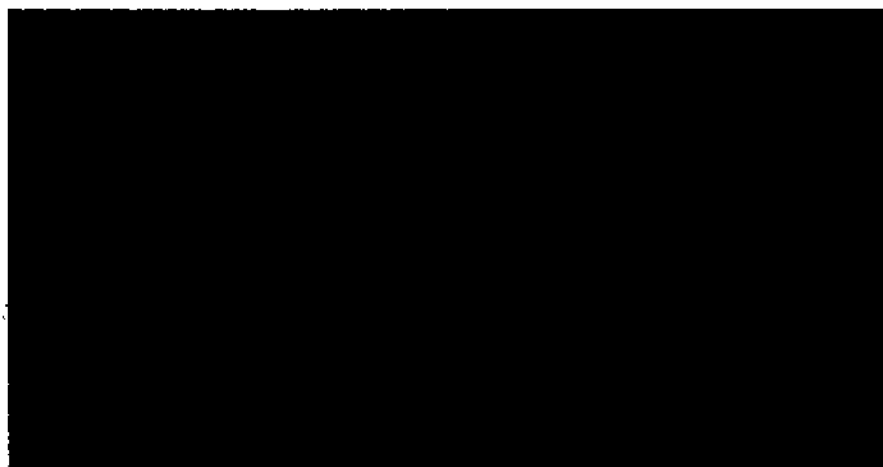
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

El pado: nombre del representante y
y la del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidenta Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

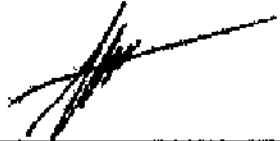
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Eliminado: rubrica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

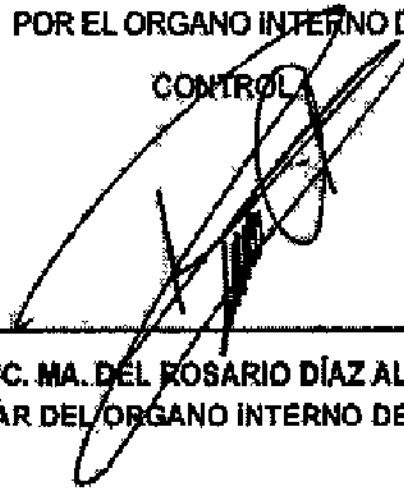
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



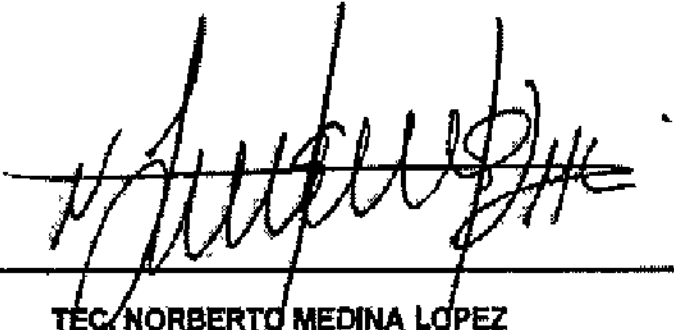
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



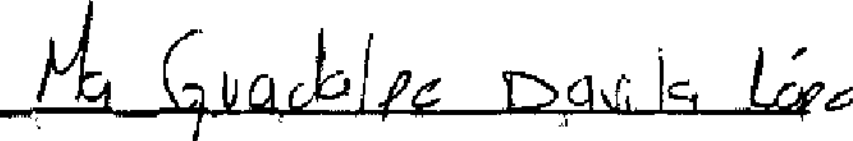
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 030/2022 realizado con proveedor

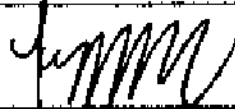
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BOME, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 <u>ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA</u> DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

✓

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA BOME, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SHI-VIVIENDA DIGNA</u>		
SUBPROGRAMA	<u>021-AMPLIACION DE VIVIENDA</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>498-A</u>	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>3 de Octubre del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$607,996.23</u>	
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 030/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$607,575.36</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 030/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, CUARTO PARA COCINA Y CUARTO PARA BAÑO EN ZONA CENTRO</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>(LA CONCEPCIÓN Y LA ESCONDIDA) SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>		
METAS	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, CUARTO PARA COCINA Y CUARTO PARA BAÑOLA CONCEPCIÓN, LA ESCONDIDA</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>2 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO

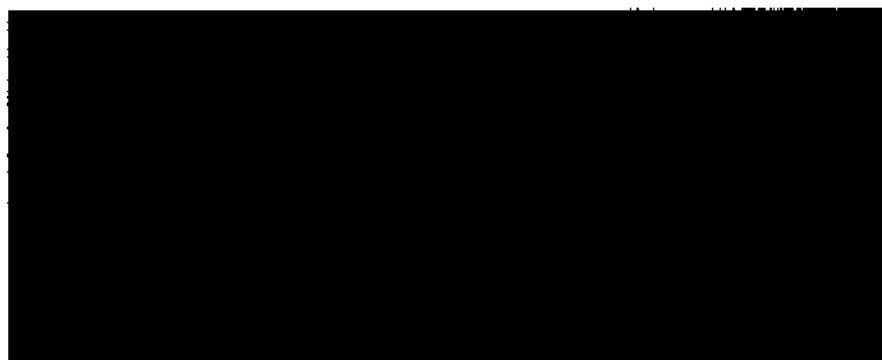
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Elinado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

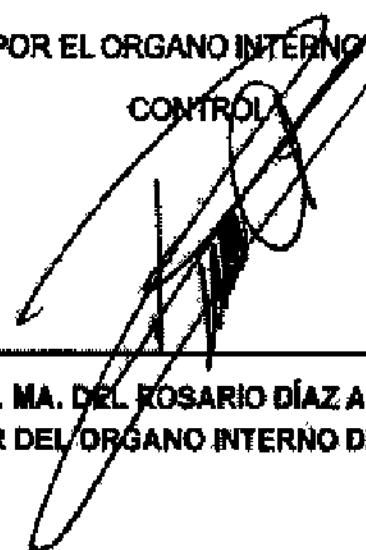
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



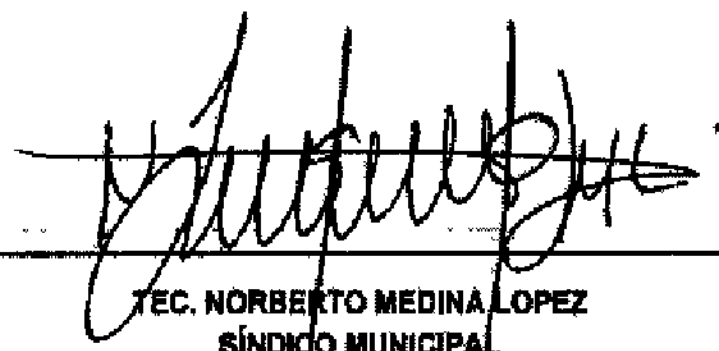
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

Griselda Zamora V.
PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 031/2022 realizado con proveedor

OLDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

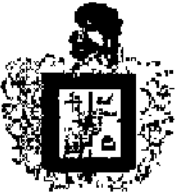
N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

.6

Firma del titular del área quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

✓

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA OLDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SHI-VIVIENDA DIGNA</u>	
SUBPROGRAMA	<u>02)-AMPLIACIÓN DE VIVIENDA</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>493-B</u>
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>30 de Diciembre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$1,118,055.27</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 031/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$1,116,054.40</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 031/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTO PARA BAÑO EN CABECERA MUNICIPAL</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>(28 DE ABRIL; FRATERNIDAD; LOS LIRIOS; REVOLUCIÓN; SAN JOSÉ DEL BARRANCO, Y SANTA BARBARA</u>	
METAS	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTO PARA BAÑO EN 28 DE ABRIL, FRATERNIDAD, LOS LIRIOS, REVOLUCIÓN, SAN JOSE DEL BARRANCO, SANTA BARBARA</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>2 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

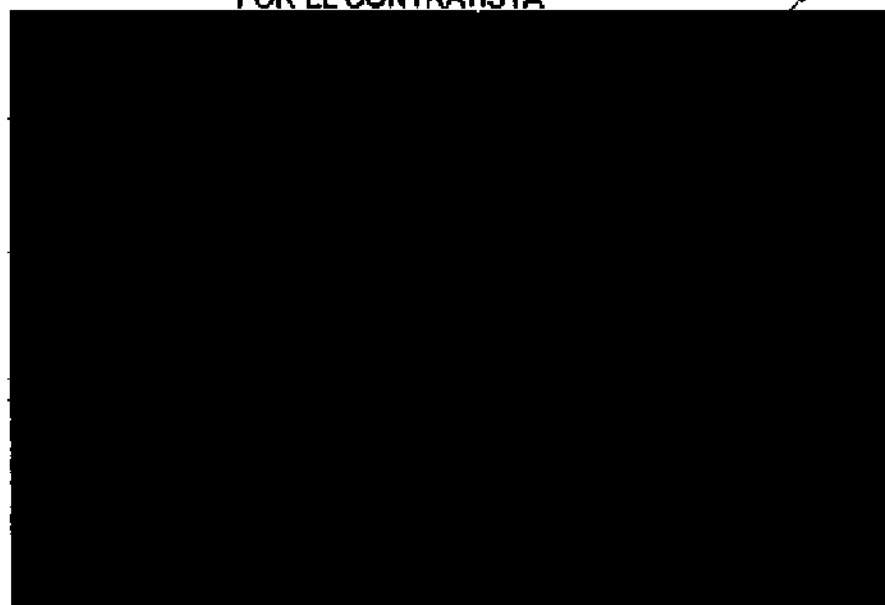
a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES. A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Redado: nombre del representante y
carica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colotón
numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AGROPECUARIO

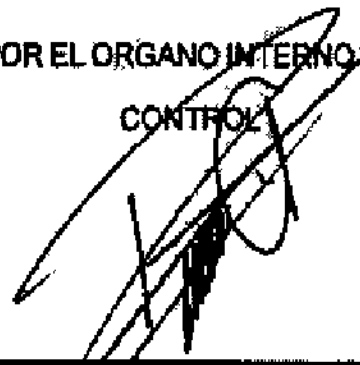
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



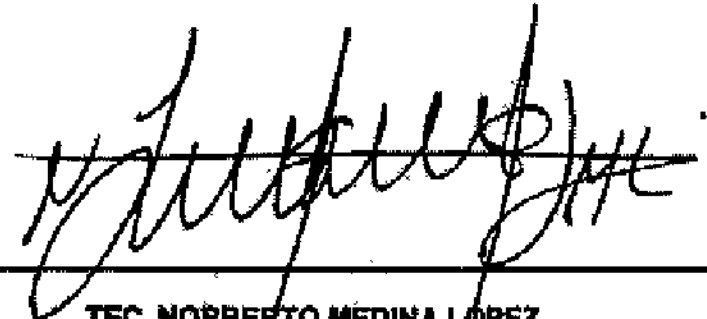
C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

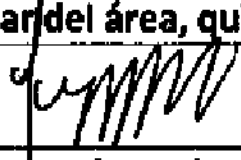
Contrato FISMDF 032/2022 realizado con proveedor

BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>
PROGRAMA	<u>SHI.-VIVIENDA DIGNA</u>
SUBPROGRAMA	<u>02).-AMPLIACIÓN DE VIVIENDA</u>
	NÚMERO DE APRDBACIÓN <u>498-C</u>
OFICIO DE APRDBACIÓN:	FECHA DE APRDBACIÓN <u>3 de Octubre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN <u>\$1,615,237.40</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO <u>FISMDF 032/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO <u>\$1,614,578.50</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 032/2022</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, CUARTO PARA COCINA Y CUARTO PARA BAÑO EN ZONA SUR</u>
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>(CHICALOTE; GUAYANA; MACARIO J. GÓMEZ Y PUERTECITO DE LA VIRGEN)</u>
METAS	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, CUARTO PARA COCINA Y CUARTO PARA BAÑO CHICALOTE, GUAYANA, MACARIO J. GÓMEZ, PUERTECITO DE LA VIRGEN</u>

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>2 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

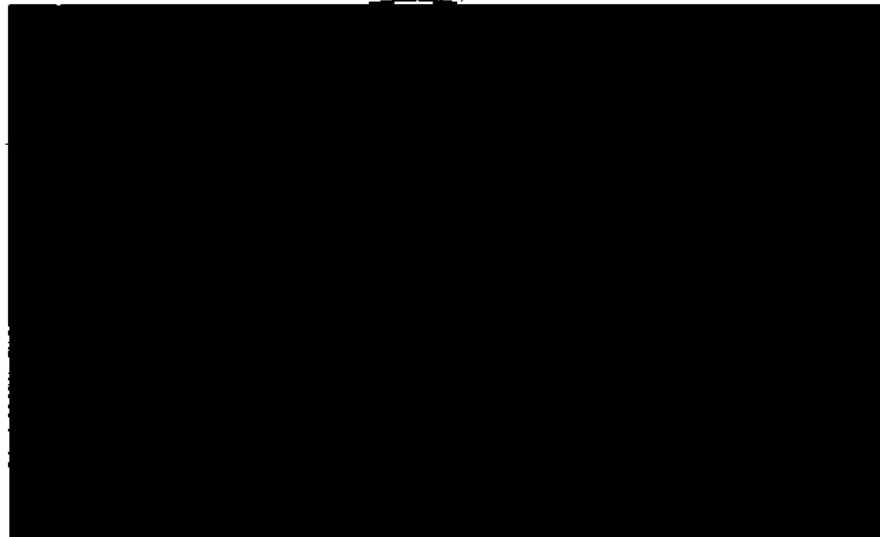
a) EL CONTRATISTA ENTREGO LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Eliminado: nombre del representante
y ~~función~~ del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA



C. MARGARITA SOTO GALLEGOS
Presidenta Municipal de Sn. Fco. de los Romo

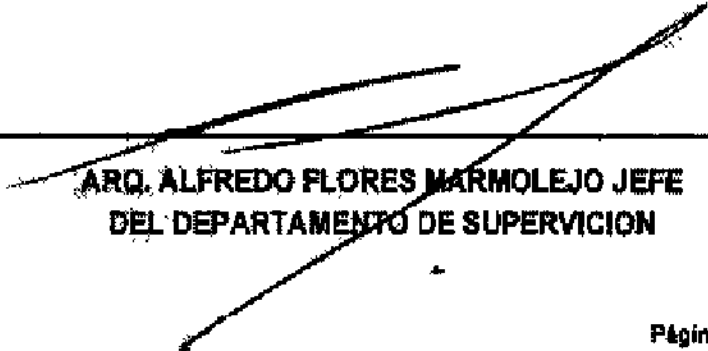
POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO



T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR



ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

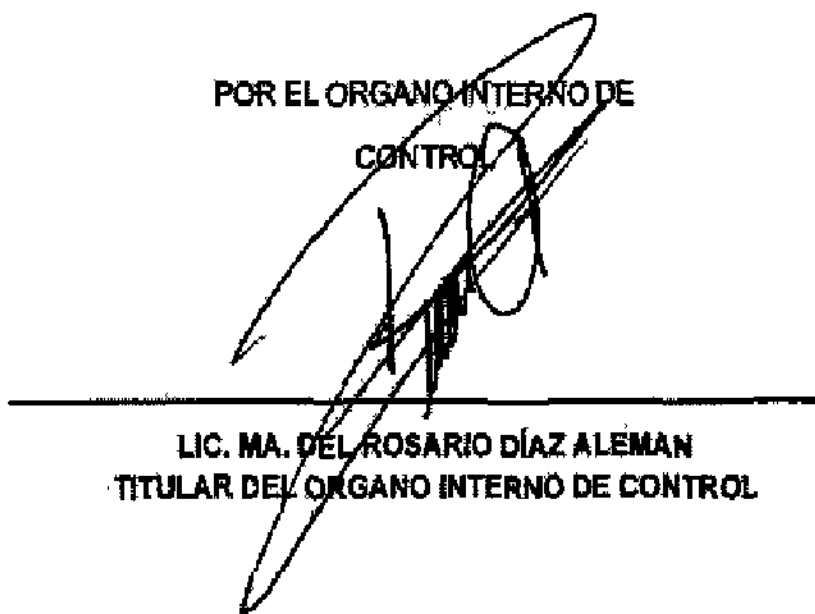
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



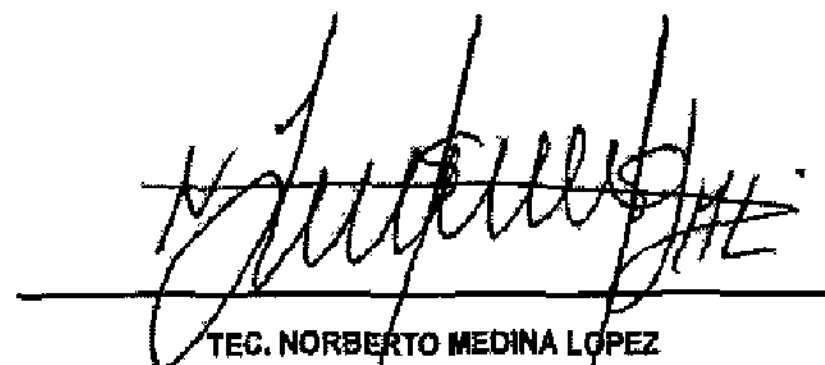
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 033/2022 realizado con proveedor

CERICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en



		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

2

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuatragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CERICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SHI.-VIVIENDA DIGNA</u>		
SUBPROGRAMA	<u>EQUIPAMIENTO</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>498-D</u>	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>11 de Octubre del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$943,128.14</u>	
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 033/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$943,112.25</u>	
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 033/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR ZONA NORTE-CENTRO-CABECERA</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>(COL. 28 DE ABRIL, COL. FRATERNIDAD, AMAPOLAS DEL RIO, BORROTES, LA CONCEPCIÓN</u>		
METAS	<u>CALENTADORES ADICIONALES, Col. 28 de Abril, Col. Fraternidad, Comunidad Amapolas del Rio, COMUNIDAD BORROTES, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, Comunidad La Escondida, COMUNIDAD RANCHO NUEVO, Comunidad Tepetate, Fracc. Cardonal, Fracc. Cedros, FRACC. CERRADA SAN F</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>4 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>18 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>18 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

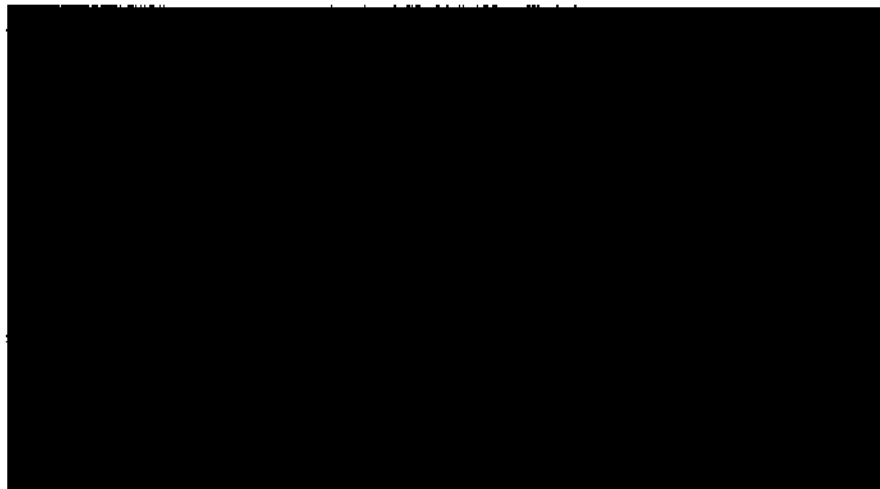
a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Eliminado: nombre del representante y firma del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

Miguel Ángel Castorena

ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL CASTORENA ARIAS
SUPERVISOR B

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

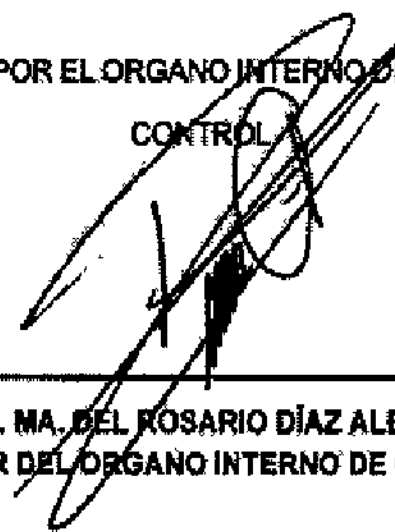
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



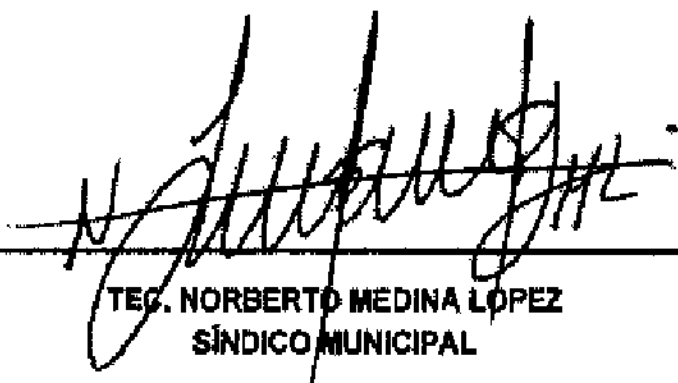
C. JOSE MANUEL DE LUNA RDBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

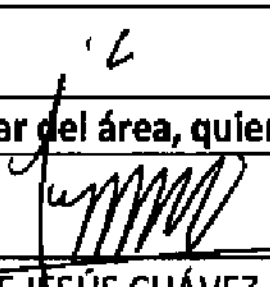
Contrato FISMDF 034/2022 realizado con proveedor

COMERCIALIZADORA ECOTEMPER, S. DE R.L. DE C.V.

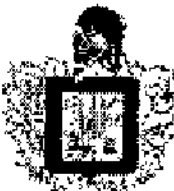
"PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Páginas 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en

		calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA COMERCIALIZADORA ECOTEMPER, S. DE R.L. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>		
PROGRAMA	<u>SHI-VIVIENDA DIGNA</u>		
SUBPROGRAMA	<u>EQUIPAMIENTO</u>		
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>498-E</u>	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>11 de Octubre del 2022</u>	
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$876,943.71</u>	
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 034/2022</u>	
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$876,941.21</u>	
NÚMERO DE OBRA	<u>FISMDF 034/2022</u>		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR ZONA SUR</u>		
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>1 CHICALOTE, LA GUAYANA, LORETITO, MACARIO J. GÓMEZ, PUERTECITO DE LA VIRGEN, VIÑ</u>		
METAS	<u>CALENTADORES ADICIONALES. COMUNIDAD CHICALOTE, COMUNIDAD LA GUAYANA, COMUNIDAD LORETITO, COMUNIDAD MACARIO J. GÓMEZ, Comunidad Puertecito de la Virgen, COMUNIDAD VIÑEDOS RIBIER, Fracc. Ex Viñedos Guadalupe, Fracc. La Casita, FRACC. LA RIBERA, Fracc. Villa</u>		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>4 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>18 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>18 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

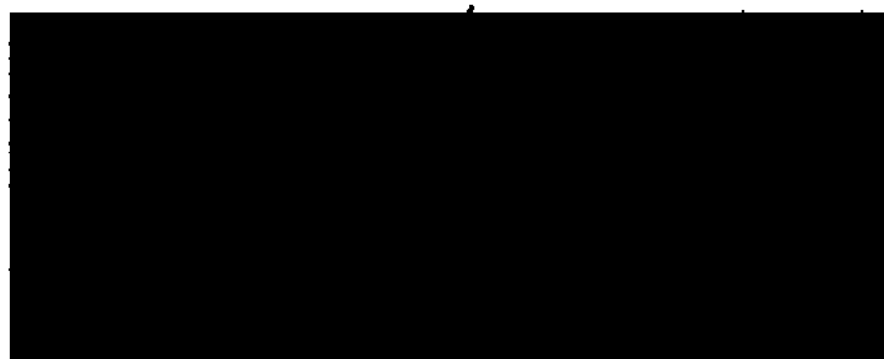
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LDS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE, POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Eliminado: nombre del representante
y ~~ca~~ del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remítase a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

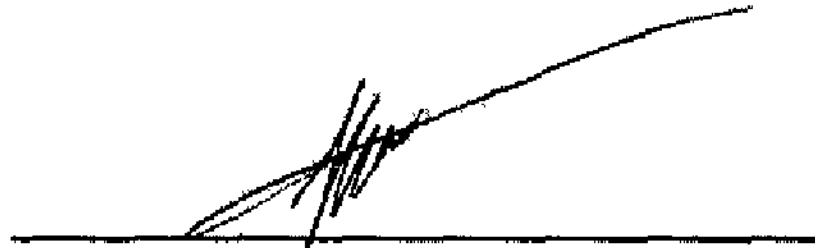
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

Miguel Angel Castorena

ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL CASTORENA ARIAS
SUPERVISOR B

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



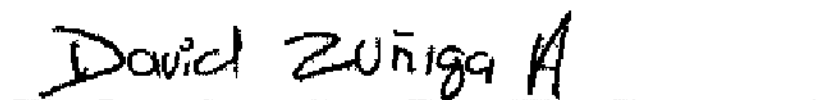
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL

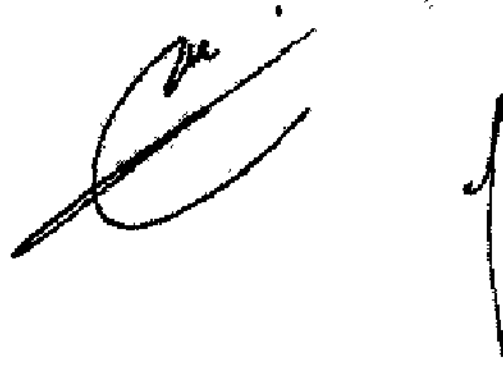


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE



Favor de considerar para orden del día del Comité de transparencia.

Gracias

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. /ENERO/2023
NÚM. DE OFICIO: 068
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚBL. /DPTO. DE SUPERVISIÓN

San Francisco De Los Romo, Ags. A 31 De enero De 2023.
Asunto: Envío de Información.

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE:

Por medio del presente hacemos llegar las actas de entrega en versión pública para el ejercicio 2022, esto con la intención de que el comité de transparencia los analice y determine la viabilidad de su publicación, de ser favorable o de existir observaciones favor de informarnos.

Prestador de servicios

- FISMDF 035/2022
- FISMDF 036/2022
- FISMDF 037/2022
- FISMDF 038/2022
- IPR 001 A /2022
- PFR 002/2022
- PRF 003/2022



Se anexa en forma impresa, actas de entrega en versión pública y colofón de los antes mencionados.

Me despido de Usted, enviado un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MAG. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REUNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYDS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y 187 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA CORACO, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN:

TIPO DE INVERSIÓN	<u>participaciones federales remanente 2016</u>	
PROGRAMA	<u>SFI.-PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01).-CONCRETO</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>379</u>
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>3 de Octubre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$550,000.00</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>PFR 003/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$550,000.00</u>
NUMERO DE OBRA	<u>PFR 003/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁ</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COLONIA MACARIO J. GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ES</u>	
METAS	<u>PAVIMENTO. PRELIMINARES</u>	

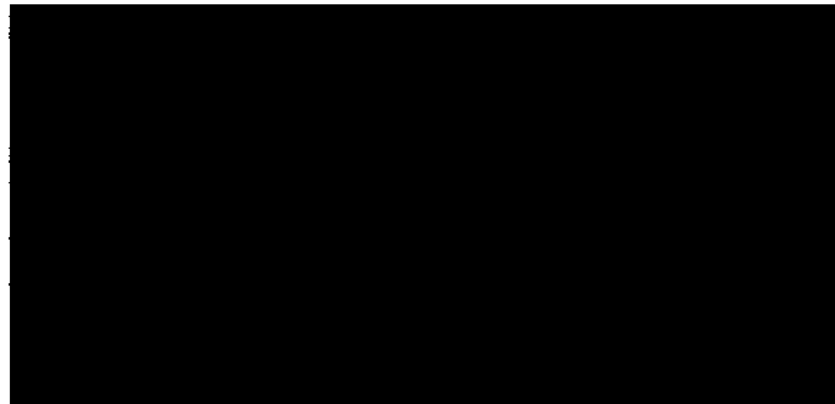
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>2 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>16 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>45 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Elonado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

ENTREGA - RECEPCIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTAY Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

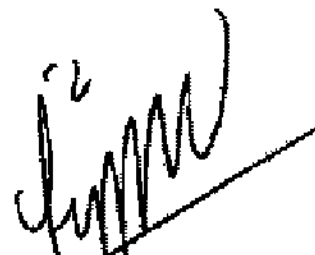
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

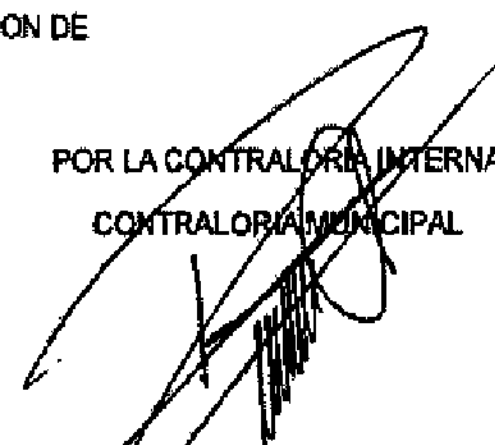
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



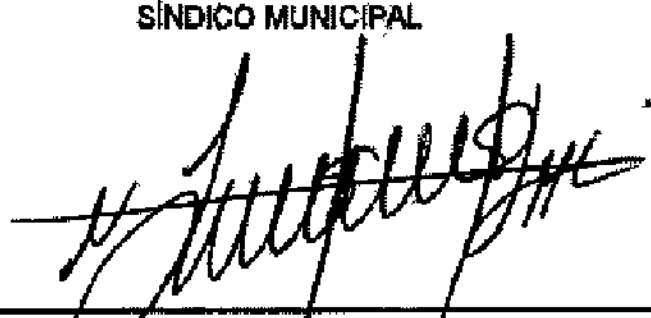
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato PFR 003/2022 realizado con proveedor

CORACO, S.A. DE C.V.,

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO		
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA		

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REUNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y 187 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA TECNO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CIVIL GARRO DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN:

TIPO DE INVERSIÓN	<u>participaciones federales remanente 2019</u>	
PROGRAMA	<u>SD)-ALCANTARILLADO</u>	
SUBPROGRAMA	<u>01)-REHABILITACION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APRDBACIÓN	<u>10 de Agosto del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$280,000.00</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>PFR 002/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$279,667.91</u>
NUMERO DE OBRA	<u>PFR 002/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y FINAL DE LA</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>COMUNIDAD LA GUAYANA</u>	
METAS	<u>DESCARGAS SANITARIAS. GUARNICIONES. BANQUETAS Y PAVIMENTO. RED DE ALCANTARILLADO, EXTRAORDINARIOS</u>	

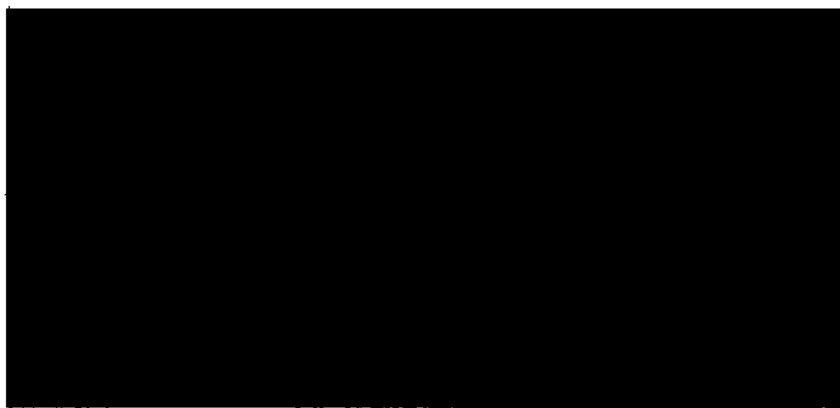
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>10 de Noviembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>9 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>9 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>30 DÍAS CALENDARIO</u>

- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-:

DESPUES DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISANDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIENDOSE CONSTATADO SU EJECUCION DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARAN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCION DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACION DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACION DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



Redundado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

ENTREGA - RECEPCION

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERA LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

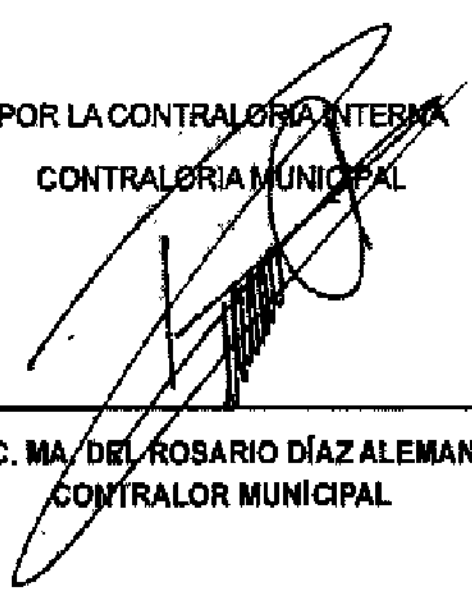

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE OROGA

TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

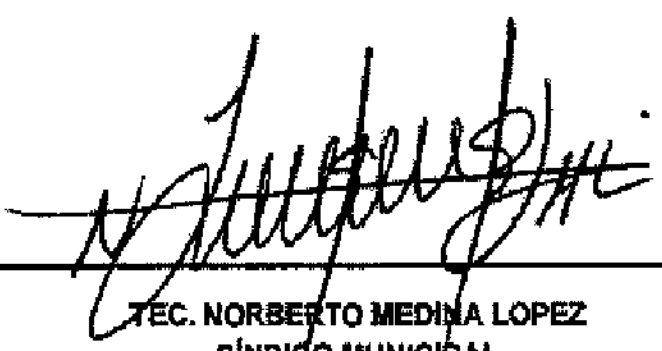
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

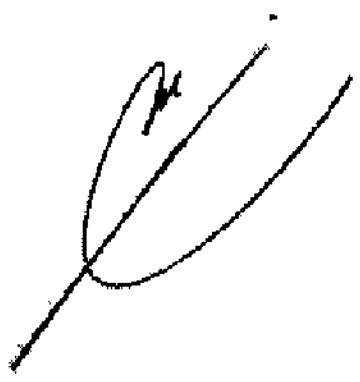
POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA


PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato PFR 002/2022 realizado con proveedor

TECNO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CIVIL GARRO S.A. DE C.V.

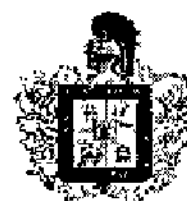
"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		

Eliminado: nombre del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022. SE REUNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y 187 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN:

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Ingresos Propios</u>
PROGRAMA	<u>U9).-DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DES. REG.</u>
SUBPROGRAMA	<u>03).-SERVICIOS</u>
	NÚMERO DE APROBACIÓN <u>134/2022</u>
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN <u>29 de Marzo del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN <u>\$1,200,000.00</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO <u>IPR 001 A/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO <u>\$126,875.00</u>
NUMERO DE OBRA	<u>IPR 001/2022</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>TRAMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERITO RESPONSABLE DE 5 OBRAS</u> <u>EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO</u>
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>
METAS	<u>TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERITO RESPONSABLE DE 5</u> <u>OBRAS EN EL MUNICIPIO</u>

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>6 de Abril del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>2 de Octubre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>7 de Noviembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>180 DÍAS CALENDARIO</u>

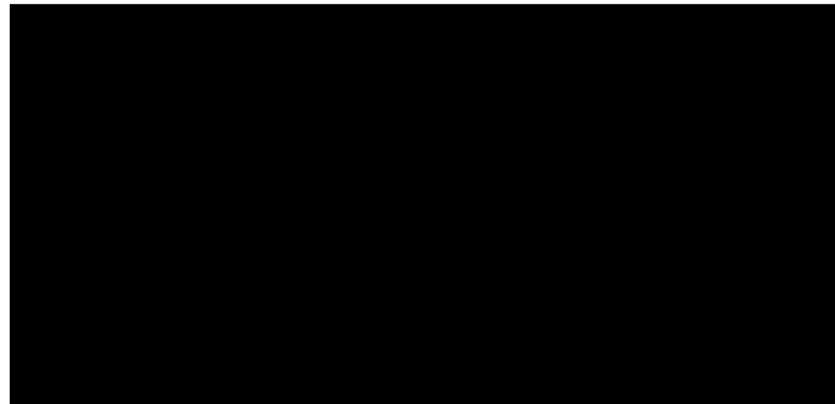
a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO

b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



ENTREGA - RECEPCIÓN

Redado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
089 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPDNSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

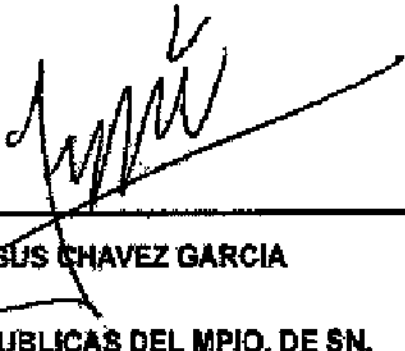
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO CARLOS ARMANDO CHÁVEZ GARCÍA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

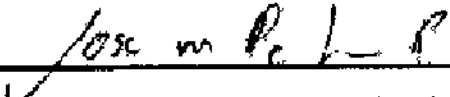
RECIBE
POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

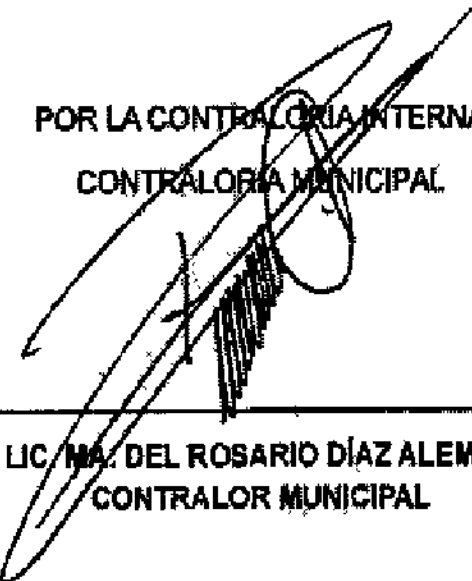
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



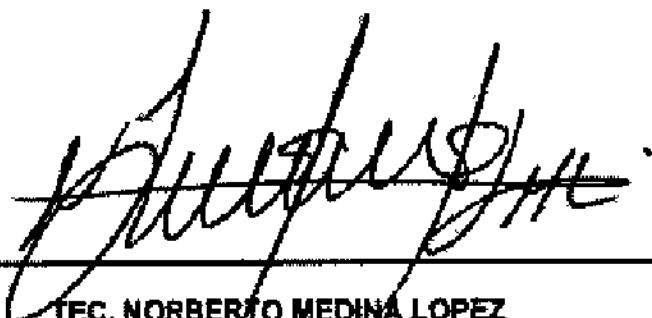
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA CONTRALORIA INTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
CONTRALOR MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IPR 001/2022 realizado con proveedor

ARQ. JESUS ALEJANDRO GUTIERREZ MACIAS

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 Y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		

Eliminado: nombre del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SDI.-ALCANTARILLADO</u>	
SUBPROGRAMA	<u>03).-CONSTRUCCION</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>8 de Diciembre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$63,968.63</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 037-038/2022 38</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$62,830.38</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 038/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS	<u>DRENAJE SANITARIO</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>15 de Diciembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>7 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO

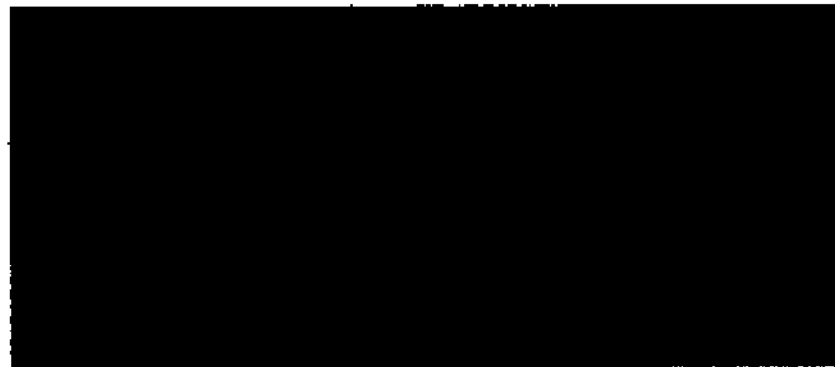
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA:-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANDS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LDS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMOS QUE QUEOARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Redactado: nombre del representante
y firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A

QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

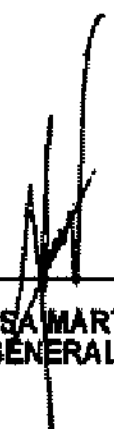
ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ORGOA

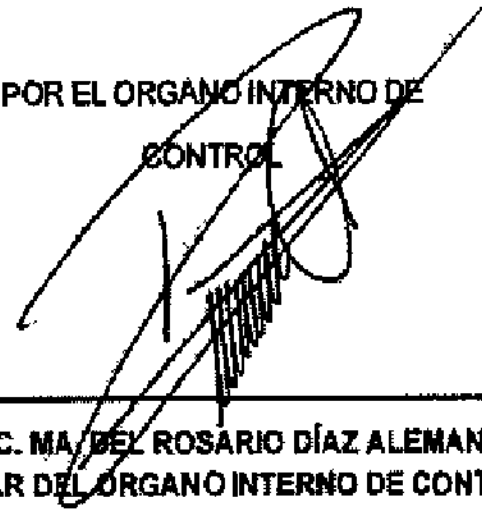
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

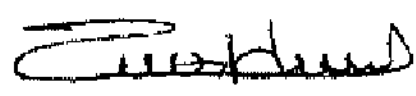
SÍNDICO MUNICIPAL



TEZ. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 038/2022 realizado con proveedor

C. JORGE ARMANDO QUEZADA SOTELO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 Y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		

Eliminado: nombre del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales
PROGRAMA SDI.-ALCANTARILLADO
SUBPROGRAMA 03).-CONSTRUCCION

NÚMERO DE APROBACIÓN _____
OFICIO DE APROBACIÓN: FECHA DE APROBACIÓN 8 de Diciembre del 2022
MONTO DE LA APROBACIÓN \$83,186.85

CONTRATO: NÚMERO DE CONTRATO FISMDF 037-038/2022 37
MONTO DEL CONTRATO \$82,109.47

NÚMERO DE OBRA FISMDF 037/2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE JACARANDAS ENTRE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUE
UBICACIÓN DE LA OBRA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
METAS DESCARGAS SANITARIAS, DRENAJE SANITARIO

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO: 15 de Diciembre del 2022
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 21 de Diciembre del 2022
FECHA REAL DE TERMINACIÓN: 21 de Diciembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 7 DÍAS CALENDARIO

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

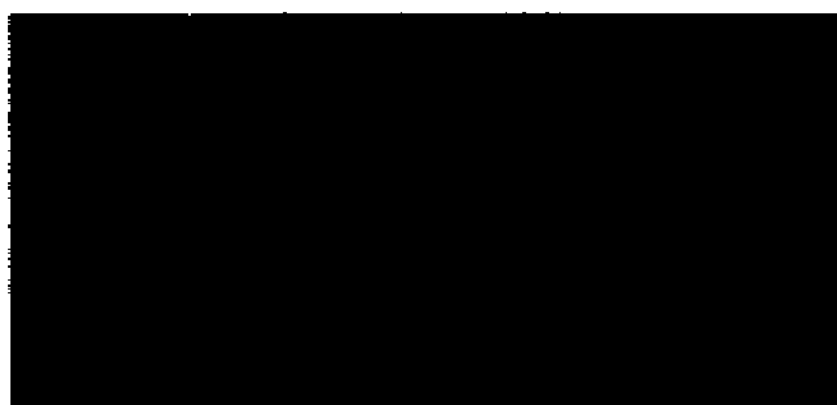
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNOOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA

Elaborado: nombre del representante y firma del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN. FCO. DE LOS ROMO

INGENIERO J. JESÚS HERNÁNDEZ FUENTES
SUPERVISOR DE OBRA

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 037/2022 realizado con proveedor

C. JORGE ARMANDO QUEZADA SOTELO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1 Y 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		

Eliminado: rubrica del representante, fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO 099 de la LPDPPSOEAM numerales trigésimos octava fracción I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP Motivación: Remitirse a colofón numerales 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO



ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA ERASDLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SHI.-VIVIENDA DIGNA</u>	
SUBPROGRAMA	<u>021.-AMPLIACION DE VIVIENDA</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>8 de Diciembre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$149,557.18</u>
CONTRATO:	NUMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 036/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$149,557.18</u>
NUMERO DE OBRA	<u>FISMDF 036/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS COMUNIDADES</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	
METAS		

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>15 de Diciembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>7 DÍAS CALENDARIO</u>

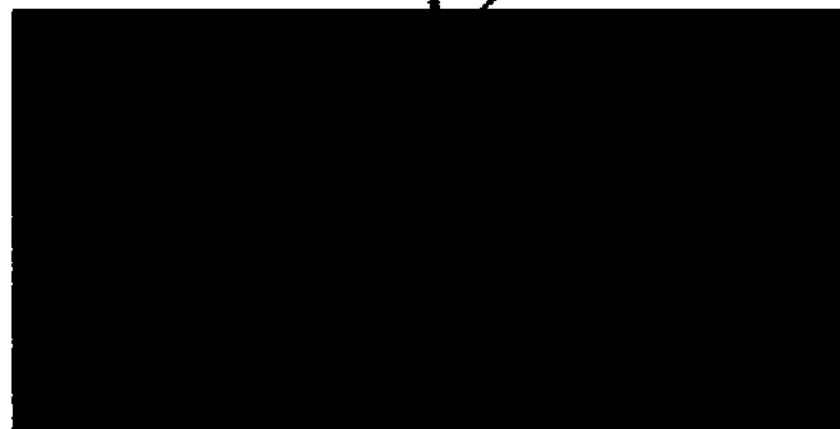
- a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO NO APLICA.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-: NO APLICA.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE Coadyuvar en el ámbito de sus responsabilidades y/o facultades, en la corrección de la OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

Identificado: nombre del representante
Firma del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPOPPSOEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA EDTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL CASTORENA ARIAS
SUPERVISOR B

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

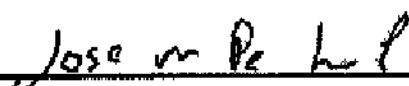
RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

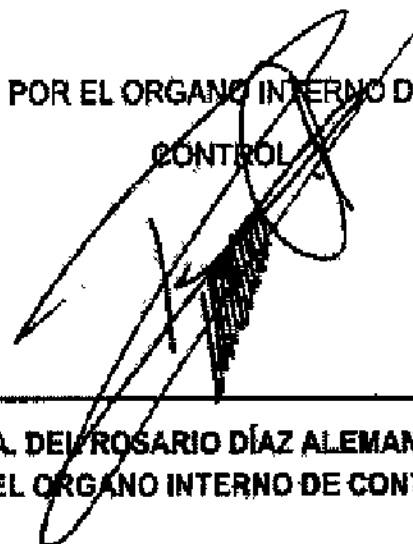
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



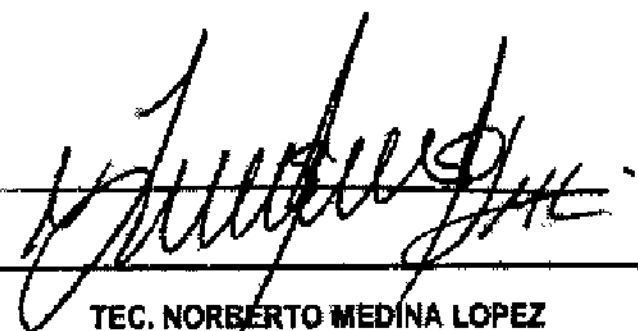
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN TITULAR
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA



PRESIDENTE



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 036/2022 realizado con proveedor

ERASOLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

Nº	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1 y 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

Firma del titular del área, quien clasifica.
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA	

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022. SE REÚNEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS, Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CON OBJETO DE ELABORAR LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y EL CONTRATISTA BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIAN

TIPO DE INVERSIÓN	<u>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales</u>	
PROGRAMA	<u>SHI.-VIVIENDA DIGNA</u>	
SUBPROGRAMA	<u>021.-AMPLIACION DE VIVIENDA</u>	
	NÚMERO DE APROBACIÓN	<u>581</u>
OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN	<u>15 de Noviembre del 2022</u>
	MONTO DE LA APROBACIÓN	<u>\$256,113.96</u>
CONTRATO:	NÚMERO DE CONTRATO	<u>FISMDF 035/2022</u>
	MONTO DEL CONTRATO	<u>\$256,095.11</u>
NÚMERO DE OBRA	<u>FISMDF 035/2022</u>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO Y CUARTO PARA COCINA EN ZONA SUR</u>	
UBICACIÓN DE LA OBRA	<u>EL CHICALOTE</u>	
METAS	<u>CHICALOTE</u>	

FECHA CONTRACTUAL DE INICIO:	<u>15 de Diciembre del 2022</u>
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	<u>21 de Diciembre del 2022</u>
PLAZO CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	<u>7 DÍAS CALENDARIO</u>

a) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS NECESARIOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN- DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD; SIENDO

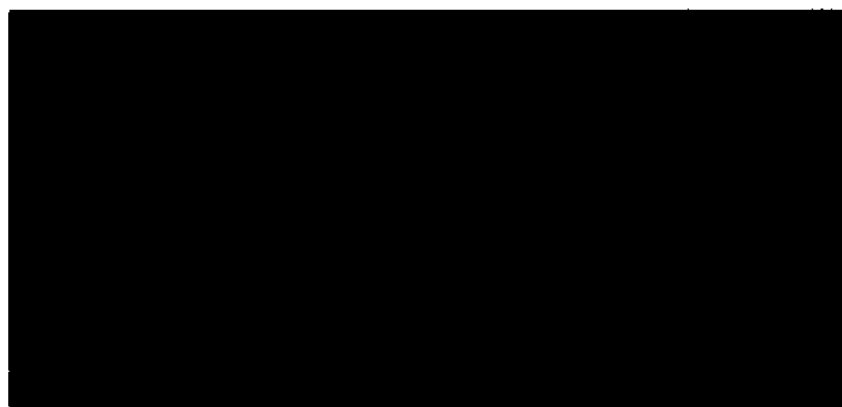
b) EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS SIGUIENTES MANUALES, INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y/O GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS -EN AQUELLOS PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA-

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO UN RECORRIDO POR LA OBRA, REVISÁNDOSE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HABIÉNDOSE CONSTATADO SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARTICULARES DE LA OBRA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD LOS RECIBEN POR PARTE DE LA MISMA, RESERVÁNDOSE EL DERECHOS DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE POR PAGOS INDEBIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, O VICIOS OCULTOS, MISMO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CONTRATISTA CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA DE DIEZ DIAS CALENDARIO PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LO QUE EXIME A LA ENTIDAD, DE COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y/O FACULTADES, EN LA CORRECCIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS.

ENTREGA
POR EL CONTRATISTA

Redado: nombre del representante
y aborica del representante,
fundamento: Artículo 113 fracciones I
y V y 116 de la LGTAIP y ARTICULO
099 de la LPDPPSDEAM numerales
trigésimos octava fracción I, II y III y
cuadragésimo fracciones I y II de los
LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Motivación: Remitirse a colofón
numerales 1 y 2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FCO. DE LOS ROMO A TRAVES DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA A QUIEN SERÁ LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE A CONFORMIDAD.

ENTREGA

POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA SOTO GALLEGOS

Presidente Municipal de Sn. Fco. de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MPIO. DE SN.
FCO. DE LOS ROMO

T.C. FERNANDO LUNA MEDINA
SUPERVISOR

ARQ. ALFREDO FLORES MARMOLEJO JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVICION

RECIBE
POR POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN



ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO GABINO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AGROPECUARIO

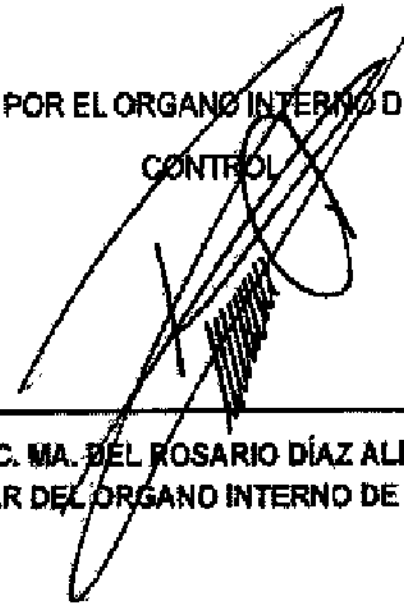
TESTIGOS DE LA ENTREGA - RECEPCION DE

REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMAN
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE OBRA

PRESIDENTE



1



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato FISMDF 035/2022 realizado con proveedor

BUFETE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 2	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica

		o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
Firma del titular del área, quien clasifica.		
_____ ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		